



*Municipalidad de San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén

**PODER EJECUTIVO**

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Sr. Juan Carlos Fernández

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Cr. Gustavo Damián Calabresi

**SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

Sra. Fernanda González

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Sr. Carlos Welsh

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Arq. Santiago Rojas

**SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCION**

Tec. Univ. Salvador Vellido

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Arq. Alberto Oscar Pérez

---

**CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA**

---

Ps. Mario Mazzeo

**PODER LEGISLATIVO**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**Presidente:** Sr. Julio César Obeid

**JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS**

Juez Administrativo de Faltas Dr. Juan José Nazareno Eulogio.

---

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

---

Cra. Carolina Torres

## ORDENANZA Nº 10.255/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan de pago especial* a nombre de la Sra. Novoa Pérez, Ana María DNI 92.432.599, por el monto adeudado en concepto de Tasas s/Inmueble y Contribuciones y de cloacas, que registra el inmueble Nomenclatura Catastral 15-20-046-8004-0000 sito en Manzana E, Lote 284, consistente en cuotas mensuales y consecutivas que no superen los pesos quinientos (\$500.-) por todo concepto; **según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05000-261/2013.-**

**ARTÍCULO 2º.-** En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario, del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme a lo establecido en el *Título VII - De la Extinción de las Obligaciones Tributarias*, del *Código Tributario* vigente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 30 de fecha 13 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2345/14, DE FECHA 27/11/2014.**

## ORDENANZA Nº 10.256/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.-** **SUSTITÚYESE**, según antecedentes obrantes en el Expediente 05001-214/14, el *Artículo 71 del Anexo I- Tarifaria Anual, Ordenanza 9445/12* por el siguiente:

#### **TÍTULO XII**

#### **DERECHO POR VENTA AMBULANTE**

**ARTÍCULO 71.-** *Los vendedores ambulantes que desarrollen actividad en el ejido municipal deberán estar inscriptos en el Registro Municipal de Vendedores Ambulantes, conforme lo establece la Ordenanza Municipal 837/92 y deberán abonar además de la*

*Tasa de Habilitación correspondiente los Derechos que fije este capítulo en los apartados que siguen:*

<i>A) Artículos perecederos: .....</i>	<i>\$</i>	<i>286,00.-</i> <i>(por día).</i>
<i>B) Vendedores de alhajas –suntuarios –pieles .....</i>	<i>\$</i>	<i>286,00.-</i> <i>(por día)</i>
<i>C) Artesanías regionales .....</i>	<i>\$</i>	<i>105,00.-</i> <i>(por día)</i>
<i>D) Afiladores .....</i>	<i>\$.</i>	<i>187,00.-</i> <i>(por día)</i>
<i>E) Juguetes y artículos de plástico .....</i>	<i>\$</i>	<i>390,00.-</i> <i>(por día)</i>
<i>F) Fotógrafos residentes ( c/mas de 2 años de resid. comprobables)</i>	<i>\$</i>	<i>15,00.-</i> <i>(por día)</i>
<i>.....</i>	<i>\$</i>	<i>270,00.-</i> <i>(por mes)</i>
<i>G) Cualquier otro rubro .....</i>	<i>\$</i>	<i>390,00.-</i> <i>(por día)</i>

*Los vendedores incluidos en este artículo deberán abonar la Tasa correspondiente en la Municipalidad, antes de comenzar las ventas y actividades, y además, encontrarse inscriptos en el Registro Municipal de Vendedores Ambulantes, sin cuya habilitación no podrán efectuar ningún tipo de actividad en el ejido municipal. Si fueran sorprendidos ejerciendo la actividad sin el permiso pertinente, deberán pagar la Tasa fijada para el rubro correspondiente con más la multa establecida en el Código de Faltas.-*

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 30 de fecha 13 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2346/14, DE FECHA 27/11/2014.

## ORDENANZA Nº 10.257/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.- SUSSTITÚYESE, según antecedentes obrantes en el Expediente 05001-226/14, el Artículo 2º de la Ordenanza 3980/01 por el siguiente:**

**ARTÍCULO 2º:** Todas aquellas personas que deseen realizar la actividad descrita en el Artículo 1º deberán:

1. inscribirse en el registro elaborado por la municipalidad a tal efecto;
2. obtener la habilitación del módulo correspondiente; y
3. efectuar los pagos que correspondan, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.

**ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el inciso 6) de la Ordenanza 3980/01 por el siguiente:**

“6) *Intersección Costanera Lago Lacar y calle Obeid* “

**ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE al Artículo 49 - Casos Especiales, en el Título II del Libro II Actividades Lucrativas de la Ordenanza Tarifaria Anual, 9445/12, el inciso f) con la siguiente redacción:**

*f) Elaboración artesanal a la vista del consumidor y venta - mediante módulos habilitados al efecto - de pochoclos, garrapiñadas, higos secos, manzanas y otras frutas confitadas, mani cocido, copos de azúcar, castañas y frutas secas debidamente envasadas:*

*f.1) residentes en la localidad (más de dos años comprobables)..... pesos quince (\$15,00) por día; o pesos doscientos setenta (\$ 270,00) mensuales.*

*f.2) no residentes en la localidad.....pesos ochenta (\$ 80,00) por día; o pesos cuatrocientos (\$ 400,00) semanales.*

**ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 30 de fecha 13 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2347/14, DE FECHA 27/11/2014.**

## ORDENANZA Nº 10.258/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 11/2014* de fecha 7 de enero de 2014, mediante el cual se reintegra, al Dr. Alfredo Aguirre Villagra, el gasto de pesos setecientos noventa y siete con cincuenta centavos (\$ 797,50.-), por la realización de diligenciamientos ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, y envíos por Correo originados en la ejecución fiscal, tareas oportunamente encomendadas por el Departamento Ejecutivo en autos Municipalidad S. M. A c/ Vidal Jorge y Vidal –Gerle; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-332/2014.-

**ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1563/2014* de fecha 5 de agosto de 2014, mediante el cual se aprueba la prórroga del contrato suscripto mediante *Decreto n° 2235/11 n° 2282/12 y n° 2086/13* con la firma Correo Oficial de la Republica Argentina S. A., la que obra adjunta a la presente como **Anexo I**, para la prestación del servicio de distribución y reparto de la facturación municipal de Tasas Retributivas, Patente Automotor, Tasas de Inspección e Higiene, a contribuyentes residentes dentro y fuera del ejido urbano de San Martín de los Andes, por el periodo comprendido desde el 01 de noviembre del 2013 y al 31 de diciembre de 2013.-

**ARTÍCULO 3º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1814/2014* de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual se autoriza el pago de las facturas pertenecientes al Correo Oficial de la República Argentina S. A., n° 2679-00049960 por un monto de pesos cuarenta y tres mil doscientos setenta y dos con tres centavos (\$ 43.272,03.-), correspondiente al contrato de locación de servicios por el reparto de facturación de Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, Patente Automotor y Tasa de Inspección e Higiene a contribuyentes residentes dentro y fuera del ejido municipal.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 30 de fecha 13 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2348/14, DE FECHA 27/11/2014.

## ANEXO I . ORDENANZA Nº 10.258/14.-

## **PRORROGA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, con domicilio en las calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por su Intendente Sr. Juan Carlos Fernandez, DNI 10.691.990 en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, con domicilio en General Roca 690, representada en este acto por el Lic. Maximiliano Wernicke en su carácter de Apoderado, acuerdan celebrar la presente prorroga de contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – ANTECEDENTES** : Las partes celebraron en fecha 01 de julio de 2011 un contrato para la prestación del servicio de distribución y reparto de facturación de Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, Patente Automotor y Tasas de Inspección e Higiene, a contribuyentes residentes dentro y fuera del ejido urbano de San Martín de los Andes. Con fecha 01 de julio de 2012 se firma una prorroga extendiendo dicho contrato por el término de un año a partir del 1º de julio de 2012 venciendo el 01 de julio de 2013. Posteriormente, con fecha 01 de enero de 2013 se firmó un addenda modificando la cláusula cuarta, o sea el precio pactado. Con posterioridad se acuerda prorrogar éste último, por un plazo de ciento veinte días (120 días) a partir del 1º de julio de 2013, venciendo el 31 de octubre de 2013.

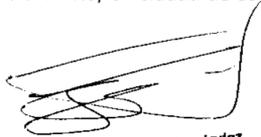
Actualmente las partes se encuentran de negociación para modificar los valores del futuro contrato así como también cuestiones operativas-----

**SEGUNDA – PRORROGA:** Las partes acuerdan PRORROGAR el plazo de vigencia del contrato celebrado el 01 de julio de 2011, por un plazo de 60 días, a partir del 01 de noviembre del 2013 venciendo indefectiblemente el 31 de diciembre del 2013 .-----

**TERCERA- PRECIO:** Las partes acuerdan modificar el precio del producto y fijarlo en \$ 1,67.- (un peso con 67/100.-) final por cada pieza de contribuyentes residentes en el ejido urbano de San Martín de los Andes y de \$ 2,25.- (dos con 25/100.-) final, para el caso de las piezas enviadas fuera del ejido urbano de San Martín de los Andes.

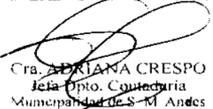
**CUARTA-DECLARACION:** Las partes declaran que todas aquellas cláusulas del contrato que no han sido expresamente modificadas por esta addenda mantendrán su plena vigencia y aplicación, y que esta última se considerara parte integrante del Contrato.-----

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares iguales de un mismo tenor y a un solo efecto, en ciudad de San Martín de los Andes, a los 01 del mes de noviembre de 2013.---



Prof. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes

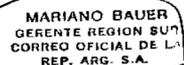
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



Dra. ADRIANA CRESPO  
Jefa Opto. Contaduría  
Municipalidad de S.M. Andes



LIC. MAXIMILIANO WERNICKE  
JEFE REG. COMERCIAL CORPORATIVO  
REGION SUR  
CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S.A.



MARIANO BAUER  
GERENTE REGION SUR  
CORREO OFICIAL DE LA  
REP. ARG. S.A.

## ORDENANZA Nº 10.259/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a contratar de manera directa el servicio de regado de caminos de ripio en dos cuadrículas de la ciudad, por un monto total de hasta pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) mensuales, durante los meses de noviembre y diciembre de 2014, a distribuir entre dos proveedores que brinden el servicio respectivamente, por un valor de hasta pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-) mensuales cada uno; **según antecedentes obrantes en el Expediente 05000-600/14.-**

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 30 de fecha 13 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2349/14, DE FECHA 27/11/2014.

## ORDENANZA Nº 10.260/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.- INCREMÉNTASE**, según antecedentes obrantes en el Expediente 05000-528/13, el **Presupuesto de RECURSOS y EGRESOS AÑO 2014** en la suma de pesos NOVENTAY CINCO MIL (\$ 95.000,00) según el siguiente detalle:

#### RECURSOS

Fondo de Bibliotecas Populares	\$	95.000,00
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>\$</b>	<b>95.000,00</b>

## **EGRESOS**

Fondo de Bibliotecas Populares	\$	90.250,00
Centro Editorial Municipal	\$	4.750,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>95.000,00</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2350/14, DE FECHA 27/11/2014.

## **ORDENANZA N° 10.261/14.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBESE el *Plan de Contingencia y Mapeo de Riesgos 2015*, elaborado por la Dirección Municipal de Defensa Civil, el cual forma parte de la presente como *Anexo I*, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-561/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2351/14, DE FECHA 27/11/14.

**Los antecedentes del Anexo I obran en el expediente 05000-561/14. Por cuestión de tamaño no se puede proceder a su publicación en BOM.**

**ORDENANZA N° 10.262/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** en el marco de la *Ordenanza n° 7604/07 Plan de Urbanización de Chacra 32*, el listado de adjudicatarios titulares correspondiente a los 150 Lotes de la Chacra 32, que forma parte de la presente como Anexo I, y el listado de suplentes, que obra como Anexo IV; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-690/2013.-

**ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE** el *Boletos de Compraventa y Contratos de Locación* según los modelos que como Anexos II y III integran la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE** al Intendente Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa y Contratos de Locación con los respectivos adjudicatarios.-

**ARTICULO 4°.- ESTABLÉCESE** el valor de los lotes en *pesos treinta y seis mil ochocientos veinticuatro (\$36.824)*, monto que deberá ser abonado mediante sistema de amortización francés, en cuotas iguales y consecutivas, con un costo financiero total del seis por ciento (6%) anual.-

**ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas pertinentes se cumplimenten los procedimientos administrativos necesarios para efectivizar la operación de compraventa autorizada en la presente.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2352/14, DE FECHA 27/11/2014.

**ANEXO I - ORDENANZA N° 10.262/14.-**

## TITULARES Y CO-TITULARES PRE-ADJUDICATARIOS "150 LOTES CHACRA 32"

	GRUPO	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	DETALLE DE TITULARIDAD	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	DETALLE DE TITULARIDAD	Manzana	Lote
1	1	25903873	ACEVEDO, SEBASTIAN RENE	TITULAR	29221192	PERALTA, PAOLA EVANGELINA	CONVIVIENTE	P	10
2	6	27994570	----	TITULAR				P	21
3	7	23628554	ACUÑA, SEBASTIAN ALBERTO	TITULAR	93956489	MANRIQUEZ JIMENEZ, ANGELINA SOLEDAD	CONVIVIENTE	T	5
4	7	23069570	ALVEAL, MARTA ANGELICA	TITULAR	38813720	CAYUN, DANIELA CARLA	CONVIVIENTE	T	10
5	5	30529635	ANCATRUZ, BETIANA BELEN	TITULAR	35313362	FERNANDEZ, VICTOR HUGO	CONVIVIENTE	Q	10
6	5	24986132	ARANEDA, MARIA BEATRIZ	TITULAR	24017934	VAZQUEZ, CLEMENTE IVAN	CONVIVIENTE	Q	13
7	6	30529686	ARAVENA, MARIA BELEN	TITULAR				R	19
8	6	28356779	ARGEL, EVELINA PAMELA	TITULAR				S	1
9	5	22292419	ARIAS, RAUL MARCELO	TITULAR	26767187	BERRINI, FLORENCIA LILIANA	CONVIVIENTE	O	10
10	8	21528240	BARONI, LAURA CRISTINA	TITULAR				R	2
11	6	29750801	BARRIGA, HECTOR ODILOR BASTIAS, ELIZABETH DEL CARMEN	TITULAR	34404170	VILLAGRA, CAMILA PAULA ELIZABETH	CONVIVIENTE	M	1
12	6	30853950		TITULAR				A	7
13	5	24054891	BRAUN, ANALIA BEATRIZ CABRERA, MARCELA AMANCAY	TITULAR	22816870	AVILES, MARCOS ORLANDO	CONVIVIENTE	S	2
14	8	18180396		TITULAR	20280442	GUTIERREZ, FABIAN ALBERTO	CONVIVIENTE	Q	4
15	1	30941564	CAITRUZ, RAFAEL EDUARDO	TITULAR	34807125	CRESPO, GABRIELA SOFIA	CONVIVIENTE	Ñ	8
16	5	35313393	CAMPOS, NATALIA AYELEN	TITULAR	22721930	MONTECINO, IRINA CRISTINA PAREDES, NOLASCO RODOLFO	CONVIVIENTE	P	6
17	2	28546204	CANTERO, MIRTA ESTELA	TITULAR	29016651		CONVIVIENTE	R	20
18	5	18009379	CAÑICUL, ELISA MARGARITA	TITULAR				P	18
19	5	25500066	CAÑICUL, MARIA ELENA	TITULAR	20816481	AIGO, RODOLFO	CONVIVIENTE	A	2
20	5	24986354	CARDENAS, ESTER CARMONA, MARIA MAGDALENA	TITULAR				S	4
21	6	27994687		TITULAR				O	12
22	1	26821171	CARRA, ALEJANDRA JOSEFA CASANOVA, LORENA GERTRUDIS	TITULAR	24986062	MANRIQUEZ, SANDRO LEO	CONVIVIENTE	T	12
23	7	25544363		TITULAR				P	12
24	5	31929989	CASANOVA, NESTOR EDGARDO	TITULAR	31930107	GAJARDO, YOHANA SOLANGE	CONVIVIENTE	T	7
25	6	30529614	CASTILLO, ALEJANDRA	TITULAR				S	11

26	2	32919065	CASTILLO, MARIELA SANDRA	TITULAR	20973226	PEREZ, VICENTE ARIEL	CONVIVIENTE	Q	18
27	5	27432628	CAYUPAN, MARIA SUSANA	TITULAR	30067796	MATRAKAR, FERNANDO JAVIER	CONVIVIENTE	O	3
28	5	20596306	COCIO, ANA MARIA	TITULAR				R	18
29	7	20596487	COFRE, SILVIA OFELIA	TITULAR	39131497	ESCUADERO, JESUS IVAN	CONVIVIENTE	R	15
30	7	16489810	CONTRERAS, NELIDA RUTH	TITULAR				T	6
31	5	27799162	CORREA, SOLANGE NUMILEN	TITULAR	28511229	NUARTE VERA, FEDERICO	CONVIVIENTE	M	2
32	7	24017670	CRESPO, MARIA CRISTINA	TITULAR				P	5
33	6	31099312	DEL PINO, STEFANIA PALMENZA	TITULAR				O	17
34	5	21151940	DELORENZI, MARCELO ALBERTO	TITULAR	23671083	REY, VICTORIA ESTER	CONVIVIENTE	S	18
35	5	21581895	DIAZ, GABRIELA HORTENCIA	TITULAR	14692119	QUINTREIN, CARLOS VICENTE	CONVIVIENTE	P	23
36	8	20204244	DISPINZIERI, CARLOS DANIEL	TITULAR	22547080	LEAL, MARIA MERCEDES	CONVIVIENTE	T	16
37	5	30853895	DURAN, ANDREA LILIANA	TITULAR				P	2
38	6	30964270	ECHENIQUE, VANESA AMANCAY	TITULAR				M	7
39	6	33336431	EPULEF, SILVINA ELIZABETH	TITULAR				O	13
40	1	32518272	ESCARES, BEATRIZ DEL CARMEN	TITULAR	92910664	SALINAS ASTROZA, CRISTIAN MAURICIO	CONVIVIENTE	A	8
41	6	27432640	ESCOBAR, ALCIBIADES ERNESTO	TITULAR	30563567	PAICHIL, CELIA MAGDALENA	CONVIVIENTE	A	3
42	5	22377460	ESPEJO, GABRIELA CRISTINA	TITULAR				S	5
43	2	28932654	ESPINOSA, NATIVIDAD DEL CARMEN	TITULAR	28558564	SALAZAR, JORGE	CONVIVIENTE	P	19
44	5	26362801	FERRADA, JULIO VICTOR	TITULAR	27609224	ECKER, VALERIA BEATRIZ	CONVIVIENTE	O	18
45	6	30964266	FERREYRA, CLAUDIA	TITULAR				T	14
46	6	29750844	FIGUEROA, CECILIA GABRIELA	TITULAR	30010285	KAPITULA, JACOBO ANTONIO	CONVIVIENTE	Q	15
47	7	26825824	FIGUEROA, DARIA GRISELDA	TITULAR				O	14
48	7	25544346	FLORES, HERMINDA	TITULAR				T	9
49	5	35608404	FUENTES, AGUSTINA BELEN	TITULAR				O	15
50	5	33942459	GAJARDO, VANESA KARINA	TITULAR				Q	7
51	5	28558671	GARAY, JUAN CARLOS	TITULAR				O	1
52	6	30964090	GARAY, VIVIANA ISABEL	TITULAR				O	8
53	5	28444827	GARCIA, JUAN CARLOS	TITULAR	24591480	FLORIO, JIMENA PAULA	CONVIVIENTE	Q	9
54	5	20812004	GARCIA, RUBEN OMAR	TITULAR				M	8
55	7	22721916	GODOY, ELVIRA DEL CARMEN	TITULAR	26419918	QUEUPAN, SEBASTIAN	CONVIVIENTE	T	13

56	6	30529580	GODOY, ROBERTO CARLOS	TITULAR				Q	12	
57	4	22037278	GOMEZ, MARIELA	TITULAR			RAMIREZ RAMIREZ, ALICIA	CONVIVIENTE	P	20
58	5	23867195	GONZALEZ LEGUIZAMON, LORENA ANALIA	TITULAR	39483410		GONZALEZ, AGUSTINA CELESTE	CONVIVIENTE	S	19
59	2	36151762	GONZALEZ, CYNTIA ALEJANDRA	TITULAR					Ñ	6
60	8	26825973	GONZALEZ, MARIO ALBERTO	TITULAR	29409243		MEZA, SILVANA PAOLA	CONVIVIENTE	O	16
61	2	29750849	GONZALEZ, MATILDE	TITULAR	4461239		RIVAS MARTINEZ, ENELIDO	CONVIVIENTE	S	13
62	6	28356686	GRAHL, MARCELA CAROL	TITULAR					Q	11
63	8	16937800	GREIG, CLARA VILDA	TITULAR	20664809		PLA, FLAVIO JAVIER	CONVIVIENTE	M	4
64	7	32518204	GUTIERREZ, INGRID ANDREA	TITULAR	46404256		VILUGRON, ELUEN AGUSTIN	CONVIVIENTE	Q	19
65	8	16197161	GUTIERREZ, RUBEN MARCOS	TITULAR	26537093		MARTINEZ, ROSAURA DEL CARMEN	CONVIVIENTE	O	2
66	6	33336428	HELTZEL, ALEXANDRA SILVINA	TITULAR					A	10
67	7	24017745	HERMOSILLA, JIMENA ANGÉLICA	TITULAR					Ñ	9
68	5	20596367	HERNANDEZ, ELIANA	TITULAR					Q	17
69	5	35608486	HERNANDEZ, OSVALDO MARCELO	TITULAR					R	8
70	2	30010248	HERNANDEZ, PAULA LORENA	TITULAR					R	10
71	7	20999852	HUENAIHUEN, JOSE DANIEL	TITULAR					P	16
72	5	29161947	INFANTE, LORENA VANESA	TITULAR					M	3
73	5	24017956	JARA, CORINA LETICIA	TITULAR					T	15
74	7	18496973	JARA, NOLFA ERCILIA	TITULAR					P	1
75	6	28356673	LAGOS, LAURA PAMELA	TITULAR					P	14
76	5	30529687	LARA, MIRIAM VANESA	TITULAR	23400506		BELMAR, JORDE EDUARDO	CONVIVIENTE	P	13
77	5	25036999	LEBICURA, HECTOR FABIAN	TITULAR	27994678		EIERMAN, ADRIANA VANESA	CONVIVIENTE	Q	17
78	6	27662527	LEMA, SUSANA KARINA	TITULAR					S	10
79	6	27662550	LEMEE, MARCELA ALEJANDRA	TITULAR					P	4
80	7	23428166	LEMUNAO, ROSA ANGELICA	TITULAR	36981132		LEMUNAO, MAXIMILIANO ALEJANDRO	CONVIVIENTE	O	7
81	4	30985389	LINARES, ESTER ESTELA	TITULAR	04163590		QUILAQUIR, MARCELINA	CONVIVIENTE	T	4
82	8	25500098	LINARES, ISABEL GUILLERMINA	TITULAR	20337645		QUEUPAN, PEDRO SEBASTIAN	CONVIVIENTE	P	7
83	5	25378197	LOPEZ, RAUL LEANDRO	TITULAR	30295492		ESCOBAR, GABRIELA LORENA	CONVIVIENTE	Q	1
84	4	24317706	LOPEZ, SONIA ANGELICA	TITULAR	92265386		LOPEZ YAÑEZ, JOSE EULOGIO	CONVIVIENTE	Q	21
85	6	27987191	LUNA, SILVIA ELENA	TITULAR					R	17

86	6	29463996	MARRIL, MARIA SUSANA	TITULAR				P	9
87	6	31930179	MARTINEZ, CAROLINA FABIANA	TITULAR				R	4
88	6	32919054	MARTINEZ, MICAELA DAIANA	TITULAR				P	17
89	6	30529604	MELILLAN, GLORIA MARTA	TITULAR				Q	24
90	5	29463980	MELILLAN, LUIS	TITULAR	36151719	QUINTREY, VALERIA GUADALUPE	CONVIVIENTE	A	11
91	4	93947341	MOLINA CASTRO, MARIA ESTER	TITULAR	32428213	FIGUEROA, JUAN PABLO	CONVIVIENTE	O	9
92	5	26733786	MONCADA, MARIA CECILIA	TITULAR	27178276	GUTIERREZ, CESAR ANDRES	CONVIVIENTE	P	8
93	1	32122667	MONTIVEROS, DANIELA ALEJANDRA	TITULAR				A	5
94	6	27994565	MORENO, CARLOS ESTEBAN	TITULAR	34807131	MERCADO, GABRIELA BEATRIZ	CONVIVIENTE	P	11
95	4	22541743	MUÑIZ, EVARISTO TOMAS MANUEL	TITULAR	5095137	OSÉS, ARMANDINA CARMEN	CONVIVIENTE	R	3
96	8	24986129	MUÑOZ, DELIA DEL CARMEN	TITULAR	36981147	RAMIREZ, ELENA NONTHUE	CONVIVIENTE	O	13
97	7	17045533	MUÑOZ, GLADIS EDUVINA	TITULAR	92480607	UZABEAGA, NELSON DAVID	CONVIVIENTE	S	6
98	7	24986023	MUÑOZ, MARIA HERMINDA	TITULAR				T	17
99	4	11060420	NADER, ANGELA MARIANA	TITULAR	24903626	ZANABRIA, MARIANA ALEJANDRA	CONVIVIENTE	T	1
100	2	33942594	NAHULNILLA, GISELA NOEMI	TITULAR	32518023	PINO, SERGIO DANIEL	CONVIVIENTE	A	13
101	1	30529764	NUÑEZ, CINTIA SOLEDAD	TITULAR	30529569	VAREA, HECTOR DANIEL	CONVIVIENTE	P	3
102	1	31696362	ORELLANA, MARISA	TITULAR				Q	14
103	4	32518260	PACHECO, MARIANO FABIAN	TITULAR	5079155	PALMER, SUSANA BEATRIZ	CONVIVIENTE	O	4
104	5	34406937	PANGUILEF, VERONICA NOELIA	TITULAR				O	11
105	5	24986225	PARADA, SONIA AYELEN	TITULAR				T	20
106	6	31930026	PAREDES, MIRTA VIVIANA	TITULAR				P	15
107	7	24986317	PARRA ZUÑIGA, SILVIA INES	TITULAR				O	6
108	5	35608029	PEÑA, GASTON ENRIQUE	TITULAR	33336646	CATRICURA, LEIDA CRISTAL	CONVIVIENTE	R	9
109	6	27193826	PEREZ, EMILIA BEATRIZ	TITULAR	23423516	VIDELA, GUSTAVO HERNAN	CONVIVIENTE	S	7
110	6	28558777	PEREZ, LILIANA AYELEN	TITULAR	31930016	VALERIA, SERGIO DANIEL	CONVIVIENTE	T	11
111	5	30853936	PEREZ, MABEL JULIA AYELEN	TITULAR				O	5
112	5	17026574	PEREZ, PATRICIA	TITULAR				R	11
113	7	34406970	POZAS, ELIZABETH	TITULAR				T	3
114	5	32839616	PRIETO, VANESA ELIZABETH	TITULAR	31929947	NAZARIO, RICARDO MARTIN	CONVIVIENTE	S	3
115	5	30010246	RACEDO, JOSE HORACIO	TITULAR				R	7

116	5	93084908	RAMIREZ ROMERO, MARIA ADELAIDA	TITULAR				T	2
117	5	30853878	RAMIREZ, MARIA NATALIA	TITULAR				T	18
118	6	34406949	RIOS, CINTIA YANINA	TITULAR				Q	3
119	5	17045465	RODRIGUEZ, XIMENA	TITULAR	17774461	AGÜERO, MARIO	CONVIVIENTE	A	4
120	6	30964066	ROMERO, MATILDE AYELEN	TITULAR				T	19
121	5	25997810	RUIZ, HERNAN ARIEL	TITULAR	26520350	GONZALEZ, MARIA LAURA	CONVIVIENTE	P	22
122	1	25839860	RUIZ, MARIA JOSEFINA	TITULAR	27752413	MIÑO, MARTIN ISAAC	CONVIVIENTE	Q	16
123	6	33336456	SAAVEDRA, MARIANA LUJAN	TITULAR				S	8
124	5	30060236	SALAS, ANIBAL LUJAN	TITULAR				Q	22
125	2	35608046	SALDIAS, KARLA NOELIA	TITULAR				T	8
126	6	29750871	SALDIVIA, ANA MARIA	TITULAR	30584904	VASQUEZ, PABLO ALBERTO	CONVIVIENTE	S	20
127	5	27994511	SALINAS, JUAN CARLOS	TITULAR	32514021	ALTAMIRANO, LORENA GISELA	CONVIVIENTE	Q	25
128	5	30853999	SAN MARTIN, PAOLA NATALIA	TITULAR	27732496	LOBO, ANGEL ADRIAN	CONVIVIENTE	Q	22
129	2	23726036	SEPULVEDA, MIRIAM GLORIA	TITULAR				A	9
130	1	25188429	SOBEL, NICOLAS	TITULAR				Q	20
131	5	24017981	STEMPELET, JORGE RICARDO	TITULAR				S	16
132	6	32518095	TOLEDO, JULIANA	TITULAR				Q	2
133	8	92493226	TORRES TORRES, LUIS ENRIQUE	TITULAR				R	16
134	1	24986057	TORRES, CARINA PATRICIA	TITULAR				R	6
135	2	17822238	TROYES, MARIA LAURA	TITULAR				Q	6
136	7	20596441	VALLEJOS, JOSE RODOLFO	TITULAR				Q	26
137	6	30529528	VAZQUEZ, FELIX RODRIGO	TITULAR	24910631	BARRIOS, LETICIA EUGENIA	CONVIVIENTE	Q	8
138	6	30853943	VAZQUEZ, LUCIANA HAYDEE	TITULAR				S	15
139	5	32918917	VERA, ELVIRA PAULA	TITULAR				R	14
140	5	27771349	VERGARA, ROMINA ELIZABETH	TITULAR	17950855	CAÑUQUEO, RUBEN LUIS	CONVIVIENTE	Q	5
141	6	27994501	VIDELA, CAROLA ISABEL	TITULAR				S	14
142	8	22307188	VIDELA, ELIDA ISABEL	TITULAR				R	5
143	6	28558757	VILLAGRA, MIRIAM RUTH	TITULAR				A	6
144	5	25691347	ZANOLIO, ROMINA ALEJANDRA	TITULAR	38772425	GUTIERREZ, LUCIA DENISE	CONVIVIENTE	S	12
145	2	27979555	ZUBIRI, MARCELA CARLA	TITULAR	39083595	MIÑO, MARIA INES	CONVIVIENTE	R	12

## ANEXO II - ORDENANZA Nº 10.262/14.-

### BOLETO DE COMPRA VENTA

En la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, a los ..... días del mes de ..... de 201..., entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Intendente Municipal ....., DNI Nº ....., con domicilio en calles Gral. Roca y J. M. de Rosas, en adelante "**La Vendedora o La Municipalidad**" indistintamente, por una parte, y el(los) Sr(a) ....., DNI Nº ....., con domicilio en calle ....., ambos de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante "**El(los) Comprador(es)**", se conviene en celebrar el presente BOLETO DE COMPRA VENTA de inmueble, sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** La **Vendedora** vende a **El(los) Comprador(es)**, un inmueble de su propiedad ubicado en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, individualizado como LOTE ....., MANZANA ....., Nomenclatura Catastral: ....., con una superficie total de ..... m2, sito en Chacra 32.

**SEGUNDA:** La presente operación se enmarca en lo dispuesto en la Ordenanza Nº 9974/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes en Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha 19 de Diciembre de 2013, así como en los actos administrativos que resultan su consecuencia, y la pre-adjudicación de ciento cincuenta (150) lotes en Chacra 32, todo lo cual consta en Expediente Administrativo Nº 05000-690/13.

**TERCERA:** El precio del lote sin servicios se fija en la suma de Pesos ..... (\$) ....., pagaderos mediante sistema de amortización Francés, costo financiero Total 6% anual, en ..... cuotas iguales y consecutivas de Pesos ..... (\$) ....., El primer pago deberá efectivizarse el día ..... del mes de ..... de 201..., y los restantes en igual día de los meses sucesivos y/o el siguiente hábil en caso de resultar feriado administrativo el que corresponde. **El(los) Comprador(es)** podrá(n) cancelar anticipadamente sus obligaciones de modo total o parcial, siendo el módulo mínimo del pago parcial el del de valor de la cuota establecida en la presente cláusula.

**CUARTA:** **El(los) Comprador(es)** deberán abonar las cuotas en la sede del Palacio Municipal, sito en calles Gral. Roca y J. M. de Rosas, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Tesorería, y/o donde **La Municipalidad** determine y les comunique fehacientemente en caso de cambio de domicilio de pago o habilitación de otro lugar de cancelación.

**QUINTA:** Por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación de pago **El(los) Comprador(es)** abonarán a **La Vendedora** la suma equivalente al cero coma diez por ciento (0,10%) diario de la cuota vencida, estableciéndose el precitado punitorio como cláusula penal, el cual deberá ser cancelado conjuntamente con la cuota. En caso de pago parcial -y si este fuera aceptado por **La Municipalidad**, el importe abonado se imputará primeramente a intereses, y en caso de existir un saldo excedente, a capital.

**SEXTA:** Será a cargo de **El(los) Comprador(es)** el pago de tasas, contribuciones y todo otro derecho municipal e impuesto provincial y/o nacional que devengue el lote referido en la cláusula Primera de este contrato, a partir de la firma del presente.

**SEPTIMA:** La falta de pago por parte de **El(los) Comprador(es)** de tres cuotas, consecutivas o

alternadas, producirá la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, considerándose caídos y vencidos los plazos pendientes de las obligaciones asumidas por **El(los) Comprador(es)**, quedando facultada **La Vendedora** a exigir el pago del total adeudado, con más los intereses señalados en la cláusula QUINTA y los recargos e impuestos correspondientes, o bien considerar rescindido el presente boleto de compraventa, sin derecho a reclamo o reembolso alguno por parte de **El(los) Comprador(es)**, quienes en tal caso deberán restituir el inmueble libre de personas o cosas dentro del plazo de ..... días contados desde el momento en que se les notifique en forma fehaciente la voluntad rescisoria, bajo apercibimiento de iniciar acción legales a fin de obtener el desalojo del inmueble. No obstante lo expuesto, los casos de situaciones socioeconómicas que lo justifiquen podrán ser tratados en forma excepcional, a solo arbitrio de **La Municipalidad**.

**OCTAVA:** En caso de rescisión del presente por culpa o por voluntad de **El(los) Comprador(es)** no se les reintegrará las sumas que hubiesen pagado en concepto de cuotas mensuales, intereses, impuestos, gastos, servicios, tasas o cualquier otra suma devengada por el uso o transferencia del bien aquí enajenado, las que serán imputadas a valor de uso del inmueble y quedarán para **La Vendedora** en carácter de compensación.

**NOVENA:** **El(los) Comprador(es)** tienen prohibición absoluta de transferir el presente BOLETO DE COMPRAVENTA por cualquier causa o título jurídico, no podrán vender total o parcialmente, alquilar o subalquilar, otorgarlo en uso gratuito -comodato- u oneroso, salvo expresa autorización por escrito y en forma previa de parte de **La Vendedora**. Esta prohibición se mantendrá por el plazo de diez (10) años desde la firma del presente contrato, aun cuando se haya otorgado escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes por haber cancelado el total de las obligaciones a su cargo. En caso de incumplimiento de la presente cláusula de parte de los adquirentes, el contrato se considerará rescindido de pleno derecho por culpa de **El(los) Comprador(es)**, debiendo en tal caso restituirse el inmueble a **La Municipalidad** libre de personas o cosas, dentro del plazo perentorio de ..... (....) días desde que se tome conocimiento de la situación y se manifieste fehacientemente la voluntad rescisoria por parte de **La Vendedora**, quedando ésta facultada a iniciar sin más trámite las acciones legales tendientes al desalojo del inmueble en caso de incumplimiento por parte de **El(los) Comprador(es)**, quedando a cargo de estos últimos los gastos que tales acciones generen.

**DÉCIMA:** **La Vendedora** otorgará a **El(los) Comprador(es)** la posesión del inmueble objeto del presente contrato a los ..... días de la firma. **El(los) Comprador(es)** tienen la obligación, una vez otorgada la posesión, de ocupar efectivamente el inmueble, así como de habitar -con su grupo conviviente designado en el formulario de Declaración Jurada- en el lote en el momento en que se encuentre en condiciones fácticas de realizarlo.

**DÉCIMO PRIMERA:** Una vez cancelado el precio total de venta, se formalizará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de **El(los) Comprador(es)**. **La Vendedora** determinará la Escribanía interviniente. Los gastos de escrituración, impuestos, tasas y demás costos que irroge la transferencia del bien materia del presente estarán a cargo de **El(los) Comprador(es)**.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Junín de los Andes, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Las partes constituyen domicilio legal en los enunciados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se practiquen mientras no sea

informado fehacientemente el eventual cambio de domicilio a la contraparte.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman las partes contratantes el presente instrumento en cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

### ANEXO III . ORDENANZA Nº 10.262/14.-

#### CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, a los ..... días del mes de ..... de 201..., entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada en este acto por el Intendente Municipal ....., DNI Nº ....., con domicilio en calles Gral. Roca y J. M. de Rosas, en adelante "La Locadora" o "La Municipalidad" indistintamente, por una parte, y el(los) Sr(a) ....., DNI Nº ....., con domicilio en calle ....., ambos de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante "El(los) Locatario(s)", por la otra parte, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION de inmueble, sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** La Locadora da en locación a El(los) Locatario(s), y este(os) acepta(n), un inmueble ubicado en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, individualizado como LOTE ....., MANZANA ....., Nomenclatura Catastral: ....., con una superficie total de ..... m2, sito en Chacra 32, titularidad de dominio de La Municipalidad, para que El(los) Locatario(s) la destinen exclusivamente al uso familiar para el asiento de la vivienda de su grupo de familia compuesto por (esposo/a....., DNI. hijo/a....., DNI.....). La presente operación se enmarca en lo dispuesto en la Ordenanza Nº 9974/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes en Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha 19 de Diciembre de 2013, así como en los actos administrativos que resultan su consecuencia, y la pre-adjudicación de ciento cincuenta (150) lotes en Chacra 32, todo lo cual consta en Expediente Administrativo Nº 05000-690/13. En la citada pre-adjudicación El(los) Locatario(s) resultaron beneficiarios, y atento a su carácter de extranjeros La Municipalidad se ve impedida de otorgarles el inmueble pre-adjudicado en venta en virtud de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.) en su Artículo 108, inciso 3º, que veda específicamente esa posibilidad.

Las comodidades del inmueble dado en locación son las siguientes: ...EN CASO DE TRATARSE DE UNA VIVIENDA CONSTRUIDA DEBERA HACERSE UNA DESCRIPCION DE LA CASA-CANTIDAD DE AMBIENTES, ARTEFACTOS INSTALADOS, ETCETERA...

**SEGUNDA:** El presente contrato de locación tendrá vigencia por un plazo de dos (2) años contados desde la fecha de la firma de este convenio. Dentro del plazo inicial establecido, El(los) Locatario(s) deberán dar inicio y completar los trámites de nacionalización o adquisición de la ciudadanía argentina, cumpliendo todos los requerimientos exigidos por la Dirección Nacional de Migraciones y/o el Organismo estatal que corresponda. En caso de que vencido el plazo inicial de duración del contrato, El(los) Locatario(s) hayan completado el trámite pertinente y hayan adquirido la nacionalidad y/o ciudadanía argentina, se rescindirá el presente contrato y en forma concomitante se celebrará entre las mismas partes un contrato de compra venta del inmueble descripto en la cláusula Primera de este instrumento, en virtud del cual La Municipalidad le

venderá a los ahora locatarios en las mismas condiciones que las fijadas para esta operatoria, respecto a los ciudadanos argentinos. En caso que al momento de vencimiento del plazo de este contrato El(los) Locatario(s) aun no hubieran completado los trámites de nacionalización o adquisición de la ciudadanía argentina por causa no imputable a ellos, La Locadora podrá renovar este contrato por una única vez por un plazo igual, a fin de permitir a El(los) Locatario(s) cumplir con la condición establecida para acceder a la venta del inmueble. En caso de que El(los) Locatario(s) no hubieran iniciado el trámite aquí establecido, o no hubiera en el grupo familiar conviviente oportunamente declarado una persona de nacionalidad o ciudadanía argentina que esté en condiciones de ser beneficiario de la venta del inmueble en los términos establecidos en el Artículo 108, inciso 3º, de la C.O.M., el contrato quedará rescindido de pleno derecho y El(los) Locatario(s) deberán desalojar el inmueble en el plazo perentorio de ..... días desde que reciban notificación fehaciente en tal sentido por parte de La Municipalidad, debiendo en tal caso reintegrar el inmueble libre de personas y/o cosas y en las mismas buenas condiciones de uso en que fue recibido, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales pertinentes a fin de obtener el desahucio, a cargo de la parte incumplidora. En caso de rescisión contractual las mejoras introducidas en el inmueble por El(los) Locatario(s) quedarán en beneficio de La Locadora, salvo que puedan ser retiradas sin generar daño alguno al inmueble, sin que se genere derecho a indemnización o compensación alguna a favor de aquellos.

**TERCERA:** El precio del canon mensual locativo se fija en la suma de Pesos ..... (\$ .....), pagaderos del 1º al 10 de cada mes en la sede del Palacio Municipal sita en calles Gral Roca y J. M. de Rosas, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Tesorería. En caso de cumplirse la condición establecida en la cláusula Segunda, las sumas abonadas por El(los) Locatario(s) en concepto de alquiler se tomarán a cuenta de precio de venta del inmueble. En caso de rescindirse el contrato por causa imputable a El(los) Locatario(s), las sumas abonadas en concepto de locación quedarán a favor de La Locadora en compensación por el uso del inmueble. La falta de pago de tres cánones mensuales sucesivos o alternados producirá la rescisión del presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o interpelación alguna por parte de La Locadora. En tal caso, El(los) Locatario(s) deberá(n) desalojar el inmueble dentro del plazo de ..... días desde la recepción de la notificación fehaciente de parte de La Locadora en la que manifieste su voluntad rescisoria, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales pertinentes a fin de obtener el desahucio.

**CUARTA:** El(los) Locatario(s) asumen las siguientes obligaciones so pena de rescisión culpable: a) Abonar mensualmente los servicios de energía eléctrica, servicio de gas y agua potable. b) A mantener el inmueble objeto del comodato en buenas condiciones reparando todo desperfecto o rotura a su cargo. c) Reintegrar el inmueble una vez vencido el plazo, libre de ocupantes y/o cosas. A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, El(los) Locatario(s) se obliga(n) a entregar a La Locadora en caso de que ésta lo solicite, las facturas abonadas por tales conceptos, designándose a la Secretaría de Desarrollo Social para tal recepción y control. Asimismo deja expresamente autorizado al COMODANTE la inspección del inmueble afectado al comodato por parte del personal municipal o los técnicos que sean necesarios a fin de evaluar el estado en que se encuentra el inmueble.

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que El(los) Locatario(s) no podrá(n) so pena de rescisión contractual: a) Ceder los derechos de uso goce y ocupación a terceros, total o parcialmente y bajo ningún título. b) Efectuar modificaciones en el inmueble sin expresa autorización de La

Locadora. En caso de comprobarse que El(los) Locatario(s) ha(n) incurrido en alguna de las conductas signadas como prohibidas en ésta cláusula, se producirá la Resolución del Contrato y el desalojo del inmueble, en los términos establecidos en las cláusulas precedentes.

**SEXTA:** El(los) Locatario(s) asume(n) en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad por los daños a terceros o a los propios locatarios que puedan causarse dentro del inmueble sujeto a esta locación, desobligando en tal sentido a La Locadora.

**SEPTIMA:** Las partes constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Los cambios de domicilio serán notificados en forma fehaciente, y hasta su recepción se tendrán por validos los domicilios establecidos en esta cláusula.

**OCTAVA:** Los firmantes dejan establecido que para cualquier divergencia judicial se someterán a los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en Junín de los Andes, renunciando a todo otra jurisdicción o fuero.

Previa lectura de viva voz, los firmante ratifican lo contratado y firman tres (3) ejemplares iguales de los que cada parte recibe su original en este acto en San Martín de los Andes, a los ..... días del mes de ..... de dos mil .....

#### ANEXO IV . ORDENANZA Nº 10.262/14.-

### DETALLE DE SUPLENTE POR GRUPO

#### SUPLENTE GRUPO 01 SOLO LOTE

Nº ord de Sorteo	dni_tit_grupo	Titular	nombre	Detalle_titularidad	documento	EDAD
1	35608102	1	RAIÑANCO, MICAELA BEATRIZ	TITULAR	35608102	24
	35608102	0	CASTILLO, JOSE MATIAS	CONVIVIENTE	32918841	27
2	30010447	1	GONZALEZ, ANDREA NATALIA	TITULAR	30010447	31
	30010447	0	RUFFINER MIEVILLE, MATIAS EMILIO	CONVIVIENTE	30010272	31
3	16399993	1	CUCCHIANI, FABIAN OSVALDO	TITULAR	16399993	51
	16399993	0	GIMENEZ, ROXANA MIRIAM	CONVIVIENTE	16974804	50
	16399993	0	CUCCHIANI, FACUNDO EZEQUIEL	CONVIVIENTE	35493746	24
	16399993	0	CUCCHIANI, LUDMILA ELINA	CONVIVIENTE	36846014	22
	16399993	0	CUCCHIANI, CAMILA ERIKA	CONVIVIENTE	39854084	18
4	30853843	1	LEON, ADRIAN ARMANDO	TITULAR	30853843	48
5	17874807	1	MAEHOKAMA, SILVIA BEATRIZ	TITULAR	17874807	49
	17874807	0	GALLEGO, RENE ALEJANDRO	CONVIVIENTE	17140538	38

6	25544044	1	VERA, FABIOLA GLADIS	TITULAR	25544044	40
	25544044	0	CASAZOLA LEAL, MAXIMO LUIS	CONVIVIENTE	23558280	37
7	35968670	1	COLILUAN, CRISTIAN ANDRES	TITULAR	35968670	23
	35968670	0	PARADA, MARIELA ANDREA	CONVIVIENTE	35608474	23
8	25544321	1	SEPULVEDA, SUSANA ESTER	TITULAR	25544321	45
	25544321	0	GODOY, LEOPOLDO ANGEL	CONVIVIENTE	20596400	18
	25544321	0	GODOY, LEONARDO ARIEL	CONVIVIENTE	39681993	30
9	35608413	1	RAMIREZ, BEATRIZ CLAUDIA	TITULAR	35608413	23
10	32527853	1	CABRAL, MARIA DE LOS ANGELES	TITULAR	32527853	28
	32527853	0	EGEA, FRANCISCO DANIEL	CONVIVIENTE	30529730	30

## SUPLENTE GRUPO 02 DISCAPACIDAD

Nº ord de Sorteo	dni_tit_grupo	Titular	nombre	Detalle_titularidad	documento	EDAD
1	17950736	1	HUAYQUIFIL, ELISA MERCEDES	TITULAR	17950736	48
	17950736	0	RICOU, NIBALDO	CONVIVIENTE	16197152	51
	17950736	0	RICOUZ, ADRIAN AMERICO	CONVIVIENTE	38492333	20
2	22576041	1	LAGOS, LUIS ALBERTO	TITULAR	22576041	43
	24760472	0	AGUIRRE CORA	CONVIVIENTE	24760472	39
	32518252	0	POBLETE, DEBORA	CONVIVIENTE	32518252	28
3	27994578	1	MENA, VERONICA PALACIOS, FRANCISCO	TITULAR	27994578	34
	27994578	0	NICOLAS	CONVIVIENTE	39681953	18
4	30853967	1	LAGOS, YOANA ELIZABETH	TITULAR	30853967	30
5	17322412	1	HERMOSILLA FUENTES, RAUL	TITULAR	17322412	49
	17322412	0	MARDONES, CARINA BEATRIZ	CONVIVIENTE	21381599	44
6	26149070	1	SOTO GARRIDO, CHRISTIAN ANSALDO, EVANGELINA	TITULAR	26149070	37
	26149070	0	LUJAN	CONVIVIENTE	23862364	40
7	25500120	1	LOBOS, ANA MARIA	TITULAR	25500120	37
	25500120	0	GARNICA, MARIO ENRIQUE	CONVIVIENTE	25544264	37
8	23992671	1	RODRIGUEZ, ANABELLA	TITULAR	23992671	40
9	22495214	1	URIBE, ROSA LINA	TITULAR	22495214	42
	22495214	0	PARRA, RICARDO ELISEO	CONVIVIENTE	14834375	51
	22495214	0	PARRA, CAREN CECILIA	CONVIVIENTE	37949768	20
	22495214	0	PARRA, TAMARA NOEMI	CONVIVIENTE	39354017	19

**SUPLENTES GRUPO 05 TRABAJADORES FORMALES**

Nº ord de Sorteo	dni_tit_grupo	Titular	nombre	Detalle_titularidad	documento	EDAD
1	17431886	1	LIENAN, BERTA	TITULAR	17431886	48
	17431886	0	FLORES, GUSTAVO ANDRES	CONVIVIENTE	23726159	40
2	24986204	1	PEREZ, JUAN ANDRES	TITULAR	24986204	39
3	20575140	1	CASTRESANA, MONICA	TITULAR	20575140	45
			ALEJANDRA			
4	94140579	1	TILLERIA, VIDALINA	TITULAR	94140579	38
	94140579	0	MARTINEZ TILLERIA, ULISIES MARTIN	CONVIVIENTE	94448323	20
	94140579	0	ESPINOLA, PEDRO CELESTINO	CONVIVIENTE	13557275	52
5	30010478	1	ELGUETA, PEDRO DAVID	TITULAR	30010478	31
	30010478	0	TORRES, GISELA CRISTINA	CONVIVIENTE	33336632	26
6	30529743	1	PARRA, CYNTHIA	TITULAR	30529743	30
7	12703521	1	PIÑEIRO, JORGE GABRIEL	TITULAR	12703521	57
	12703521	0	RODRIGUEZ CASAL, MARIA ROBERTA	CONVIVIENTE	20540010	46
8	27630065	1	GRAU, PAULA LORENA	TITULAR	27630065	35
	27630065	0	AGUILAR, FABIAN ANDRES	CONVIVIENTE	24017630	40
9	30853961	1	BRAVO, MELISA FERNANDA	TITULAR	30853961	30
10	33336594	1	DIAZ, YURY MASSIEL	TITULAR	33336594	26
11	32518085	1	MENA, MARIA CRUZ	TITULAR	32518085	28
12	27662537	1	FIGUEROA, IRENE HAYDE	TITULAR	27662537	35
	27662537	0	ABARZUA, DANIEL ELADIO	CONVIVIENTE	27064635	35
13	32694278	1	MUÑOZ, MARIO	TITULAR	32694278	27
	32694278	0	RUBILAR, MARISEL ESTEFANIA	CONVIVIENTE	32951597	27
14	30489866	1	ARCE, GABRIELA VIVIANA	TITULAR	30489866	31
			FERREIRA, HAYDE DEL CARMEN			
15	29016539	1	SALINAS, RUBEN ALFREDO	TITULAR	29016539	33
	29016539	0	SALINAS, RUBEN ALFREDO	CONVIVIENTE	25544243	37
16	16624554	1	ARGÜELLO, JUAN CARLOS	TITULAR	16624554	50

17	24986358	1	CAYUN, LUISA NOEMI	TITULAR	24986358	38
	24986358	0	URIBE, AILIN	CONVIVIENTE	40613402	21
18	27799168	1	ANCATEL, MARIELA CECILIA	TITULAR	27799168	35
	27799168	0	REUCAN, EDUARDO	CONVIVIENTE	23657067	40
19	31930170	1	ALMAZABAL, CINTIA NOELIA	TITULAR	31930170	28
	31930170	0	QUEZADA, CARLOS MANUEL	CONVIVIENTE	32518011	28
20	34807337	1	MANRIQUEZ, EMANUEL JESUS	TITULAR	34807337	24
	34807337	0	GUSMAN, ROCIO SOLEDAD	CONVIVIENTE	33060797	26
21	31857906	1	TOLEDO, ABEL RICARDO FERNANDEZ TEREZANI,	TITULAR	31857906	29
	31857906	0	NADIA	CONVIVIENTE	34661596	24
22	94093606	1	DELGADO SILVA, ROSA IRENE DELGADO AVILA, FEDERICO	TITULAR	94093606	47
	94093606	0	ELADIO	CONVIVIENTE	93679495	50
23	35608192	1	CASTILLO, CECILIA ALEJANDRA	TITULAR	35608192	24
	35608192	0	RAIHUANQUE, ALEJANDRO NICOLAS	CONVIVIENTE	31929959	29
24	30467226	1	FERNANDEZ, GRACIELA	TITULAR	30467226	42
	30467226	0	CHAVEZ, DARIO NESTOR	CONVIVIENTE	25047780	38
25	28558514	1	ORMEÑO, MARIELA ANAHI	TITULAR	28558514	34
	28558514	0	GRANDON, NESTOR FABIAN	CONVIVIENTE	27378001	35
26	31930131	1	EPULEF, NANCY SUSANA	TITULAR	31930131	28
	31930131	0	CAMPITELLI, ARIEL HECTOR	CONVIVIENTE	25475848	37
27	21381237	1	NAHULNILLA, ISABEL DEL CARMEN	TITULAR	21381237	45
	24795862	1	VASQUEZ, GABRIEL OMAR JESUS	TITULAR	24795862	38
28	24795862	0	ALVARENGA, VIVIANA BEATRIZ	CONVIVIENTE	65154257	24
	24986173	1	LOCATELLI, VANESA ROMINA	TITULAR	24986173	38
30	27789802	1	URIBE, JOHANNA BETANIA	TITULAR	27789802	34
	27789802	0	SCARPONI, RICARDO FABIAN SALDAÑA URIBE, MICAELA	CONVIVIENTE	24269415	39
	27789802	0	FLORENCIA	CONVIVIENTE	39681931	18

**SUPLENTES GRUPO 06 JOVENES**

Nº ord de Sorteo	dni_tit_grupo	Titular	nombre	Detalle_titularidad	documento	EDAD
1	28356687	1	TRIPAILAF, AYELEN NOEMI	TITULAR	28356687	34
2	33942438	1	ASTETE, MARISOL ALEJANDRA	TITULAR	33942438	26
3	33942499	1	CAHUIMPAN, ESTEFANIA MARISOL	TITULAR	33942499	26
4	33336629	1	CASTILLO, DAISI ALEJANDRA	TITULAR	33336629	26
5	28558864	1	ESCOBAR, ELIZABETH	TITULAR	28558864	33
6	29750804	1	LOPEZ, MODESTA TEODESIA	TITULAR	29750804	26
7	33336591	1	MUÑOZ, VIVIANA	TITULAR	33336591	26
	32819036	1	PUEBLA, JULIANA A	TITULAR	32819036	28
8	32819036	0	DIAZ, VICTOR FRANCISCO	CONVIVIENTE	28704662	32
	30529800	1	TRIPAILAF, LORENA GLORIA	TITULAR	30529800	31
9	30529800	0	GOMEZ, JOAQUIN MATIAS	CONVIVIENTE	30853964	30
	30231807	1	VARELA, MERCEDES BEATRIZ	TITULAR	30231807	31
10	30231807	0	ELIZONDO, RODRIGO FERNANDO E	CONVIVIENTE	30145529	31
11	28558723	1	VASQUEZ, VANESA PAMELA	TITULAR	28558723	33
	30853824	1	CAYUN, SARA	TITULAR	30853824	30
12	30853824	0	SOSA FIGUEREDO, ALCIDES	CONVIVIENTE	94346380	25
			CURRUHUINCA, RUPERTO			
13	33942577	1	MAURICIO	TITULAR	33942577	25
14	34406973	1	ELGUETA, ELSA LIDIA	TITULAR	34406973	25
	33336440	1	EPULEF, JAVIER LEANDRO	TITULAR	33336440	27
15	33336440	0	GARNICA, KATIA YAMILA	CONVIVIENTE	34807104	25
			FERNANDEZ, AYELEN			
16	34807214	1	AMANCAY	TITULAR	34807214	25
17	34407000	1	GARRIDO, MARTA ELENA	TITULAR	34407000	25
18	34406995	1	MENDEZ, MICAELA AYELEN	TITULAR	34406995	25
19	34807087	1	OJEDA, SANDRA ANGELICA	TITULAR	34807087	25
20	34406940	1	OLAVE, LUZ MARIA	TITULAR	34406940	25
			PEREDES, ALEJANDRA			
21	34406962	1	BEATRIZ	TITULAR	34406962	25
22	27432595	1	QUILAPAN, ROMINA ANDREA	TITULAR	27432595	35
23	27662539	1	TREUQUIL, GLADIS ANAHI	TITULAR	27662539	35
24	34807289	1	AVILA, SILVANA ANAHI	TITULAR	34807289	24

25	28558510	1	BERMEDO, SILVANA ALICIA	TITULAR	28558510	34
26	34807252	1	BOGADO, AYELEN MARIA	TITULAR	34807252	24
27	30010402	1	HERMOSILLA, ANDRES ISMAEL	TITULAR	30010402	31
28	31696363	0	HUENTEO, SILVANA NOEMI	TITULAR	31696363	29
28	31696363	0	OPORTO, RAUL	CONVIVIENTE	232632936	36
29	35493744	1	LEON, MAIRA ARANCELLI	TITULAR	35493744	24
30	35608135	0	LUNA, MARIA BELEN	CONVIVIENTE	35601135	25

## SUPLENTES GRUPO 07 VULNERABILIDAD SOCIAL

Nº ord de Sorteo	dni_tit_grupo	Titular	nombre	Detalle_titularidad	documento	EDAD
1	25544123	1	AMOYADO, JOVITA	TITULAR	25544123	37
2	25544365	1	VARGAS, LORENA ESTER	TITULAR	25544365	37
	25544365	0	MARTINEZ VARGAS, GERMAN AGUSTIN	CONVIVIENTE	39682009	18
3	25544326	1	CASTILLO, PATRICIA ANGELICA	TITULAR	25544326	47
	25544326	0	MEDINA LUENGO, EDUARDO ANTONIO	CONVIVIENTE	92488392	48
4	30010462	1	RIOS, DANIELA ELISABETH	TITULAR	30010462	41
	30010462	0	RIOS, FLORENCIA TAMARA	CONVIVIENTE	39083529	19
5	26362759	1	CURRUHUINCA, ANGELICA	TITULAR	26362759	37
	26362759	0	CURRUHUINCA, ALVARO OVIDIO	CONVIVIENTE	26362776	37
6	23069693	1	ESCOBAR, MIRIAN	TITULAR	23069693	41
7	26825863	1	MELILLAN, PAMELA JUDITH	TITULAR	26825863	36
	26825863	0	PARRA, JONATHAN MAXIMILIANO	CONVIVIENTE	38942413	19
8	24986284	1	VASQUEZ, CECILIA ALEJANDRA	TITULAR	24986284	1
9	30529626	1	OLAVE, MARIA MAGDALENA	TITULAR	30529626	41
	30529626	0	ESPINOSA, EMANUEL YAIR	CONVIVIENTE	40067444	18
	30529626	0	ESPINOSA, CARLOS JONATHAN	CONVIVIENTE	36840337	22
10	23726244	1	VERA, OSCAR ARGENTINO	TITULAR	23726244	40
11	21626819	1	ARANDA, SUSANA ROSA	TITULAR	21626819	44
	21626819	0	GARNICA, MARCELO ELADIO	CONVIVIENTE	24986276	39

**SUPLENTES GRUPO 08 OTROS**

Nº ord de Sorteo	dni_tit_grupo	Titular	nombre	Detalle_titularidad	documento	EDAD
1	18834339	1	MOLINA ORIA, MAGDALENA GRISELDA	TITULAR	18834339	53
	25544380	1	SAAVEDRA, OSCAR ERNESTO	TITULAR	25544380	37
2	25544380	0	COFRE, ROSANA DEL CARMEN	CONVIVIENTE	27799110	35
	22576064	1	CASTILLO, ADELINA DEL CARMEN	TITULAR	22576064	42
	22576064	0	BURGOS, ANIBAL CESAR SEPULVEDA, TAMARA	CONVIVIENTE	16702822	50
3	22576064	0	ANTONELA	CONVIVIENTE	38492499	19
	22037394	1	CURRUHUINCA, JULIAN	TITULAR	22037394	43
	22037394	0	CURRUHUINCA, ESTELA CURRUHUINCA, NATAL IA	CONVIVIENTE	26825916	36
4	22037394	0	ANDREA	CONVIVIENTE	41437762	20
	17801841	1	GOBBO, MARCELO ANTONIO NADILO MOCIVUNA, LAURA	TITULAR	17801841	48
5	17801841	0	CAROLINA	CONVIVIENTE	24515135	39
	27027295	1	OTTONELLO, MARIA ANGELICA	TITULAR	27027295	36
	27027295	0	BENGOCHEA, BARBARA DE ADDONA, GERARDO	CONVIVIENTE	40006773	18
6	27027295	0	FABIAN	CONVIVIENTE	29317762	32
	24855944	1	SILVANO, ENRIQUE JAVIER	TITULAR	24855944	39
7	24855944	0	AROZENA, LUCIA JORGELINA	CONVIVIENTE	28058651	34

**ORDENANZA N° 10.263/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE** la Resolución Conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, del proyecto caratulado "**Proyecto Subdivisión del Lote L, Chacra 13**" cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, localizado en Lote L, Chacra 13, Nomenclatura Catastral: 15-21-090-6861-0000, propiedad de San Martín Emprendimiento S. R. L., de acuerdo al *Informe de Factibilidad Ambiental* (INFA) elaborado por la Lic. Chantal Edelberg y el Agrim. Federico Ponti, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo; según documentación técnica obrante en el Expediente 05000-474/2010.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE** al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco

de lo dispuesto por el **artículo 25° de la Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Sr. Intendente Municipal, la **Declaración de Factibilidad Ambiental**, referido en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3° - DERÓGANSE** en todos sus términos la **Ordenanza 9566/12** y la **Resolución Conjunta n° 12/2012** del 01/11/2012.-

**ARTÍCULO 4° - Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2353/14, DE FECHA 27/11/2014.

### **ANEXO I . ORDENANZA N° 10.263/14.-**

#### **Resolución Conjunta n°08/2014 San Martín de los Andes, 13/11/2014.-**

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del  
Concejo Deliberante, en el marco de la  
**Ordenanza 1584/94 - T.O. 2007 / 96.-**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 05000–474/10 caratulado "PROYECTO SUBDIVISIÓN DEL LOTE L DE CHACRA 13", propiedad de San Martín Emprendimientos S.R.L", localizado en Lote L, Chacra 13, NC: 15-21-090-6861-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Chantal Edelberg y el Agrim. Federico Ponti,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 y 2 consta la propuesta de "Subdivisión del Lote L" realizada por el Agrim. Federico Ponti,

Que, a foja 6 consta la Notificación informando al Agrim. Ponti, que el proyecto presentado se encuentra en el marco de la Ordenanza N° 8390/09 por lo que tiene que implementarse el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos,

Que, a fojas 7 a 53 obra el Informe "Evaluación del Sitio" presentado por la Lic. Chantal Edelberg y el Agrim. Federico Ponti,

Que, a foja 54 se notifica a los profesionales que la presentación de la documentación debe efectuarse cumplimentando las Normas Técnicas estipuladas en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por Resolución N°

1212/10, asimismo se les informa que la documentación legal presentada debe estar certificada / autenticada,

Que, a fojas 55 a 151 consta la nueva presentación del Informe de “Evaluación del Sitio”,

Que, a foja 152 a 154 consta la planilla de Solicitud de Clasificación de Suelos e Indicadores Urbanísticos Básicos”,

Que, a foja 155 consta la Declaración de Uso Territorial (DUT), emitida por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable,

Que, a foja 156 consta copia de la planilla de “Aviso de Proyecto”,

Que, a fojas 157 a 160 constan las planillas FOPAB y CEPIA correspondientes al proyecto,

Que, a fojas 161 a 312 obra el Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto, elaborado por la Lic. Chantal Edelberg y el Agrim. Federico Ponti,

Que, a fojas 314 a 355 consta el “Informe General para la Factibilidad de la disposición de Efluentes on site de aguas residuales de una casa tipo en áreas de Aptitud Urbano Ambiental Alta y Media”,

Que, a foja 356 consta la Nota de Pase al O.C.M a fin de que se evalúe el tratamiento in situ de líquidos cloacales presentado por los profesionales,

Que, a foja 357 y 358 se encuentra el informe emitido por el OCM,

Que, a fojas 362 a 378 consta el Sistema de Tratamiento de Aguas Pluviales definitivo para el proyecto,

Que, a foja 379 y 380 consta la Declaración de Compatibilidad Urbano – Ambiental del Proyecto (DECUAP),

Que, a foja 381 y 382 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a foja 552 a 555 obra Nota de los profesionales actuantes, solicitando el nuevo cálculo del FOS de construcción y espacios exteriores, de acuerdo al Art. Nº 21 de la Ordenanza Nº 8390/09.

Que, a foja 557 consta el DECUAP con los nuevos valores de FOS calculados con el Art. Nº 21 de la Ordenanza Nº 8390/09,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº

2007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1º- Declarar** Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "PROYECTO SUBDIVISIÓN DEL LOTE L DE CHACRA 13", propiedad de San Martín Emprendimientos S.R.L", localizado en Lote L, Chacra 13, NC: 15-21-090-6861-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Chantal Edelberg y el Agrim. Federico Ponti, y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución Nº 1.212/10, con las siguientes características:

ÍTEM	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )
Área de Implantación	22.525
F.O.S. Construcción	3.642
F.O.S. espacio exterior (art.23 24)	1.092

• Detalle del Proyecto a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )
Superficie 28 Unidades Funcionales (Plano N°1 foja 355)	18.870
Camino internos	2.918
Superficie Área de Conservación	26.224
Total Superficie del lote	48.750

• Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico "0", a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	Características
Sistema de captación (canaletas, montantes y pluviales horizontales), cámara de decantación y zanja drenante.	En cada vivienda
Cunetas, canales y laguna de almacenamiento para las aguas pluviales colectadas en el camino interno.	Camino interno

**-De acuerdo a planos que constan a fojas 445 del expediente, con superficies rectificadas por mensura final.**

**Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 474**

/ 10, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

### **Medida N° 1 MANEJO DE LA VEGETACIÓN**

- No se podrá intervenir en áreas aledañas, cercanas o vecinas bajo ninguna circunstancia, o sin autorización por escrito del propietario afectado.
- Si es necesario la tala de algún ejemplar arbóreo únicamente dentro de su propiedad, el propietario deberá cumplir con la solicitud de factibilidad de apeo "Protección de Arbolado en Predios Parcelarios". Ordenanza N° 484/90 y 5911/04 y 7150/06. Disposición N° 291/08 y se deberá dar aviso a la Dirección Provincial de Bosques.
- Las tareas de limpieza del predio se deberán llevar a cabo en horarios de 8:00 hs a 12:30 hs o bien por la tarde en el horario de 15:00 hs a 20:00 hs.

Queda prohibida la incineración (quema) de la vegetación en el área.

- Se dispondrán los residuos verdes dentro del predio privado para luego ser trasladados para su disposición final en el basural Municipal.
- El apeo deberá llevarse a cabo por personal idóneo. Se deberá dar aviso a los vecinos, si correspondiera, a efectos de mantenerlos alertas.
- Las plantaciones nuevas de árboles y arbustos se realizarán exclusivamente dentro de los límites de la Unidad Funcional. Se recomienda la reforestación con especies nativas, algunas de bajo porte como michay, aljaba, chin chin, arrayán; y arbóreas como el maitén, ñire, roble pellín, notro, entre otras.
- Se recomienda colocar barreras vegetales en los límites de las UU.FF para disminuir la contaminación por ruidos.
- Como medida de mitigación para el impacto por la eliminación de la cobertura vegetal, aunque esta sea principalmente pastizales, se deberá encespar el suelo desnudo, lo que se acotará exclusivamente al área donde se construirán los caminos, zanjeos y viviendas, el resto del terreno quedará resguardado en su forma natural.
- Se prohíbe el uso de fertilizantes, pesticidas u otros contaminantes que pueda alterar los cuerpos de aguas receptores, y/o afectar a la flora y la fauna.

**Prioridad:** Deberá ser implementada en la etapa de planificación, construcción y funcionamiento del proyecto.

**Responsable:** Propietario y Empresa Constructora.

## Medida N° 2 MANEJO DE SUELO Y RELLENO

### ETAPAS CONSTRUCTIVAS I Y II

- Queda prohibida la intervención fuera de las áreas identificadas como área de implantación edilicia.
- Delimitar correctamente los accesos con cintas de colores y áreas destinadas a vehículos y maquinarias para las obras de la Etapa I y de la Etapa II del Proyecto.
- Para la instalación de infraestructura, se deberá primero indicar las áreas de las zanjas con banderas o cintas de colores de acuerdo al tipo de instalación que se esté llevando a cabo, para evitar confusiones.
- Las tareas se deberán llevar a cabo en horarios que no perturben a los vecinos.

Se propone los horarios de 8:00 a 12:30 hs y de 15 a 20:00 hs.

- Las tareas de movimiento de suelos (excavación, relleno y aporte de material) se realizarán con maquinaria liviana y camiones de mediano porte.
- Todas las mezclas a elaborar en obra se efectuarán a máquina o en su defecto en bateas. En ningún caso se admitirá su elaboración sobre suelo natural. En la ejecución de revoques exteriores se cuidará de retirar, inmediatamente de realizados, los sobrantes que eventualmente se hubieren derramado sobre suelo natural.
- Si las tareas de excavación y relleno se llevasen a cabo en la estación seca (lo que incrementa el particulado de polvo en el aire), se deberá humedecer el área del entorno.
- Deberá preverse la menor afectación de superficie para el acopio de materiales, en particular aquéllos susceptibles de producir la compactación de los suelos. No se admitirá el acopio de materiales fuera de los límites del predio.
- Se deberá contemplar la colocación de un cerco de obra del tipo media sombra con el objetivo de disminuir el particulado durante la etapa constructiva de las viviendas particulares y evitar la compactación del suelo fuera de la implantación de las mismas.
- La terminación de los sectores descubiertos tendrá en cuenta: a) Obras de control de erosión, b) cotas y rasantes, c) disposición de suelo sobrante, d) procedimientos de seguridad.

## ETAPA FUNCIONAMIENTO:

- Se deberá evitar el uso de fertilizantes y agroquímicos.
- Se deberá evitar la compactación del suelo en áreas que no se requiera así como en los alrededores de las viviendas.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la fase de preparación y construcción.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

## Medida Nº 3 MANEJO DE RESIDUOS

### ETAPA CONSTRUCTIVA (ETAPA I Y II)

- No se permitirá la quema de residuos generados durante el periodo de construcción, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- En lo referente a los residuos de la obra, deberán ser correctamente almacenados en volquetes contratados por el propietario, para su posterior disposición según lo que establecen las normas municipales. Esta medida se refiere exclusivamente a los siguientes residuos: restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. Durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
- El propietario actual San Martín Emprendimientos S.R.L será responsable de construir en el frente del lote sobre el Callejón de Gingins, recipientes amplios, de fácil limpieza y con tapa, para disponer los RSU de la obra y para las futuras viviendas particulares.
- En el caso que temporalmente no se cuente con el volquete los residuos asimilables urbanos RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual, estos deben ser correctamente embolsados y depositados en los recipientes estándar en la vereda para su posterior retiro por el servicio de recolección urbano y su disposición en el relleno sanitario municipal. Queda prohibido su abandono en el sitio, lo que puede resultar en una multa para el responsable, y será tarea del controlador (dispuesto por el Consorcio de Copropietarios) ver que esta medida se cumpla.
- Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.
- En la eventualidad de ocurrencia de derrames de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, pinturas, etc.), que pudieran utilizarse durante la etapa de construcción del camino de acceso e

infraestructura como para la construcción de las viviendas, los mismos deberán ser inmediatamente absorbidos con materiales apropiados (paños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto.

- Se prohíbe el acopio de combustibles y lubricantes en el sitio. Las reposiciones de la maquinaria que se utilice en las obras se manipularán sobre bateas impermeables, de forma tal de evitar todo derrame sobre el suelo natural. Será responsabilidad del contratista el traslado de estos fluidos cuando sea necesario su uso.
- Se deberá contar con matafuego en la obra, en todas las zonas peligrosas.
- Será responsabilidad del constructor informar y capacitar al personal de obra para que actúe rápidamente frente a eventuales accidentes.

### **ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:**

- Se prevé generar únicamente RSU (Residuos Sólidos Urbanos), que recibirán el tratamiento habitual fijado por las reglamentaciones vigentes.
- Se deberá disponer de recipientes cerrados plásticos (contenedores) dentro de los límites del Lote, a fin de disponer en los mismos los residuos sólidos que se generen – RSU urbanos, previo embolsado – (no se prevé la emisión de residuos peligrosos). De no contar con el retiro diario por personal de la Municipalidad el propietario será responsable de trasladar los mismos a los recipientes construidos en la etapa de planificación y construcción (en el frente del Lote L, sobre el Callejón de Gingsins).
- Queda prohibida la quema o el soterramiento de los RSU en el Lote.
- A partir de la puesta en vigencia de las normativas de separación en origen de los RSU, se deberá instrumentar la separación de residuos sólidos orgánicos (biodegradables como verduras, frutas, es decir alimentos en general) e inorgánicos (vidrio, papel, cartón, plásticos, aluminio, metales, considerados no peligrosos). Promover la cultura de separación y aprovechamiento de residuos entre los propietarios y locatarios.
- Informar a los propietarios o residentes del peligro de acopio de productos inflamables.

**Prioridad:** Deberá ser ejecutada en la fase constructiva y de funcionamiento.

**Responsable:**

Etapa Constructiva: Propietario y Empresa Constructora

Etapa de Funcionamiento: Municipalidad de San Martín de los Andes y el Propietario.

## Medida Nº 4 TRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES CLOACALES

### ETAPA CONSTRUCTIVA (ETAPA I Y II):

- Se deberán instalar baños químicos para los operarios de la obra (número de baños de acuerdo al número de personal en la obra). Los efluentes acumulados en estos baños deberán ser retirados diariamente e higienizados para evitar malos olores. El servicio deberá ser provisto por un operador habilitado.
- Se deberá mantener la zona libre de plásticos y RSU.
- Queda prohibido la limpieza de maquinaria, o de recipientes con combustibles/lubricantes u aceites en la laguna y en el predio en general.

### ETAPA FUNCIONAMIENTO:

- En el Área de Conservación (AC), no se podrá intervenir con implantaciones edilicias, se deberá proteger la vegetación natural existente y el cuerpo de agua receptor.
- Queda prohibido:
  - El uso de fertilizantes y pesticidas en las zonas cercanas.
  - Evitar el pastoreo del área.
- Se deberán construir sendas peatonales para acceder a distintos sectores en el AC.
- Para la aprobación de la documentación de obra de cada vivienda particular se deberá exigir a cada propietario:
  1. El permiso de conexión al servicio de red cloacal de la Cooperativa de Agua Potable y Saneamiento.

Si la misma fuera denegada por razones propias de la empresa (finales de obra de la nueva Planta y construcción de las redes colectoras), el Propietario deberá cumplir los requisitos estipulados en el apartado **Nº8 del INFORME GENERAL PARA LA FACTIBILIDAD DE LA DISPOSICIÓN DE EFLUENTES IN SITE** que consta a foja 336 y 337, de acuerdo a la zonificación de los lotes resultantes deberá realizar el sistema de tratamiento correspondiente.

Será responsabilidad del nuevo propietario solicitar el estudio y cubrir el costo para la elaboración del Proyecto Ejecutivo de Depuración de Efluentes.

La administración del Consorcio deberá brindar la siguiente información al profesional actuante.

- Tipo de aptitud Urbano-Ambiental del suelo donde se ubica la Unidad Funcional (de acuerdo a la DUT).
- Altura máxima de la napa freática medida.
- Si hubiera, indicar sectores más sensibles, y otros factores relevantes.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción y se describen medidas para la Etapa de Funcionamiento.

Responsable: Empresa Constructora (Etapa Constructiva) y Propietario (Etapa Funcionamiento).

**Cabe destacar que esta posibilidad de tratamiento ON SITE se permitirá hasta que se llegue a un 25 % del FOS total permitido para la subdivisión, de acuerdo a lo estipulado.**

### **Medida Nº 5 OBRADORES**

- Se deberán construir de acuerdo a la normativa vigente de la MSMA.
- En forma general deberá contemplar:
  - Buenas condiciones de higiene y ventilación.
  - Extinguidores y botiquín de primeros auxilios.
- Una vez terminada la obra, deberá retirarse el obrador y toda estructura auxiliar al mismo.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

### **Medida Nº 6 CONTROL DE EMISIONES, RUIDOS Y POLVO**

- Todos los equipos y enseres utilizados en la obra deberán encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.
- Se propone horarios de trabajo de 8:00 a 12:30 hs y de 15 a 20:00 hs. No se ejecutarán tareas nocturnas.
- Se evitará la generación de ruidos producidos por el uso de radios o equipos de música a elevado volumen.
- Se evitará la concentración de vehículos y equipo en el área.
- Con respecto a los ruidos que afectan al personal, el impacto se encuentra mitigado mediante el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene.
- Evitar y/o controlar la contaminación atmosférica producida por humos, polvos,

gases de combustión, etc. Todos los motores de combustión interna utilizados en la obra, deberán poseer silenciadores y encontrarse en buenas condiciones de operación, así como poseer un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo. Con el fin de evitar emanaciones gaseosas producto de procesos de combustión incompleta y en correspondencia con el Plan de Manejo de Residuos se prohíbe la quema de cualquier tipo de material o vegetación durante la ejecución de los trabajos.

- La velocidad de los vehículos en los caminos de uso público para el acceso al área, durante la etapa constructiva, deberá ser reducida para minimizar emanaciones de material particulado a la atmósfera y accidentes.
- Se deberá instalar pantalla perimetral (tipo media sombra o similar).
- Se deberán mantener las áreas libres húmedas mediante riego manual, a efectos de evitar dispersión del material particulado (suelo) en época estival.
- Se deberá cubrir los camiones que salgan del área del proyecto cargando material excedente.

Prioridad: Deberá ser diseñada en la Etapa de Planificación y materializada en la Etapa Constructiva y de Funcionamiento.

Responsable: Proyectista, Empresa Constructora y el Propietario.

## **Medida N° 7 SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO**

Esta Medida es válida para la construcción del camino de acceso, infraestructura y en la construcción de las viviendas particulares.

- Se deberán cumplimentar las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- Se controlará el uso obligatorio de ropa de trabajo y elementos de protección personal (botines de seguridad, casco, anteojos de seguridad, protectores auditivos, etc. según corresponda y de acuerdo a la actividad desarrollada), tanto en personal directamente contratado como en subcontratistas.
- Se deberá dar cumplimiento a la Orza N° 6222/05 (Instalaciones Sanitarias).
- Se implementará un sistema de lucha contra eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, etc.) estratégicamente ubicado y señalizado de acuerdo a lo que fija la normativa. Capacitar a los trabajadores. No almacenar sustancias inflamables.
- Se implementará la señalización de seguridad clara y visible en el frente de la obra,

y en el sector de maniobras. Durante la construcción, la zona de afectación de cada sector de trabajo deberá permanecer correctamente delimitada y señalizada, prohibiendo el ingreso a personal extraño a la obra.

- La disposición de baño y vestuarios, deberá contar con baño químico para el personal de obra, adecuada a las condiciones de higiene.
- La garantía en la provisión de agua potable mediante la solicitud del servicio a la Cooperativa de Agua Potable.
- En caso de ser necesario, la provisión de la contratación de personal de seguridad durante las horas nocturnas (sereno).
- La correcta iluminación de las instalaciones / obradores y zonas de acceso / estacionamiento de equipos y vehículos.
- Se deberá asegurar que los proveedores y contratistas sigan las medidas descriptas.
- Se implementarán procedimientos de emergencia en caso de accidentes.
- Señalizaciones generales: velocidad máxima, no tirar basura, señalización de extinguidores, prohibido el paso zona de peligro, indicar las zonas de acopio de combustibles, etc.

Prioridad: Deberá ser diseñada en la Etapa de Planificación y materializada en la Etapa Constructiva Etapa I y II.

Responsable: Proyectista y Empresa Constructora.

## **Medida N°8 TRANSITO DE VEHÍCULOS / MAQUINARIAS Y EQUIPOS**

### **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:**

- No podrán ingresar al predio más de dos camiones por vez.
- Se deberá señalar con cinta de peligro los límites y trazos para evitar que las máquinas intervengan en otras áreas.
- Se deberán estacionar los vehículos y maquinarias solo en los lugares destinados al estacionamiento dentro del lote o en la zona de ingreso.
- No se podrá obstaculizar la entrada de vehículos de vecinos.
- La velocidad de los vehículos sobre los caminos de acceso deberá ser reducida.
- Se prohíbe el lavado de equipos dentro de los límites del predio. En el caso de la

limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se destinará un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.

- Será obligatorio que los camiones tapen la carga, a fin de evitar accidentes.

### **ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:**

- Se deberá respetar el esquema de accesos y estacionamiento dispuesto en el proyecto.
- Señalizar clara y adecuadamente las vías de acceso, lugares de estacionamiento, velocidades máximas, direcciones de circulación, etc.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva y de Funcionamiento.

Responsable:

Etapa Constructiva: Propietario y Empresa Constructora.

Etapa Funcionamiento: Propietario.

### **Medida Nº 9 AFECTACIÓN DEL PAISAJE**

#### **ETAPA CONSTRUCTIVA (VÁLIDA PARA LA ETAPA I Y II DEL PROYECTO)**

- Para el manejo de los residuos asimilables a RSU, se deberá contemplar la medida descrita en la ficha 8.2.3 MANEJO DE RESIDUOS. Mantener limpio el predio, libre de residuos de obra.
- Mantener limpio el predio, libre de residuos de obra (ver medidas propuestas en la ficha de "Manejo de Residuos").
- Se deberá designar a una persona responsable de la limpieza diaria dentro de la obra.
- Realizar un programa de restauración al finalizar el desmantelamiento de las instalaciones.

#### **ETAPA FUNCIONAMIENTO:**

##### **Parquizaciones:**

- Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se recomienda el encespado y la plantación de especies arbustivas (mitigadoras del impacto sonoro y particulado de polvo que proviene del Callejón de Gingsins) y arbóreas que incrementan la retención de agua en el suelo.

### **Calidad Escénica:**

- Los materiales a utilizar en la obra deberán cumplir con los porcentajes y materiales según lo establecen las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes.
- La filosofía del proyecto parte del respeto e integración a la naturaleza, donde el protagonista deberá ser el medio ambiente.

**Prioridad:** Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva y de Funcionamiento.

**Responsable:** Propietario, Proyectista y Empresa Constructora.

### **Medida Nº 10 AFECTACION A LA IMPERMEABILIZACIÓN, ESCORRENTÍAS Y A LA EROSIÓN HÍDRICA**

Para disminuir el incremento del escurrimiento superficial de agua se recomienda la reforestación de las áreas que serán intervenidas, que los caminos y accesos particulares a las UU.FF., se construyan con materiales permeables favoreciendo la infiltración en el lugar.

Las obras deberán ejecutarse en la etapa constructiva para ser aplicadas en la etapa de funcionamiento:

Las metas a tener en cuenta para el manejo de la microhidráulica del predio se encuentran detalladas en el Anexo VI del Protocolo de Procedimiento Técnico-Administrativo de la Cuenca Pocahullo, las cuales contemplan principalmente:

- Evitar la transmisividad de volúmenes de agua de excedentes hídricos.
- Mitigar los riesgos de inundaciones.
- Proteger los cuerpos de agua superficiales.
- Proteger los ecosistemas acuáticos
- Poner en valor técnicas de re-utilización del agua

### **CAMINO DE ACCESO Y CUL DE SAC:**

- Se deberán construir obras de bioretención de agua en el cul de sac.
- La calle interna se construirá con estabilizador granular, con pendiente transversal del 2 % hacia las cunetas ubicadas a cada lado de la calle.  
Las cunetas son las encargadas de captar y conducir las aguas pluviales hasta el final de la calle y allí a través de pequeños canales hasta una laguna de almacenamiento y retención, que regulará los caudales hacia los cauces naturales (ver planos a foja 376 y 378).

- Se deberá construir el camino de acceso de acuerdo al proyecto detallado en el Capítulo 9 “Aspectos Particulares”, a foja 251 a 253, y lo estipulado en el plano a Foja 305.

### **VIVIENDAS PARTICULARES:**

A continuación, se detallan medidas mitigatorias generales que deberán ser contempladas para la construcción de las Viviendas Particulares (para mayores especificaciones dirigirse al Sistema de Tratamiento de Aguas Pluviales que consta a fojas 362 a 378).

El profesional actuante (designado por el propietario de la U.F.) deberá contemplar las siguientes pautas:

- Las aguas de lluvia de cada vivienda se coleccionarán a través de canaletas, montantes y pluviales horizontales que garantizarán la total recolección de las aguas de lluvia. Los pluviales horizontales llevarán el agua colectada por el sistema de canaletas y montantes a la cámara de decantación, la que permitirá la captación de las partículas en suspensión arrastradas por el sistema de recolección. El excedente de la cámara se descargará en una zanja drenante y a través de una tubería cribada se infiltrará en el terreno (ver planos a foja 375 y 377).

Instar a los arquitectos y propietarios a optar por sistemas constructivos alternativos como es la construcción edilicia en palafitos, o también conocidos como casas sobre pilotes, el Consorcio deberá informar a los nuevos propietarios del beneficio de este sistema constructivo (Art. 25 de la Orza. 8390/09).

### ***Control de las aguas pluviales en los espacios abiertos (accesos vehiculares y estacionamiento):***

- Se deberán contemplar las medidas detalladas en el Capítulo 9 “Aspectos Particulares”.
- Se deberá optar por una capa de rodamiento de granza de 10 cm. de espesor, o por pavimentos permeables (pavimentos de alta porosidad o bloques prefabricados con espacio en la superficie que permitan la infiltración), en todas las superficies destinadas a circulación vehicular, los que facilitarán la infiltración en el terreno subyacente.
- Una vez cada tres años (o cuando la falta de infiltración lo requiera), se deberá escarificar la capa de rodamiento, agregando material nuevo si se detectara un importante nivel de contaminación de la capa de granza con suelos finos, que impidan la infiltración natural de las aguas.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa de Planificación y Construcción.

Responsable: Propietario, Proyectista y Empresa Constructora.

## **Medida Nº 11 AFECTACIÓN A LA FAUNA**

### **ETAPA CONSTRUCTIVA:**

- Mantener cerrados y en depósito todos los recipientes que contengan sustancias que puedan afectar a la fauna.
- Evitar la contaminación de agua (charcos), de la atmósfera y de los suelos en el área del proyecto.
- Instruir al personal de obra sobre el manejo de residuos de obra y sustancias peligrosas, en especial las precauciones a tener en cuenta, detalladas en la medida "Manejo de Residuos de Obra y RSU". Asimismo se deberá llevar a cabo la medida del manejo de los RSU durante la etapa de funcionamiento.
- No compactar el suelo fuera de las áreas demarcadas para la construcción.
- Evitar ruidos molestos innecesarios (radios, equipos de música).

### **ETAPA FUNCIONAMIENTO:**

- Reglamentar la tenencia de mascotas.
- Mantener los espacios abiertos del Área de Conservación a perpetuidad.
- Minimizar la iluminación nocturna.
- Restringir el uso de fertilizantes, herbicidas, venenos.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva y durante la Etapa de Funcionamiento.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

**Artículo 3 °** - Aprobar, el Plano de Rangos de Superficies a adoptar en el fraccionamiento del loteo a desarrollar, obrante a fojas 445.

**Artículo 4º** - La aprobación final del plano de mensura quedará sujeta a la Presentación de los Proyectos ejecutivos de redes de servicios básicos (Agua Potable, Cloacas y Electricidad),

**Artículo 5º**- Las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos, quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

**Artículo 6º:**- Al momento de realizar las obras de infraestructura de servicios interna, el propietario deberá realizar la obra de red cloacal interna del loteo, con el fin de prever una futura conexión a la red cloacal.

**Artículo 7º:**- Antes del inicio de las obras de movimientos de suelos se deberá dar aviso a esta Subsecretaría con 5 días de anticipación, a fin de realizar sondeos y muestreos arqueológicos.

**Artículo 8º:**- Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

**Artículo 9º:**

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
  - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
  - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
  - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
  - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**Artículo 10º-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

**Julio Cesar Obeid**  
Presidente  
Concejo Deliberante

**Juan Carlos Fernández**  
Intendente  
Municipalidad de S.M.A.

## ORDENANZA Nº 10.264/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Artículo 20 de la Ordenanza 8390/09 por el siguiente:**

**“ARTÍCULO 20.- Factor de Ocupación del Suelo. Cómputo:** Para el cómputo del Factor de Ocupación del Suelo (FOS) se considerará:

- a) El Factor de Ocupación del Suelo (FOS) de la Edificación, es el cociente entre la superficie cubierta y semicubierta ( tomada ésta al 100%), proyectada cenitalmente sobre la superficie total del terreno.
- b) **Para el cálculo de FOS se computarán:**
  - i. Todas las superficies cubiertas y semicubiertas al 100% proyectadas cenitalmente, incluidos cuerpos cerrados salientes.
  - ii. Las superficies semicubiertas, proyectadas cenitalmente y tomadas al 100%.
  - iii. En caso de no coincidir la silueta del edificio con la silueta de las fundaciones proyectadas, el FOS deberá computarse tomando la mayor superficie entre ambas.
- c) **Para el cálculo de FOS no se computarán:**
  - i. **Aleros hasta un máximo de un (1,00) metro, medido perpendicularmente desde el punto de arranque del muro.**
  - ii. Balcones, terrazas, galerías salientes, hasta un máximo de un metro con veinte (1,20) cubiertos o descubiertos, hasta una saliente máxima de un metro con cincuenta (1,50), incluyendo aleros.
- d) **El Factor de ocupación del Suelo (FOS) de los espacios exteriores, que comprenderá los caminos de acceso, senderos varios, áreas de estacionamiento vehicular, áreas deportivas con su diversa permeabilidad.”**

**ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el Artículo 22 de la Ordenanza 8390/09 por el siguiente:**

**“ARTÍCULO 22.- Factor de Ocupación del Suelo de la Edificación sobre el Área**

**Predial Total:** El Factor de Ocupación del Suelo (FOS) sobre el Área Predial Total será de:

- a) 10% del **Suelo de Alta Aptitud Urbano – Ambiental**
- b) 4% del **Suelo de Media Aptitud Urbano – Ambiental**
- c) 1% del **Suelo de Baja Aptitud Urbano – Ambiental**

En las nuevas subdivisiones sobre la Ruta 40, en **Suelos de Alta Aptitud Urbano – Ambiental**, con parcelas derivadas de superficie mínima de 4.000 m<sup>2</sup>, el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) sobre todo el área de cada parcela será de 20%.-

No se computa para el cálculo del FOS la superficie del **Suelo de Tutela Ecohidrológica**”

**ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE** en la totalidad del texto de la **Ordenanza 8390/09**, toda mención de la **Ruta 234**, por la de **Ruta 40**.-

**ARTÍCULO 4º.- DERÓGANSE** los **Artículos 21, 23 y 25** y el **Anexo II** de la **Ordenanza 8390/09**.-

**ARTÍCULO 5º.- Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 30 de fecha 13 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2354/14, DE FECHA 27/11/2014.

## **ORDENANZA Nº 10.265/14.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** la prórroga del contrato de concesión por la explotación del local comercial denominado **“Quiosco Plaza Sarmiento”**, ubicado sobre la calle Avda. San Martín, entre Elordi y Sarmiento, a nombre de la Sra. **Hiannina Campos**, según transferencia autorizada mediante **Ordenanza 9224/11**, hasta el 31 de DICIEMBRE de 2014; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05000-802/2007.-

**ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE** el punto 4 del **Anexo I** de la **Ordenanza 10.249/14 - LICITACIÓN PÚBLICA: Nº00/2014 – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**“CONCESIÓN A TÍTULO ONEROSO P/ LA EXPLOTACIÓN CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE UN LOCAL COMERCIAL DESTINADO A QUIOSCO, UBICADO EN PLAZA SARMIENTO, CALLE SAN MARTÍN ENTRE ELORDI Y SARMIENTO DE S. M. ANDES - NQN”** por el siguiente texto:

**1. “CANON BASE por única vez: \$ 15.000.- (Pesos Quince Mil).-**

*Pagaderos en: cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos tres mil (\$ 3.000.-) cada una. Venciendo la primera de ellas a los diez (10) días hábiles de firmado el contrato.-*

**CANON MENSUAL para el periodo 01/01/2015 al 31/12/15: Pesos tres mil seiscientos (\$3.600.-)**

**CANON MENSUAL para el periodo 01/01/2016 al 31/12/16: Pesos cuatro mil quinientos (\$4.500.-)**

**CANON MENSUAL para el periodo 01/01/2017 al 31/12/17: Pesos seis mil (\$6.000.-)”**

**ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE el Inciso 20.2 del Artículo 20 Canon de Explotación, Anexo I de la Ordenanza 10.249/14 - LICITACIÓN PÚBLICA: N°00/2014 – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES “CONCESIÓN A TÍTULO ONEROSO P/ LA EXPLOTACIÓN CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE UN LOCAL COMERCIAL DESTINADO A QUIOSCO, UBICADO EN PLAZA SARMIENTO, CALLE SAN MARTÍN ENTRE ELORDI Y SARMIENTO DE S. M. ANDES - NQN”** por el siguiente:

*“20.2- El canon mensual se establece en:*

*-Pesos tres mil seiscientos (\$3.600.-) para el periodo 01/01/2015 al 31/12/15.*

*-Pesos cuatro mil quinientos (\$4.500.-) para el periodo 01/01/2016 al 31/12/16.*

*-Pesos seis mil (\$6.000.-) para el periodo 01/01/2017 al 31/12/17. “*

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2355/14, DE FECHA 27/11/2014.

## **DECLARACIÓN C.D. N° 59/14.-**

**San Martín de los Andes, 13/11/2014.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**

**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la jornada “*San Martín de los Andes convoca por La Paz*”, organizada por la Sra. María A. Espínola y el Sr. Estanislao Julianes, que tendrá lugar en nuestra ciudad el día 22 de noviembre de 2014; según antecedentes obrantes en el

Expediente nº 05001-321/2014.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 30 de fecha 13 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

### **ORDENANZA Nº 10.266/14.-**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

PUBLICADA EN BOM 484, DE FECHA 28/11/2014.

### **ORDENANZA Nº 10.267/14.-**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE** para todos los establecimientos comerciales, financieros, industriales, recreativos, culturales y educativos la obligación de cesar en sus actividades comerciales a partir de las 16 hs, los días 24 y 31 de diciembre de 2014; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-245-2010.-

**ARTÍCULO 2º.- EXCEPTÚASE** de lo establecido en la presente norma a los establecimientos que presten servicios esenciales y de salud, tales como farmacias, estaciones de servicio, así como los que ejerzan actividades turísticas, gastronómicas y afines y los comercios atendidos por sus dueños.-

**ARTÍCULO 3º.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, será sancionado según el *Artículo 88, CAPITULO III, DE LAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y ACTIVIDADES ASIMILABLES A ÉSTA*, de la *Ordenanza C.D. Nº 94/1984- Código de Faltas*

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE** la presente a la Asoc. Empleados de Comercio de Zapala con sede en nuestra localidad y dese amplia difusión a la presente por los medios que correspondan.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMENTE DECRETO Nº 2408/14, DE FECHA 4/12/14.

## ORDENANZA Nº 10.268/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan de pago especial* a nombre del Sr. Luna Jonathan DNI 33.289.413, por el monto adeudado en concepto de “estadia de vehículo en depósito municipal”, consistente en doce (12) cuotas mensuales; **según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-259/2014.-**

**ARTÍCULO 2º.-** En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario, del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procedase al trámite de ejecución fiscal conforme a lo establecido en el *Título VII - De la Extinción de las Obligaciones Tributarias*, del *Código Tributario* vigente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2398/14, DE FECHA 4/12/2014.

## ORDENANZA Nº 10.269/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a prorrogar de la Licencia Comercial a término nº 5330 a favor de Smreka S.R.L. – CUIT nº 30-71195910-2, para la habilitación comercial de un local destinado a la actividad comercial por el rubro, “tienda de indumentaria y calzado- anexo accesorios” registrado bajo el nombre “Kevingstone House”, sito en Avda. San Martín 1212 – Local nº 06; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-331/2014.-

**ARTÍCULO 2º.-** **ESTABLÉCESE** un plazo de 365 días para la vigencia de la Licencia Comercial a término autorizada por la presente, lapso durante el cual el titular de la misma ó el propietario del inmueble, deberán dar cumplimiento a los requerimientos para la obtención de Final de Obra, establecidos en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2399/14, DE FECHA 4/12/2014.

### **ORDENANZA Nº 10.270/14.-**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-** SUSTITUYESE el *Anexo I* de la *Ordenanza 9484/2012 Utilidad Pública “Reacondicionamiento y Pavimentación calle Perito Moreno – Etapa 2”*, por el Anexo I que se adjunta a la presente, según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05000-238/2008.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2400/14, DE FECHA 4/12/2014.

### **ANEXO I . ORDENANZA Nº 10.270/14.-**

<b>NOMENCLATURA CATASTRAL</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>Metros Frente</b>
152004844250000	TROTZ GUILLERMO	35,27
152004846260001	JAVORSEK VERONICA PAULA	10,09
152004846260002	CORTINA HORACIO ALBERO	23,03
152004846260003	GORRACHATEGUI ROBERTO	12,09
152004850320000	BARTOLOME MARIO EDUARDO	25,00
152004851300000	MURUVE GABRIELA CYNTIA	12,50
152004852310000	GONZALEZ CLAUDIA ESTHER	12,50
152004854360000	TIERRA DEL NORTE DE LA PATAGONIA S.R.L.	51,44
152004851510001	KOPYTO GUSTAVO EZEQUIEL	5,24
152004851510002	BERALDO GUILLERMO	4,55
152004851510003	EDELBERG FABIANA	4,62
152004851510004	PRIETO PABLO DANIEL	4,43

152004851510005	MATTANO JORGE ANDRES	3,74
152004851510006	JARMOLINSKI IGNACIO ENRIQUE	5,42
152004851510007	PATO PATRICIA BEATRIZ	4,23
152004851510008	FRENKEL ARIEL FABIO	6,15
152004851510009	POMMER MARIA GABRIELA	5,71
152004851510010	MERELLO LARDIES RICARDO	4,73
152004851510011	MERELLO LARDIES RICARDO	5,67
152004851510012	IMEI S.A	6,44
152004851510013	ACUNA EDUARDO MIGUEL	5,26
152004851510014	BERMUDEZ CAMILA	8,34
152004851510015	GUAYACAN S.A.	6,64
152004851510016	BIANCHI FIORITO ROBERTO	6,08
152004851510017	GADDI AGUSTINA JOSE	7,96
152004851510018	BIANCHI FIORITO MARIA I. CATALINA ELISA	5,26
152004851510019	OCLANDER GERARDO	5,89
152004851510020	OCLANDER GERARDO	6,89
152004851510021	FIORITO GERMAN IGNACIO	5,21
152004851510022	FIORITO JORGE FRANCISCO	5,71
152004851510023	GUAYACAN S.A.	7,80
152004851510024	GUAYACAN S.A.	5,47
152004851510025	BIANCHI FIORITO MARIA I. CATALINA ELISA	4,70
152004851510026	FIORITO OSCAR JORGE	4,52
152004851510027	SANTILLAN PABLO IGNACIO	8,64
152004851510028	TIEMERSMA ALEJANDRO KEVIN	6,79
152004851510029	HUGO ENRIQUE EDUARDO	8,56
152004851510030	PULENTA AIDA	8,56
152004851510031	SOSA FRIAS ANGEL FERNANDO	5,69
152004851510032	CREXELL GUILLERMO NICOLAS	5,11
152004862580000	MUNICIPALIDAD S.M.ANDES	34,00
152004848170000	DE LA CANAL LUIS PATRICIO	30,00
152004850240001	LLANOS MARIA BEATRIZ	19,50
152004850240002	ZUCCON ROBERTO JOSE ENRIQUE	18,59
152004853230000	BIOLCATI JORGE ALBERTO	27,69
152004856280000	BIOLCATI JORGE ALBERTO	53,00
152004858280000	BIOLCATI JORGE ALBERTO	27,00
152004862370000	CHIESA GUILLERMO LUIS	33,29
152004863370000	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA DE LA	45,80
152004867400000	FULARSKA MARIA ROSA SOFIA	39,50

152004868440001	LAURIN PEDRO ANGEL	3,81
152004868440002	LAURIN PEDRO ANGEL	4,68
152004868440003	CASABELLA ANA MARI	5,00
152004868440004	WACHTMAISTER SONIA NOEMI	4,11
152004868440005	SOLFA AGUSTIN JOSE	10,77
152004868440006	ROJAS RICARDO ALBERTO	11,22
152004871480000	VILLALBA ANA FAUSTINA	61,00
152004870650001	CASELLI MAURO ANDRES	6,40
152004870650002	CAPUTO HERNAN	5,68
152004870650003	COMESANA MARTIN CARLOS	2,88
152004870650004	AVENI ADRIAN ARMANDO	2,98
152004870650005	CAPUTO HERNAN	2,95
152004870650006	PEREZ GUSTAVO DEMETRIO	2,95
152004870650007	D´ADAMO DIEGO HERNAN	3,12
152004870650008	FERRER BOSCH LUIS	3,00
152004870650009	SUKANEC GUSTAVO	2,78
152004870650010	MOLINA EDGARDO ALBERTO	3,13
152004870650011	GIOIOSO JAVIER CARLOS	3,12
152004870650012	DENICOLAY JORGE GREGORIO	3,12
152004870650013	PIO ESTEBAN FABIO	3,28
152004870650014	CASTALDO FRANCISCO	4,64
152004870650015	CAPUTO HERNAN	4,64
152004870650016	FERRER CARMEN	2,83
152004870650017	CAPUTO HERNAN	2,81
152004870650018	CAPUTO HERNAN	2,82
152004870650019	LARRETA HAYDEE REIMUNDA	3,17
152004870650020	QUIROGA VANESSA EMILCE	3,08
152004870650021	CAPUTO HERNAN	2,81
152004870650022	PEREZ GUSTAVO DEMETRIO	3,32
152004870650023	SUKANEC GUSTAVO	3,16
152004870650024	DOMINGUEZ MARIA GLORIA CRISTINA	0,37
152004870650025	CAPUTO HERNAN	0,37
152004870650026	PIEHL HERNAN PABLO	0,51
152004870650027	GONZALEZ MARTIN CHRISTIAN PABLO	0,37
152004870650028	ALTABERT ALDO JORGE	0,37
152004870650029	CAPUTO HERNAN	0,37
152004870650030	CAPUTO HERNAN	0,37
152004870650031	STIEFEL MERCEDES SOFIA	0,51



## ORDENANZA Nº 10.271/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** la permanencia de una puerta de comunicación interna entre la vivienda y el local comercial afectado al rubro “despensa”, que gira con el nombre de “El Pinito”, habilitación comercial n° 5164 bajo titularidad del Sr. Fuentes Troncoso Carlos, sito en calle Los Guindos 183 del B° El Arenal; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-352/2014.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2401/14, DE FECHA 4/12/2014.

## ORDENANZA Nº 10.272/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a realizar el Llamado a Licitación Pública y Pre adjudicación de la obra “*Estación Terminal de Ómnibus – San Martín de los Andes*”, *ad referendum* del Convenio a celebrarse con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación Argentina, por un monto oficial de pesos treinta y tres millones quinientos ochenta mil (\$ 33.580.000.-); según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-432/2014.-

**ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2388/14, DE FECHA 4/12/2014.

## **ORDENANZA Nº 10.273/14.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a suscribir el *Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén* por el período Noviembre 2014 a Junio 2015, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, y cuyos antecedentes obran en el Expediente nº 05000-168/2012.-

**ARTÍCULO 2º.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a solicitar aportes financieros reintegrables al Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco de convenio aludido en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a afectar los recursos de la Coparticipación Provincial (Ley 2148, Art. 4º) y el Canon Extraordinario de Producción (Ley 2625, Art. 7) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables que se otorgaren a este municipio.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2402/14, DE FECHA 4/12/2014.

## **ANEXO I . ORDENANZA Nº 10.273/14.-**

**CONVENIO MARCO DE COMPROMISOS, COOPERACION MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACION CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN – Período: Noviembre 2014 – Junio 2015.**

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representado en este acto por el Intendente, Sr. Juan Carlos Fernández, en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas en conjunta denominadas **Las Partes**, con el objeto de acordar pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, convienen en tal entendimiento suscribir el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA: Las Partes** reconocen la vigencia de los Convenios Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia de Neuquén suscriptos durante los años 2012, 2013 y 2014, y los deberes y obligaciones de las mismas expresadas en los citados convenios, en todo lo que el presente no modifique, por lo que renuevan los compromisos asumidos en pos del mejoramiento de la gestión municipal.

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** se compromete a otorgar ayuda financiera al **MUNICIPIO**, ante la necesidad económica financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otros tipos de gastos, durante el período de Noviembre 2014 a Junio 2015. Dicha ayuda será a través del mecanismo de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Ley 2148 art. 4º) y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 art.7º).-

Para acceder a la asistencia financiera, **EL MUNICIPIO** deberá presentar al Ministerio de Economía y Obras Públicas un informe fundado con toda la información fiscal y financiera que le sea requerida a efectos de evaluar dicha necesidad.

Los Aportes Reintegrables que se compromete a entregar **LA PROVINCIA** por el presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través la correspondiente Ordenanza. En dicha norma legal debe constar:

- La aprobación del presente Convenio;
- La autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén, en el marco del presente Convenio;
- La autorización para afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 art. 4º) y canon extraordinario de producción (Ley 2615 art. 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables a otorgar en el marco del presente Convenio.-

**TERCERA: LA PROVINCIA**, podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables en Aportes No Reintegrables, en forma proporcional al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**.-

A efectos del análisis del cumplimiento del presente convenio se considerarán prioritariamente las siguientes pautas:

1. Auditoría/Fiscalización de la puesta en marcha de las reformas tarifarias acordadas oportunamente y de la veracidad de la carga de información en la Oficina Virtual de Información Fiscal (OVIF).
2. Carga de la **información mensual de los recursos y gastos municipales** ejecutados en la oficina virtual de información fiscal municipal creada a tal efecto, a través de la página web del ministerio [www.haciendanqn.gob.ar/municipios](http://www.haciendanqn.gob.ar/municipios).
3. Envío, en tiempo y forma, la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la AFIP.
4. Rendición, en tiempo y forma, del Fondo Federal Solidario del Segundo Semestre de 2014 antes del 15 de Febrero de 2015 ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
5. Presentar antes del 30 de Mayo de 2015 un informe sobre el estado de avance de las obras ejecutadas por el municipio y que fueron financiadas con recursos provinciales y recursos de origen nacional. A tal efecto la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios elaborará el modelo de documentación a presentar.
6. Elaboración y envío a sus Concejos Deliberantes, antes del 31 de diciembre de 2014, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 y el proyecto de Ordenanza Tarifaria 2015.-

El análisis de cumplimiento de la presente Cláusula será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**CUARTA:** El monto mensual a descontar del saldo que quedara como Aporte Reintegrable se determinará en cada caso, en un cincuenta por ciento (50%) sobre el incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148) y "Canor Extraordinario de Producción" (Artículo 7º Ley Provincial 2615), que se produzcan en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el trimestre anterior a la fecha de su evaluación. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.-

**QUINTA: LA PROVINCIA** se compromete a brindar asistencia técnica en las tareas necesarias con el objetivo de avanzar en criterios comunes en lo que respecta a:

- clasificadores y plan de cuenta presupuestarios.
- sistema de administración financiera, recaudación y recursos humanos.

**SEXTA: LA PROVINCIA** se compromete a poner a disposición de los Municipios la siguiente información:

- Estimación de las transferencias automáticas a municipios 2015
- Proyección mensual actualizada de transferencias automáticas (Leyes 2148, 2495 y 2615).
- Información económica-financiera y presupuestaria provincial.

El presente Convenio es para su ejecución conforme a los cánones de la más estricta buena fe y cada parte compromete su máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias y en colaborar para facilitar la de la otra Parte.-

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los 6 días del mes de Noviembre de 2014.-

## **ORDENANZA Nº 10.274/14.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una Licencia Comercial a término a favor de la Sra. Ma. Lourdes Prieto Tabares DNI 28.928.783, para la habilitación comercial de un local destinado a la actividad comercial por el rubro “juguetería”, que gira con el nombre de fantasía “Giro Didáctico” y está ubicada en Cap. Drury nº 860, Local nº 1; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-375/2014.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE un plazo de 6 meses para la vigencia de la Licencia Comercial a término autorizada por la presente, lapso durante el cual el titular de la misma ó el propietario del inmueble, deberán dar cumplimiento a los requerimientos para la obtención de la licencia comercial definitiva, establecidos en la normativa vigente.-**

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2403/14, DE FECHA 4/12/2014.

## ORDENANZA Nº 10.275/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Convenio de Comodato* suscripto el 11 de junio de 2014 con la *Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE)*, en el marco de lo dispuesto en la Resolución n° 74 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, cuya copia obra adjunta como **Anexo I** de la presente, mediante el cual el Estado Mayor del Ejército otorga en comodato a nuestra Municipalidad un sector del inmueble propiedad del Estado Nacional ubicado en Ruta Nacional 40 entre Rutas Provinciales 48 y 64 y Arroyo Calbuco, identificado catastralmente como Departamento 10- Circunscripción 21- Sección 090-Parcela 2218, anteriormente denominada bajo N° 1821 y Parcela 2423, anteriormente identificada bajo N° 2126, con una superficie aproximada de noventa mil metros cuadrados ( 90.000m<sup>2</sup>), cuya delimitación definitiva surgirá de un estudio técnico, catastral y dominial a cargo de la AABE; de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente 05000-411/14.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2404/14, DE FECHA 4/12/2014.

## ANEXO I . ORDENANZA Nº 10.275/14.-



Agencia de Administración  
de **Bienes del Estado**

## CONVENIO DE COMODATO

### AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que en adelante se denominará "**AABE**", representada en este acto por el Señor PRESIDENTE Doctor Antonio Alberto VULCANO, con domicilio legal en Avenida Ramos Mejía Nº 1302, 3º piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" (y en conjunto "**LAS PARTES**"), representada en este acto por el Señor Intendente, Dn. Juan Carlos FERNÁNDEZ, con domicilio en calles General Roca y Juan Manuel de Rosas de la Localidad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, Provincia de NEUQUÉN, convienen celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO, conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La **AABE** otorga en comodato a **LA MUNICIPALIDAD**, un sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en Ruta Nacional 40 (ex 234) entre Rutas Provinciales 48 y 62 y Arroyo Calbuco, de la Localidad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, Departamento de LACAR, Provincia de NEUQUÉN, identificado catastralmente como Departamento 15 - Circunscripción 21 – Sección 090 – Parcelas 2218 (antes 1821) y 2423 (antes 2126), con una superficie aproximada de NOVENTA MIL METROS CUADRADOS (90.000 m2), conforme se detalla en el Croquis que como ANEXO forma parte integrante del presente, cuya delimitación definitiva surgirá de un estudio técnico, catastral y dominial a cargo de la **AABE**.



Agencia de Administración  
de **Bienes del Estado**

**SEGUNDA:** El presente comodato se otorga por el término de TREINTA (30) años, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, finalizando el mismo de pleno derecho y por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**TERCERA:** El inmueble será destinado por **LA MUNICIPALIDAD** a la instalación de una Terminal de Ómnibus y Playa de Transferencia de Cargas, lo cual responde a objetivos medioambientales, económicos y de preservación de la infraestructura pública existente en el casco histórico de la Localidad de San Martín de los Andes.

**CUARTA:** **LA MUNICIPALIDAD** recibe a partir de la fecha del presente y de plena conformidad el inmueble mencionado en la cláusula PRIMERA, en el estado en que se encuentra y que declara conocer y aceptar, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la normativa vigente. Deberá tenerse en cuenta la posibilidad que la actual Parcela 2423 cuente con restricciones al uso, como así también que los límites del predio con el Arroyo Calbuco están supeditados a la demarcación definitiva de la línea de ribera, circunstancias que podrán surgir al momento de aprobarse por las autoridades pertinentes el plano de mensura previsto en la Cláusula Octava del presente.

**QUINTA:** **LA MUNICIPALIDAD** deberá mantener el inmueble libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso estará obligada a comunicar tal circunstancia a la **AABE** dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS (48 horas) de producido el hecho. En caso que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de **LA MUNICIPALIDAD**, ésta responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono del inmueble objeto del presente convenio, la **AABE** lo ocupará de inmediato y sin más



Agencia de Administración  
de **Bienes del Estado**

trámite.

**SEXTA:** Serán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** durante la vigencia del presente convenio, los gastos relacionados con el mantenimiento del inmueble cedido y el pago de tasas, servicios, impuestos y contribuciones que graven el mismo, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la **AABE** lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgarle al inmueble.

**SÉPTIMA:** **LA MUNICIPALIDAD** será responsable por todas las consecuencias mediatas e inmediatas derivadas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad debida al uso del inmueble, ya sea ocasionada por ella, por las personas a su cargo, por terceros o por las cosas que se encuentren en el predio, que afecten a terceros y/o a la **AABE** y/o al ESTADO NACIONAL. Consecuentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá mantener indemne a la **AABE** y/o al ESTADO NACIONAL, ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios, que con motivo del uso del inmueble, inicie un eventual damnificado.

**OCTAVA:** **LA MUNICIPALIDAD** queda autorizada a realizar aquellas mejoras que resulten necesarias en el marco de las obras mencionadas en la Cláusula TERCERA del presente, a su costa y sin derecho a reembolso alguno, quedando dichas mejoras a la finalización del presente contrato por cualquier causa que fuera, a favor del ESTADO NACIONAL. Asimismo **LA MUNICIPALIDAD** deberá efectuar a su costa la mensura del predio otorgado en COMODATO previo visado por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE BIENES INMUEBLES de la **AABE** antes de su aprobación definitiva.





Agencia de Administración  
de **Bienes del Estado**

**NOVENA:** Queda expresamente prohibido a **LA MUNICIPALIDAD** transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente convenio, subalquilar el inmueble o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la **AABE**.

**DÉCIMA:** Las PARTES acuerdan que a efectos del desarrollo de obras por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, en forma previa a su ejecución se deberá presentar ante la **AABE** los respectivos Planos de Obra y/o Reforma para su visado.

Toda nueva construcción deberá contar con la previa autorización de las Autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales que correspondan.

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete al desarrollo del proyecto de las infraestructuras básicas de servicios urbanos de red, correspondientes a: agua corriente, desagües cloacales, desagües pluviales, suministro de energía eléctrica, suministro de gas natural, alumbrado público, vialidades (incluyendo el diseño de calzadas y aceras con su correspondiente forestación y mobiliario urbano). Se deja expresa constancia, que la totalidad de la documentación requerida, una vez elaborada, deberá ser remitida a la **AABE** para su correspondiente visado.

**DÉCIMA PRIMERA:** **LA MUNICIPALIDAD** deberá arbitrar los medios necesarios para dictar la correspondiente norma urbana aplicable al inmueble en cuestión. Además, **LA MUNICIPALIDAD** tiene a su exclusivo cargo el desarrollo y presentación de la mensura del inmueble, contemplando la respectiva subdivisión y apertura de la red vial, previo visado por parte de la **AABE**.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El personal que se encuentre afectado a la actividad de **LA MUNICIPALIDAD** o que cumpla funciones para ésta, cualquiera sea la modalidad de contratación, no tendrá relación alguna con el ESTADO NACIONAL y/o la **AABE**, como así tampoco el personal afectado a las obras.



Agencia de Administración  
de **Bienes del Estado**

**DÉCIMA TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD deberá contratar y presentar a la **AABE** - dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la firma del presente Convenio y previo al inicio de las obras, sin admitir excepción y como requisito indispensable para poder iniciar las mismas-, los siguientes Seguros: a) Póliza de Responsabilidad Civil por un monto mínimo de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) constituida a favor del ESTADO NACIONAL y de la **AABE**, emitida por Nación Seguros S.A.; b) Póliza contra Incendio por el valor total estimado del inmueble a favor de la **AABE**, la cual deberá ser emitida por Nación Seguros S.A.; c) Seguro de Riesgos de Trabajo (ART) que cubra al personal y a terceros, por accidentes y/o lesiones, quedando exenta la **AABE** de toda responsabilidad sobre los mismos; d) Seguro Ambiental Obligatorio, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Nº 25.675 y de las demás normas complementarias y reglamentarias. Sin perjuicio de la contratación de este Seguro, LA MUNICIPALIDAD mantiene su plena responsabilidad respecto de los perjuicios que ocasionare al medioambiente y/o a terceros por su actividad, así como por la inobservancia o deficiencia del seguro ambiental exigido en esta cláusula y por las acciones u omisiones que pongan en riesgo la vigencia de la cobertura, quedando el ESTADO NACIONAL y la **AABE** exentos de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjere; e) Seguro de Accidentes Personales con cobertura de muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000); y f) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel nacional o local. En todos los casos, LA MUNICIPALIDAD deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante el plazo de vigencia del presente contrato. La **AABE** podrá requerir en cualquier momento la presentación de las constancias de pago de los seguros mencionados.



Agencia de Administración  
de **Bienes del Estado**

**DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento total o parcial por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente convenio, facultará a la **AABE** a resolver el mismo por culpa de **LA MUNICIPALIDAD**, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, **LA MUNICIPALIDAD** dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días de notificada, deberá restituir el inmueble libre de todo ocupante y/o cosas y a entera satisfacción de la **AABE**.

**DÉCIMA QUINTA:** La **AABE** podrá exigir la restitución del inmueble a su exclusivo criterio y previa decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto Nº 1.382/12, sus normas complementarias y reglamentarias. La simple comunicación a **LA MUNICIPALIDAD** de esta decisión es suficiente para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días de notificada, sin derecho a reclamar indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios, daño emergente ni lucro cesante, ni por cualquier otro concepto.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente contrato se suscribe en los términos del artículo 2255 y concordantes del CÓDIGO CIVIL, resultando de aplicación la Ley Nº 17.091, que **LA MUNICIPALIDAD** declara conocer y aceptar.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo

## CROQUIS DE UBICACIÓN

PROVINCIA: NEUQUEN

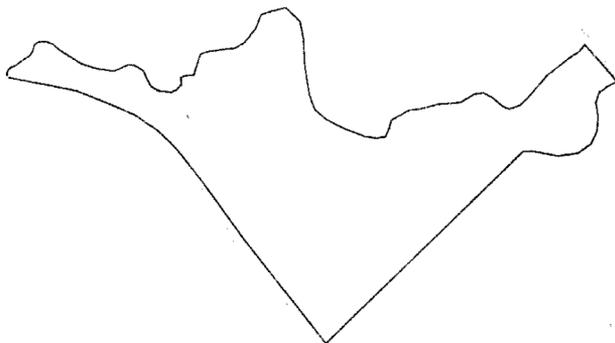
DEPARTAMENTO: LACAR

LOCALIDAD: SAN MARTIN DE LOS ANDES

CALLE: RUTA NACIONAL 40 (ex 234) ENTRE RUTAS PROVINCIALES 48 Y 62 Y ARROYO CALBUC O

NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO 15 – CIRCUNSCRIPCION 21 – SECCION 090 – PARCELAS 2218 (antes 1821) Y 2423 (antes 2126)

SUPERFICIE: 90.000 m2



*"2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

Agencia de Administración  
de **Bienes del Estado**

efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 11 días del mes junio  
de 2014.

Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. de los Andes

Dr. ANTONIO ROBERTO VULCANO  
PRESIDENTE  
AGENCIA DE ADMINISTRACION  
DE BIENES DEL ESTADO

## ORDENANZA Nº 10.276/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** la Resolución Conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, del proyecto caratulado "**Centro Comercial Chacra 16**" cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble localizado en Lote 7C, Chacra 16, NC 15-21-090-5288-0000, propiedad de Laura Jessica Bendersky, Virginia Piercamilli, Juan Ignacio Bory, Andrea Verónica Bendersky y Cayetano Falgares, de acuerdo al *Informe de Factibilidad Ambiental* (INFA) elaborado por la Lic. Javier Urbanski y el Ing. Flavio Caldas, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo; según documentación técnica obrante en el Expediente 05000-734/2010.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE** al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el *artículo 25º de la Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96* junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, referido en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3º -** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2405/14, DE FECHA 4/12/2014.

### ANEXO I . ORDENANZA Nº 10.2276/14.-

#### **Resolución Conjunta n°09/2014** **San Martín de los Andes, 20/11/2014.-**

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del  
Concejo Deliberante, en el marco de la  
***Ordenanza 1584/94 - T.O. 2007 / 96.-***

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 05000 – 734 / 10 caratulado "**Centro Comercial Chacra 16**" a realizarse en el inmueble propiedad de Laura Jessica Bendersky, Virginia Piercamilli, Juan Ignacio Bory, Andrea Verónica Bendersky y Cayetano Falgares, individualizado como CHACRA 16 - LOTE 7C, NC: 15-21-090-5288-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por Lic. Javier Urbanski y el Ing. Flavio Caldas,

## **CONSIDERANDO:**

Que, a foja 01 consta nota de presentación del Estudio de Sitio correspondiente al lote de referencia, realizado por el Lic. Javier Urbanski

Que, a foja 126 consta el DUT definitivo, otorgado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, considerando aprobado el Estudio de sitio.

Que, a fojas 127 a 138 consta el Aviso de Proyecto, presentado por el Profesional Arq. Elvio Rocchia, donde se incluyen las planillas CEPIA y FOPAB.

Que, a foja 141, consta la Calificación del proyecto como de ALTO IMPACTO por la Subsecretaría de Gestión Ambiental.

Que, a fojas 139 a 140 constan los Términos de Referencias

Que, a fojas 143 a 173, consta Escritura traslativa de dominio, escritura de constitución de Usufructo vitalicio, Poder especial irrevocable por parte de los titulares del inmueble a favor del Sr. Roberto Bendersky, Certificado de Deslinde y Amojonamiento y juego de planos del proyecto,

Que, a fojas 174 a 179 consta la evaluación del proyecto por parte de Obras Particulares y el pase a la Subsecretaría de Gestión Ambiental.

Que, a fojas 180 y 181 consta un nuevo DUT de acuerdo a una corrección válida por error en el cálculo original y notificación por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la necesidad de realizar el estudio de Impacto Hidrológico Cero a fin de justificar el aumento del FOS adicional solicitado, por Art. Nº 25 de la Ordenanza Nº 8390/09.

Que, a fojas 182 a 283 constan los Estudios de Impacto Hidrológico Cero y el INFA presentado por los Profesionales Ing. Flavio Caldas y el Lic. Javier Urbanski.

Que, a foja 284 consta el pedido del Concejo Deliberante del expediente de referencia

Que, a fojas 287 consta el pase al Subsecretario de Planificación.

Que, a fojas 288 a 290 consta el Dictamen de la Comisión Técnica Asesora.

Que, a fojas 291 y 292 consta solicitud de la UTGA de información complementaria.

Que, a fojas 293 a 305 consta la información solicitada de ampliación del INFA.

Que, a fojas 306 y 307 consta informe de la UTGA sobre actualización del estado del análisis del INFA, a fin de ser enviado al Concejo Deliberante.

Que, a foja 308 consta el pase al Concejo Deliberante por parte del Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable.

Que, a foja 309 consta nota de pedido de audiencia del propietario a los Concejales.

Que, a foja 310 a 326 consta la Resolución del Llamado a Audiencia Pública, por parte del Concejo Deliberante.

Que a fojas 327 y 328 constan informe de la CAEB, presentando algunas objeciones al proyecto.

Que, a fojas 329 y 330 consta nota del Bloque UNE con objeciones al proyecto.

Que, a fojas 331 a 373 consta la presentación, por parte del propietario, de un estudio de marketing del Proyecto realizado años anteriores por la consultora Milenium.

Que, a fojas 374 consta invitación a participar de la Audiencia Pública como expositores a los propietarios y profesionales del proyecto.

Que, a fojas 375 consta convocatoria al Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, de la Audiencia Pública.

Que, a fojas 376 a 381 consta presentación de la Junta Vecinal Los Faldeos planteando algunas objeciones al proyecto en cuanto al acceso.

Que, a foja 382 a 390 constan documentos administrativos de participación en la Audiencia Pública.

Que, a fojas 391 a 394 constan notas de vecinos participantes en la Audiencia Pública.

Que, a fojas 395 a 398 consta Resumen del Acta de la Audiencia Pública.

Que, a fojas 398 a 418 consta desgravación de la Audiencia Pública.

Que, a foja 420 los propietarios solicitan se de continuidad al trámite del expediente enviando el mismo a la Secretaria de Planificación.

Que, a foja 421 consta nota del Subsecretario de Planificación consultando a la Comisión de Planeamiento sobre los proyectos que han sido tratados como Producto Urbanístico y han sido enviados al Concejo Deliberante.

Que, a fojas 422 y 423 consta el despacho de la Comisión de Planeamiento

Que, a foja 424 a 427 consta informe del Director de Catastro Municipal sobre la aplicación de la orza. N° 9268/11 de espacio verde.

Que, a foja 428 consta el pase al Organismo de Control Municipal

Que, a fojas 429 a 432 consta el visado del proyecto por parte del Organismo de Control

Municipal.

Que a foja 440 consta la Homologación como Producto Urbanístico por parte de la Secretaría de Planificación Urbana.

Que, a foja 441 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a foja 442 y 443 consta la Declaración de Compatibilidad Urbano – Ambiental del Proyecto (DECUAP), otorgado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable,

Que, a fojas 459 a 463 constan copias de Certificado de Dominio emitido por el Registro Provincial del Inmueble, Certificado de Escritura en trámite a favor del Sr. Carro y Boleto de Compraventa y Poder Especial irrevocable del Sr. Falgares a favor del Sr. Carro,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1º- Declarar** Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “**Centro Comercial Chacra 16**” a realizarse en el inmueble propiedad de Laura Jessica Benderky, Virginia Piercamilli, Juan Ignacio Bory, Andrea Verónica Bendersky y Cayetano Falgares, individualizado como CHACRA 16 - LOTE 7C, NC: 15-21-090-5288-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por Lic. Javier Urbanski y el Ing. Flavio Caldas, con sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución Nº 1.212/10, con las siguientes características:

	<b>Lote 7</b>
Área de Implantación	7.936,31 m <sup>2</sup>
Área de Conservación	12.086,19 m <sup>2</sup>
F.O.S. construcción	1.166,60 m <sup>2</sup>
F.O.S. espacio exterior (art.23 24)*	350,00 m <sup>2*</sup>

Detalle del Proyecto, a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )
CENTRO COMERCIAL	1749,90*
ESTACIONAMIENTO Y CAMINOS INTERNOS	1716 (FOS espacios exteriores según factores de impermeabilización)

\*El FOS total del proyecto se justifica con el manejo hídrico que se proyecta realizar, beneficiando la retención hídrica de pluviales de la obra.

Detalle de las Superficies de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico “0”:

ÍTEM	Zona	SUPERFICIES
Zanjas de Infiltración (Zonas de Estacionamientos)	Área de Implantación	200 m. (1 m. de ancho x 0.60 m de prof.)
Canales colectores de pluviales de Césped	Área de Implantación	100 m <sup>2</sup> (1 m. de ancho x 0.60 m de prof.)
Cunetas verdes (Caminos)	Área de Implantación	600 m.

Detalle del Proyecto, a desarrollar dentro del Área de Conservación:

ÍTEM	Zona	SUPERFICIES
Estanque Artificial de Infiltración	Área de Conservación	200 m <sup>2</sup> . (Diámetro 12 m.x 0.40 m prof.)

**Artículo 2º-** Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 734 / 10, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

### **Medida Nº 1: ORDENAMIENTO DEL INGRESO Y EGRESO VEHICULARES**

- Descripción y objeto: Se ha presentado una propuesta de señalética específica para el proyecto a la Dirección Nacional de Vialidad. En los planos se muestra el sentido del tránsito en ambas direcciones de entrada y salida desde y hacia la RN Nº 40, es decir desde el Este como del Oeste. La propuesta se muestra en la sección Anexos.  
Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.  
Responsable: El propietario y el contratista.
- Consta a fojas Nº 283 el plano visado por la Dirección de Vialidad Nacional, del ingreso y egreso al predio desde la Ruta Nacional Nº 40.

### **Medida Nº 2: TRATAMIENTO DE PLUVIALES**

- Descripción y objeto: De acuerdo a los resultados del análisis de precipitaciones, escorrentías y efluentes pluviales, se ha planificado una serie de obras destinadas a la correcta conducción e infiltración dentro de la propiedad de los efluentes máximos de líquidos pluviales. Todo el trabajo ha sido presentado y evaluado por las autoridades municipales oportunamente y consta en el expediente.  
Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.  
Responsable: El propietario y el contratista.

Estas medidas de mitigación se deberán materializar de acuerdo a lo estipulado en el Estudio de Impacto Hidrológico Cero, de acuerdo a lo estipulado en fojas 182 a 200, y que constan en el plano a fojas 200

### **Medida Nº 3: CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN**

- Descripción y objeto: La importancia de la conservación de la biomasa vegetal es muy significativa. La conservación se plantea en el proyecto sobre la mayoría del área de conservación, debido a que en la misma se plantea la modelación de las pendientes y escorrentías con la preparación del suelo destinado a contener los efluentes pluviales.  
Prioridad: Deberá ser ejecutada desde la etapa de planificación.  
Responsable: El propietario.

### **Medida Nº 4: FORESTACIÓN COMPENSATORIA**

- Descripción y objeto: Inevitablemente se realizarán desmalezados para la ejecución de las obras edilicias, lo cual significa la pérdida de biomasa vegetal. A modo de compensación por estas acciones se reforestará el predio con especies nativas varias tales como maitén, roble pellín, raulí y notro.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción y utilización.

Responsable: El propietario.

## Medida Nº 5 MINIMIZACIÓN DE LOS CAMBIOS EN EL PAISAJE

### Descripción y objeto:

- Todas las medidas tendientes a afectar en la menor proporción el paisaje del área deberán ser analizadas y ejecutadas. Se tendrá en cuenta: La utilización de materiales de la zona, pinturas de colores neutros, restricción de desmontes a lo estrictamente necesario. Éstas son sólo algunas de las medidas que contribuyen a minimizar los cambios significativos en el paisaje y son factibles de aplicar en este caso. La arquitectura regional patagónica no solo estará reflejada en los materiales, fundamentalmente piedra y muy poca madera por una tema de mantenimiento, y en la morfología de la cubierta de techos, sino fundamentalmente en no afectar el entorno.
- Se pondrá especial cuidado en la parte gráfica de los comercios para no generar un impacto visual no deseado.
- En relación a la inserción del proyecto en el ambiente, entre otras medidas se considera la colocación de **luminarias de 4 m** siguiendo los caminos proyectados y estacionamientos. Serán construidas en madera y con lámparas de bajo consumo o LED. En líneas generales las mismas serán comparables a las existentes en la Costanera del Lago Lácar. Otro tipo de luminarias, de menor estatura pero del mismo material, acompañarán veredas, escaleras y senderos en el acceso y en la parte trasera del edificio. En todos los casos los artefactos direccionarán la luz de manera tal que el haz no se disperse e incomode la visibilidad de peatones y conductores.
- Los **cercos perimetrales** del lote serán reconstruidos manteniendo el tipo de alambrado existente y característico de los campos de la Vega; es decir de 7 hilos de alambre galvanizado, con varillas y postes de madera. En el borde interno del perímetro se implantarán arbustos de hoja perenne, con el objeto de generar un cerco vivo que no supere la altura del alambrado, es decir 1,2 m.
- **La cartelería** proyectada incluye carteles indicadores para el tránsito, peatones y un solo cartel con el nombre del edificio. Este último estará ubicado en la fachada del edificio, construido en madera y acorde a la normativa municipal vigente (Orza. 2215/96). El resto de los carteles proyectados se ubicarán en calles, estacionamientos y senderos. En todos los casos serán construidos en madera, de no más de 1,5 m de altura, con leyendas en bajo relieve y con pinturas de color blanco o amarillo.
- La superficie de **recubrimiento en vidrio** será con vidrio antirreflectante y se realizarán cortinas forestales de álamos en la vista a la vega plana a los efectos de mitigar el impacto visual del edificio. El vidrio antirreflectante o antirreflejo posee un tratamiento en ambas caras que le permiten lograr una textura superficial tal que disminuye la reflexión de la luz sin distorsionar los colores.

Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable: Propietario.

## Medida Nº 6 PROHIBICIÓN DE TRABAJOS NOCTURNOS

Descripción y objeto: Esta medida tiene por objeto minimizar las molestias ocasionadas a los vecinos por los ruidos molestos propios de una obra. La prohibición

alcanza todo tipo de actividades fuera de las horas de luz natural.

Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable: Propietario y contratista.

## **Medida Nº 7 RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE OBRA**

Descripción y objeto: Se deberá restaurar todo sitio afectado por las actividades propias de obra, tales como obradores, acopios, lugares de mezclas, contenedores de residuos, depósitos, etc. En la restauración se deberá tener en cuenta las siguientes medidas: Restauración topográfica, reparación del suelo afectado y retiro de residuos de todo tipo.

Prioridad: Deberá ser ejecutada una vez concluida la etapa constructiva.

Responsable: Propietario y contratista.

## **Medida Nº 8 COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE OBRA**

Descripción y objeto: El personal de obra deberá estar instruido acerca de buenas prácticas ambientales a los fines de mitigar, prevenir y evitar impactos o accidentes ambientales. Entre las medidas más importantes se deberán respetar: Prohibición de hacer fuego, manejo adecuado de maquinaria y herramientas, prohibición de caza, prohibición de afectar a la vegetación, uso de baños autorizados, manejo correcto de residuos y restricción de la circulación en la zona de bosque.

Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable: Contratista.

## **Medida Nº 9 ESTACIONAMIENTOS INTERNOS**

Descripción y objeto: En todos los casos, se ha optado por cubrir asfalto poroso la superficie de caminos, estacionamientos y otros espacios exteriores de maniobra de vehículos. Esta decisión se toma con la idea de atenuar el impacto sobre el suelo y el agua al modificar la capacidad permeable de la superficie afectada.

**En el caso de colapso de estacionamiento de NINGUNA manera se estacionará sobre los accesos ni la ruta. Se prevé contratar un transporte de personal para los trabajadores del Paseo de Compras con el fin de no ingresar automóviles que ocupen plazas de estacionamiento. Ante una situación de colapso se utilizará un sector del espacio verde e inmediatamente se presentará una nueva propuesta de estacionamiento para resolver dichas situaciones imprevistas.**

Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa de funcionamiento.

Responsable: Propietario.

## **Medida Nº 10: MANEJO DE LOS RSU**

El manejo de los RSU tendrá como eje la adecuación al programa municipal SIRVE, en cuanto a la separación de residuos in situ. En este sentido cada sector del Centro Comercial, tendrá esencialmente dos contenedores, uno para residuos secos y otro para

residuos húmedos. La disposición de uno u otro para su retiro en camiones

compactadores, obedecerá al cronograma de trabajo que la Municipalidad a través del Programa SIRVE, tenga e marcha en ese momento.

Otros residuos de mayor complejidad para su traslado y tratamiento, serán gestionados especialmente. Tal es el caso de los aceites de freidoras en casa de comida y desechos de obra/escombros/pinturas. En este caso la Administración del Centro Comercial dispondrá de sitios especiales para su disposición temporaria hasta el traslado al vertedero o a la planta de separación de residuos. Los aceites y grasas en estado líquido serán dispuestos en bidones y mantenidos en lugar seguro para evitar derrames. Para los residuos de escombros se contratarán volquetes.

Por último, el proyecto contempla un sitio especial de almacenaje y maniobras para la disposición de contenedores y volquetes. Tendrá fácil acceso para los camiones compactadores y no afectará el normal tránsito de vehículos particulares y peatones, manteniendo así las medidas de seguridad e higiene requeridas.

**Artículo 3 °** - Aprobar, el Plano de Implantación del edificio que consta a foja N° 304, donde se fijan los retiros con el área de Conservación.

**Artículo 4 °** - El ingreso y egreso a la Ruta Nacional N° 40 esta presentado y consta a foja N° 283. Esta propuesta está visada por la Dirección Nacional de Vialidad. La aprobación final de los planos quedará sujeta a la Presentación del Proyecto Ejecutivo de las obras aprobadas por dicha Dirección Nacional.

**Artículo 5 °**- Las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos, quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

**Artículo 6 °**- Para la aprobación final de los planos se deberán presentar proyectos ejecutivos de conexión a las redes de servicios públicos de Agua potable, Electricidad y Cloacas, aprobados por los entes prestatarios del servicio.

**Artículo 7 °**- Al momento de aprobación final de los planos se deberá evaluar nuevamente el punto de conexión a la red cloacal existente, debido a que se encuentra en proyecto una extensión de dicha red por gravedad. Por lo tanto, en caso de que se habilite esta nueva obra, el propietario el desarrollador deberá conectarse al sistema por gravedad y eliminar el bombeo.

**Artículo 8 °** - Se aprueba el Cronograma de Obra que consta a fojas 301, que otorga prioridad a las obras de protección de las interferencias del proyecto con las redes de servicios básicos instaladas a la vera de la Ruta nacional N° 40.

**Artículo 9 °** - En caso de abandono del proyecto previo a finalizar las obras, el propietario es responsable de remediar ambientalmente todo impacto que fuera generado por la obra, volviendo a la situación sin proyecto.

**Artículo 10º-** Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

**Artículo 11º:**

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
  - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución, y en caso que el proponente no realice la remediación correspondiente:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
  - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**Artículo 11º-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal

**Julio Cesar Obeid**  
Presidente  
Concejo Deliberante

**Juan Carlos Fernández**  
Intendente  
Municipalidad de S.M.A.

## ORDENANZA Nº 10.277/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** la Resolución Conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, del proyecto caratulado "SUBDIVISIÓN EN PH (4 U.F.)" cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, localizado en Callejón de Gingsins, Chacra 13, NC 15-21-090-6557-0000, propiedad de Alberto Del Piano y Jorge Torre, de acuerdo al *Informe de Factibilidad Ambiental* (INFA) elaborado por el Lic. Eduardo Rapp, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo; según documentación técnica obrante en el Expediente 05000-4186/1989.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE** al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el *artículo 25º de la Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96* junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, referido en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2406/14, DE FECHA 4/12/14.**

## ANEXO I . ORDENANZA Nº 10.277/14.-

### **Resolución Conjunta n°10/2014** **San Martín de los Andes, 20/11/2014.-**

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del  
Concejo Deliberante, en el marco de la  
*Ordenanza 1584/94 - T.O. 2007 / 96.-*

### **VISTO:**

El Expediente Nº 05000 – 4186 / 89 caratulado "SUBDIVISION EN PH (4 U.F.)" propiedad de Alberto Del Piano y Jorge Torre, localizado en Callejones de Gingsins, Chacra 13, NC: 15-21-090-6557-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por Lic. Eduardo Rapp,

### **CONSIDERANDO:**

Que, a foja 91 consta la Notificación informando al Lic. Rapp, que el proyecto

presentado se encuentra en el marco de la Ordenanza N° 8390/09 por lo que tiene que implementarse el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por Resolución N° 1212/10,

Que, a fojas 111 a 160 obra el Estudio de Sitio presentado por el Lic. Eduardo Rapp,

Que, a fojas 161 a 164 consta la ampliación del Informe de “Evaluación de Sitio”,

Que, a foja 169 consta la Declaración de Uso Territorial (DUT), emitida por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable,

Que, a fojas 170 a 172 consta la planilla CEPIA correspondientes al proyecto,

Que, a foja 173 consta la Calificación de Impacto Ambiental, calificando al mismo de Alto Impacto, debiéndose elaborar un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 174 y 175 obran los TDR elaborados por la UTGA,

Que, a fojas 176 a 290 consta el Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto, elaborado por el Lic. Eduardo Rapp,

Que, a fojas 292 a 298, 338 a 371 y 380 a 387 obran las ampliaciones del INFA,

Que, a foja 321 mediante Ordenanza 9898/13 promulgada por decreto 2035/13 de foja 322, se exceptuó al presente proyecto del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo noveno inciso c) de la Ordenanza 8390/09.

Que, a foja 331 y 333 constan las Notas de Pase al Organismo de Control Municipal a fin de que se evalúe el sistema de tratamiento in situ de efluentes cloacales presentado para el proyecto,

Que, a fojas 379 obra el informe del OCM con la aprobación del Tratamiento de Efluentes Cloacales propuesto y la conexión a la red de agua potable,

Que, a foja 383 consta el pago de la tasa administrativa ambiental correspondiente,

Que, a fojas 384 a 387 consta nueva presentación de subdivisión pro el régimen de PH, donde se reduce la cantidad de unidades funcionales de 8 a 4.

Que, a fojas 388 consta informe de la Subsecretaría de Gestión Ambiental aceptando la nueva propuesta de subdivisión dado que esta disminución en unidades funcionales no afecta al ambiente en forma negativa y no requiere el cambio o adecuación del INFA presentado con anterioridad,

Que, a fojas 389 y 390 consta la Declaración de Compatibilidad Urbano – Ambiental del Proyecto (DECUAP),

Que, a foja 391 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a foja 409 obra la autorización de los Sres. Del Piano y Torre para que el Ing. Eduardo Rapp efectúe todos los trámites y gestiones ante el Municipio para la aprobación del proyecto,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1º- Declarar** Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "SUBDIVISION EN PH (4 U.F)" propiedad de Alberto Del Piano y Jorge Torre, localizado en Callejones de Gingins, Chacra 13, NC: 15-21-090-6557-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por Lic. Eduardo Rapp, y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución N° 1.212/10, con las

siguientes características:

ÍTEM	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )
Área de Implantación	11.745
F.O.S. Construcción	892,9
F.O.S. espacio exterior (art.23 24)	268

Detalle del Proyecto a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )
Superficie 4 Unidades Funcionales (Planos fojas 386 y 387)	41.083,20
Caminos internos (Plano foja 382)	971*
Superficie Área de Conservación	29.338,10
Total Superficie del lote	41.083,2

\* De acuerdo al coeficiente de infiltración.

Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico "0", a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	Características
Zanjas de infiltración en la caída de los techos	25 ml de infiltración (ancho 0.80m x 0.60 m)
Capa de piedra de 1-3 cm de diámetro que permita la infiltración	Camino interno y estacionamientos

**Artículo 2º-** Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000-4186 /89, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

#### Medida Nº 1 MANEJO DE SUELO

- Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio.
- Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.

- Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias.
- La maquinas deberán contar con su habilitación correspondiente.
- Las tareas de excavación y relleno se deberán llevar a cabo en horarios que no perturben a los vecinos. Se propone los horarios de 8:30 a 12:30 hs y de 15 a 19:00 hs.
- Si las tareas de excavación y relleno se llevasen a cabo en verano, estación seca, se deberá humedecer el área para reducir la generación de polvo.
- Con el fin de preservar restos con valor arqueológico que pudieran hallarse en el terreno, se dará aviso a la Subsecretaría de Gestión Ambiental antes de iniciar con las tareas de movimiento de suelo y excavaciones para que dicho organismo evalúe la posibilidad de enviar un experto en materia arqueológica para supervisar dichas tareas.
- Balancear corte y relleno controlando la erosión y la disposición de suelo sobrante.

Etapla involucrada: Deberá ser implementada en la etapa de Construcción del proyecto.  
Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

## **Medida Nº 2 MANEJO DE LA VEGETACIÓN**

- Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio y alambrado perimetral.
- Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias.
- No se requiere apaar ningún ejemplar arbóreo de DAP mayor a 15 cm.
- El eventual apeo de cualquier ejemplar arbóreo con DAP mayor a 15 cm deberá realizarse con previa autorización y marcado por la Municipalidad de SMA.
- Se prohíbe la quema de vegetación en el predio.
- Se recomienda plantar especies nativas arbustivas (Ej.: Chilco) y arbóreas (maitén) en beneficio de la biodiversidad local.
- Se prohíbe dejar residuos de obra o RSU sin una correcta disposición fuera del área afectada por la implantación de la obra.

Etapla involucrada: Deberá ser implementada en la etapa de Construcción y Operación del proyecto.  
Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

## **Medida Nº 3 MANEJO DE VERTIENTES**

- Se prestará especial atención a la protección de los cauces de agua superficiales que recorren el lote ya que estas conforman parte de la denominada zona de tutela ecohidrológica.
- Se preverá un retiro mínimo de 5 metros de las edificaciones (incluyendo obradores) y lechos nitrificantes respecto de las vertientes.
- Se prohíbe arrojar cualquier tipo de residuo, ya sea sólido o líquido a los cursos de agua.
- Los márgenes de los mismos deben mantenerse libres de residuos.
- En caso de que el viento pudiera dispersar residuos que pudieran afectar el agua, se deberá cubrir los mismos con una media sombra o similar.
- Se preverá el correcto mantenimiento de los sistemas in situ de tratamiento de efluentes cloacales de manera de no afectar los cursos de agua cercanos.
- Se seguirán las directivas pautadas en el punto 4 del PGA (Manejo de Residuos).

Etapa involucrada: Deberá ser implementada en la etapa de Construcción y Operación del proyecto.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

#### **MEDIDANº 4 MANEJO DE RESIDUOS**

- No se permitirá la quema de residuos generados durante el periodo de construcción, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- En lo referente a los residuos de la obra (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares), se contará con un sector debidamente preparado para su acopio y posterior almacenado en volquetes. Su disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
- En el caso de los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo, depositándolos en bolsas plásticas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en el frente del lote.
- Se prohíbe la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.
- Todas las materias primas deben ser debidamente acopiados en el obrador de manera tal de evitar volcados y voladuras.

- La limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se realizará en un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.
- Ante un eventual derrame de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, aceites, pinturas, etc.), los mismos deberán ser inmediatamente absorbidos con materiales apropiados (paños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto.
- Se prevé generar RSU (Residuos Sólidos Urbanos), que recibirán el tratamiento y disposición final habitual fijado por las reglamentaciones municipales vigentes.
- Para el conjunto de las UF del PH se dispondrán dos contenedores sobre el callejón de Gingins, con tapa.  
Se recomienda agregar contenedores específicos para los residuos recuperables, adecuándose así de manera más eficiente al programa de recolección diferenciada (SIRVE).

Etapa involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de Construcción y Operación.

Responsable: Propietario, Empresa Constructora y Municipalidad de San Martín de los Andes.

#### **Medida Nº 5 MANEJO DE EFLUENTES CLOCALES**

- En la etapa constructiva se recomienda la instalación de un baño químico para los operarios de la obra provisto por un operador habilitado.
- En la etapa operativa los efluentes cloacales deberán tratarse de acuerdo a lo establecido por el OCM a foja 372, 373 y 379.

Etapa Involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de Construcción y Operación.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

#### **Medida Nº 6 CONTROL DE ESCORRENTIAS**

- De acuerdo al principio de “impacto hidrológico 0” de la Orza. 8390, las aguas superficiales y pluviales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se deberán conducir y disminuir su volumen de escurrimiento desde la fuente, de modo de no afectar a los lotes linderos.
- Desarrollar la gestión de la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.
- Desarrollar la gestión de la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.
- La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos

hidrológicos en la fuente. No al final de línea (end of pipe) que no lo permite.

- Utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo grava, que permitan una apariencia natural.
- Preservar el drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, que permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, y filtrar los contaminantes.
- Evitar la impermeabilización innecesaria fuera del área de implantación.
- Las áreas de infiltración se utilizarán con el fin de controlar la erosión hídrica y no afectar a los lotes vecinos favoreciendo la infiltración in situ.

Se detalla a continuación medidas específicas a tener en cuenta:

#### **Para la conducción de pluviales provenientes de techos:**

- Las zanjas se realizarán en la caída de los techos y canteros que permitan la bioretención e infiltración de las aguas generadas.

#### **Para el control de aguas pluviales en espacios abiertos (estacionamiento y caminos):**

- En los estacionamientos y circulaciones externas se mantendrá el terreno natural con una capa de piedra de 1-3 cm. de diámetro que permita la infiltración, la superficie alrededor se mantendrá con pasto para evitar la colmatación con sedimentos.
- Cuando la falta de infiltración lo requiera o si se detectara un importante nivel de contaminación de la capa de grava con suelos finos, que impidan la infiltración natural de las aguas, se deberá escarificar la capa de rodamiento, agregando material nuevo.

#### **Diseño de infiltración para la construcción:**

Tomando una superficie de 573 m<sup>2</sup> de techos, una lluvia diaria máxima de 90 mm/día y un Volumen de acumulación máximo diario = **51.6 m<sup>3</sup>/día** = (573 m<sup>2</sup> x 0,09 m), se calcula el siguiente dimensionamiento:

**Tasa de infiltración:** 0,10 m/hora

**Ancho de zanja:** 0.80 metros

**Profundidad:** 0,60 metros

**Volumen de almacenamiento** = 12 m<sup>3</sup> x 0,4 = **4.8 m<sup>3</sup>**

Volumen libre ocupado por la piedra bocha = 40%

**Volumen infiltrado** = 20 m<sup>2</sup> X 0,10 m/h x 24 h (periodo de infiltración) = 48 m<sup>3</sup>

**Capacidad de tratamiento/línea** = 48 m<sup>3</sup> + 4.8 m<sup>3</sup> = **52.8 m<sup>3</sup>**

Realizando una línea de infiltración, se cumple con la capacidad requerida para infiltrar una

tormenta de 90 mm/día.

Por ende, se concluye el siguiente dimensionamiento:

Volumen requerido	48 m <sup>3</sup> + 4,8 m <sup>3</sup> ; 52,8 m <sup>3</sup>
Longitud requerida	<b>25 metros lineales de zanja de 0.8 m de ancho x 0.6 m de profundidad</b>

Etapa Involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de Planificación y Construcción.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

### **Medida Nº 7 CONTROL DE EMISIONES (RUIDO Y POLVO)**

- El transporte de material que pueda generar material particulado en suspensión deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
- El ingreso al área de vehículos durante la etapa constructiva deberá hacerse a baja velocidad, reduciendo ruidos, polvo, y la probabilidad de accidentes.
- Colocar pantalla perimetral rodeando el área de construcción con una media sombra o similar.
- Revegetar el área afectada por la construcción.
- Limitar al mínimo posible el área sujeta a excavación u otras construcciones.
- Se sugiere como horario de trabajo de 8:30 a 12:30 y de 15 a 19:30 hs, quedando prohibido ejecutar tareas durante la noche.
- Se evitará el uso de equipos de música a volumen elevado.
- Las maquinarias a motor deberán estar en buen estado de mantenimiento reduciendo al mínimo la emanación de polvo, ruidos y humo. Se operará solamente con equipos que tengan el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.
- Se deberá mantener las áreas libres de cobertura húmedas mediante riego manual, para evitar la dispersión de material particulado (suelo, polvo) en época estival.

Etapa Involucrada: Deberá ejecutada en la etapa de Construcción.

Responsable: Empresa Constructora.

### **Medida Nº 8 CONTROL DE PERTURBACIONES QUE AFECTEN LA FAUNA**

- Mantener cerrados y en depósito todos los recipientes que contengan sustancias que puedan afectar a la fauna.
- Evitar la contaminación de agua (charcos) y de los suelos en el área del proyecto.

- Queda prohibido perturbar la avifauna que frecuenta las zonas bajas del predio.
- Instruir al personal de obra sobre el manejo de residuos de obra y sustancias peligrosas, en especial las precauciones a tener en cuenta, detalladas en la medida “Manejo de Residuos de Obra y RSU”.
- Se deberá llevar a cabo la medida del manejo de los RSU durante la etapa de funcionamiento.
- Atender las medidas propuestas para el control de emisiones sonoras.

Etapas Involucradas: Deberá ser ejecutada en la etapa de Construcción.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

### **Medida N° 9 SEGURIDAD E HIGIENE**

- Colocar señales que adviertan a los conductores y peatones que pasen por las cercanías del proyecto acerca de la salida y entrada de maquinaria y equipos.
- Señalizar las zonas por donde transita la maquinaria dentro del área del emprendimiento.
- Identificar y señalar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, taludes o rutas de tránsito de maquinaria.
- Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, líneas de vida, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
- Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
- El cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo, tanto para los desarrollistas como para subcontratistas.
- El emprendimiento deberá cumplir con las normas constructivas (estructura antisísmica) del Municipio de San Martín de los Andes.
- Se deberá dar cumplimiento a la Orza N° 6222/05 (Instalaciones Sanitarias). Se deberá contar con baño químico para el personal de obra, adecuado para las condiciones de higiene.
- Se implementará un sistema de lucha contra eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, etc.) estratégicamente ubicado y señalado de acuerdo a lo que fija la normativa. Capacitar a los trabajadores. No almacenar sustancias inflamables.

Etapa Involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de Construcción.

Responsable: Empresa Constructora.

### **Medida Nº 10 GESTION DEL PAISAJE**

- Respetar un diseño arquitectónico sensitivo con el entorno natural, que no desentone con el paisaje y se adapte al medio.
- Los materiales a utilizar en la obra deberán cumplir con los porcentajes y materiales según lo establecen las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes.
- Tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, luz y otros rasgos de la estructura propuesta deben estar visualmente subordinados al paisaje y deben tener bajo contraste con este.
- Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deben ser debidamente manejados como lo indica el apartado 3 del PGA.
- Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se recomienda el encespado y plantación de especies arbustivas una vez finalizada la etapa constructiva.

Etapa Involucrada: Deberá diseñada en la Etapa de Planificación, Construcción y Operación.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

**Artículo 3 °** - Aprobar el Plano de Rangos de Superficies a adoptar en el fraccionamiento a desarrollar, obrante a fojas 386 y 387.

**Artículo 4 °:** Para la aprobación de planos de obra deberán quedar especificadas en éste las restricciones correspondientes al área de conservación en cada Unidad Funcional, en cuanto a retiros, usos permitidos, etc.

**Artículo 5°** - La aprobación final del plano de mensura quedará sujeta a la Presentación de los Proyectos ejecutivos de redes de servicios básicos (Agua Potable, Red interna de Cloacas y Electricidad) visados por los Entes prestatarios de los servicios.

**Artículo 6°**- Las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos, quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

**Artículo 7°**- El tratamiento de efluentes cloacales Visado y Aprobado por el Organismo de Control Municipal, consta a foja 338 a 371 y contempla 2 alternativas:

- 1- En caso de que la red cloacal no se encuentre ejecutada: los efluentes cloacales de cada UF deberán ser tratados in situ mediante plantas de tratamiento, de acuerdo a lo aprobado a fojas mencionadas.
- 2- Si la red cloacal se encuentra materializada el proponente deberá conectarse a la misma.

**Artículo 8º-** Antes del inicio de las obras de movimientos de suelos se deberá dar aviso a esta Subsecretaría con 5 días de anticipación, el fin de realizar sondeos y muestreos arqueológicos.

**Artículo 9º-** Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

**Artículo 10º:**

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
  - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
  - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**Artículo 11º-** Durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, implementarán un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar y controlar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Proyectista, cumpla con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.

**Artículo 12º-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

**Julio Cesar Obeid**  
Presidente  
Concejo Deliberante

**Juan Carlos Fernández**  
Intendente  
Municipalidad de S.M.A.

## ORDENANZA N° 10.278/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 2183/2014* de fecha 04 de noviembre de 2014, mediante el cual se acepta, *ad-referéndum del Concejo Deliberante*, el apoyo económico no reintegrable de pesos quince mil (\$ 15.000.-) otorgado según *Resolución ministerial n° 981/2014* del Ministerio de Educación de la Nación a través de la Dirección de Políticas Socioeducativas, para la realización del programa “*Mesa Socioeducativa para la Inclusión y la Igualdad*”; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-344/2011.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2407/14, DE FECHA 4/12/2014.**

## COMUNICACIÓN C.D. N° 29.-

### San Martín de los Andes, 20/11/2014.- EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES C O M U N I C A

**ARTÍCULO 1°.-** Al Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, su pedido, en representación de un sector de la comunidad sanmartinense, de no hacer lugar al izamiento de una bandera del Pueblo Mapuche en la Plaza San Martín, así como en ningún otro sector público del Ejido Municipal dado el contexto actual; y según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-318/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase copia a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación Argentina, Cámara de Senadores, a la Legislatura de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## DECLARACIÓN C.D. Nº 60/14.-

**San Martín de los Andes, 20/11/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el “*Encuentro Tradicionalista de Doma y Folklore*”, a realizarse los días 16, 17 y 18 de Enero de 2015 en nuestra Ciudad; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-346/14.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## DECLARACIÓN C.D. Nº 61/14.-

**San Martín de los Andes, 20/11/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** a las jornadas de capacitación sobre “*Emergencias Urbanas Neuquinas*”, que serán dictadas en nuestra localidad por personal del *Sistema Integrado en Emergencias Neuquinas SIEN*, a realizarse los días 10, 11 y 12 de diciembre del corriente año y que con organizadas por *CAPSE- Capacitación Permanente en Servicio de Enfermería* de nuestra ciudad; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-347/2014.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## DECLARACIÓN C.D. Nº 62/14.-

**San Martín de los Andes, 20/11/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el largometraje “*Rombo*”, que será filmado en las Ciudades de San Martín de los Andes y de Neuquén por alumnos de la *Escuela de Diseño y Comunicación Audiovisual “La Metro”* (Córdoba), entre los días 20 de noviembre y 10 de diciembre del corriente año; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-355/14.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C. D. Nº 235/14

**San Martín de los Andes, 20/11/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE**, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza *3338/99*, a AUDIENCIA PÚBLICA nº 01/15 a celebrarse el 24 de Febrero de 2015, a las 17 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

*Expediente 05000-105/14 Ordenadores urbanísticos para el Lote 27H - Barrio Intercultural.-*

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE** las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento  
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento  
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3º.-** Se organiza el **Orden del Día de la Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia

- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

**ARTÍCULO 4º.-** A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, que constituye el Anexo I de la presente, y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la ***Mesa de Entradas del Concejo Deliberante***, a partir del 26 de noviembre de 2014, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del **24 de Febrero de 2015** ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.

**ARTÍCULO 5º.-** Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto, a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia;
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar;
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta;
4. asegurar la grabación de la Audiencia; y
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco del ***artículo 12º del Reglamento Especial de Audiencia Pública, Ordenanza 3338/99***, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito, tras la realización de la misma, en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

**ARTÍCULO 6º.- ARBITRENSE** los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

**ARTÍCULO 7º.- NOTIFIQUESE** la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## ANEXO I . RESOLUCIÓN C. D. N° 235/14

San Martín de los Andes, 20/11/2014.-



*Municipalidad de San Martín de Los Andes  
Provincia del Neuquén*

Comunidad Mapuche Curruquinca  
Personería Jurídica N° 3505  
Pil Pil Dto. Lacar Pcia. Newken

**Ref.:** Expte municipal N° 5000-672/13  
B° Intercultural Lote 27

Sr. Secretario de Planificación  
y Desarrollo Sustentable  
Arq. Alberto Perez

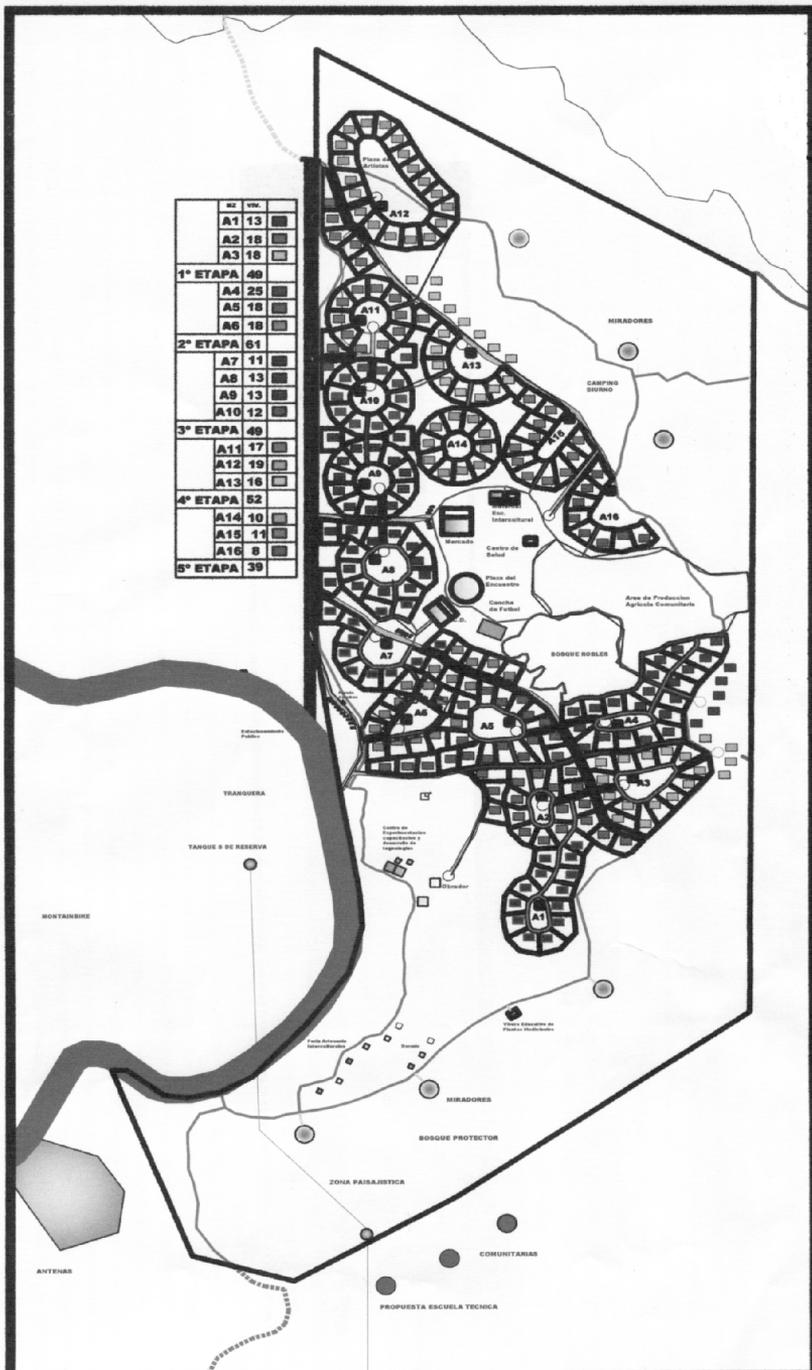
Nos dirigimos a Usted a fin de presentar para su aprobación Municipal los **3 prototipos correspondientes a las 56 viviendas** financiadas por “ Programa Federal de Viviendas y Mejoramientos del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales” para ser emplazadas en el Barrio Intercultural Lote 27.

El convenio suscripto entre la subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, la Unidad Ejecutora Provincial y la Municipalidad se encuentra en el expediente de referencia por lo cual solicitamos se evalúe si los planos de los tres prototipos tendrán diferentes alcances dentro del mismo expte. o se deberán abrir nuevos exptes. para el inicio del camino administrativos de los mismos.

Sin otro particular lo saludamos a Ud. muy atentamente.

  
Epulef Ariel  
Lonjko  
Lof Curruquinca

Martín Rodríguez  
Director Instituto de Vivienda y Hábitat  
Municipalidad de S.M. Andes



## NECESIDADES DE EQUIPAMIENTOS EN Bº INTERCULTURAL LOTE 27

AREA O ZONA	EDIFICIOS PLANTEADOS	SUPERFICIE Metros lineales	SUPERFICIE metros cuadrados	Necesidad de electricidad
AREA ESPACIOS PUBLICOS DE TRANSITO (1)	a.-Calles Principales (6 metros de ancho)	2310ml	16800 m2	..... kva
	b.-sendas peatonales de interconexión entre manzanas (3m de ancho x .....mts de largo aprox)	2400 ml	7200 m2	.....kva
	c.- Calles internas de manzanas (aros de circulación 4 m ancho)	2800 ml	11200 m2	.....kva
	d. Espacios verdes			.....kva
	e.-Circuito turístico perimetral peatonal y ciclistico (3 m de ancho)	3400 ml	10200 m2	.....kva

AREA O ZONA	EDIFICIOS PLANTEADOS	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE OCUPADA	Necesidad de electricidad
AREA RESIDENCIAL (2)	a.-250 VIVIENDAS	17.500m2	100.000 m2	1250 kva

AREA O ZONA	EDIFICIOS PLANTEADOS	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE OCUPADA	Necesidad de electricidad
<b>AREA SOCIAL COMUNITARIA (3)</b>	a.-Escuela primaria	1200 m2	3000	40 kva
	b.-Centro comunitario de deportes y actividades culturales (SUM+Playon iluminado)	1900 m2 + 1000 m2 playon iluminado	3900 m2	40 Kva
	c.-CIC (SUM pequeño(8m x 15 m); Centro de salud; 2 aulas; oficina de asistencia social	600 m2	1400 m2	20 Kva
	d.- Centro p/niños (guardería y fortalecimiento educacional)	320 m2	1250 m2	15 Kva
	f.-Mercado comunitario (frutas y verduras; carnicería; panadería;	500 m2	1500m2	40 Kva
	g.-Puesto prevención de incendios	450 m2	650 m2	10 Kva
	g.-Centro ceremonial mapuche	100 m2 semicub	2500m2	5 Kva

AREA O ZONA	EDIFICIOS PLANTEADOS	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE OCUPADA	Necesidad de electricidad
<b>AREA AGRO-PRODUCTIVA COMUNITARIA (4)</b>	a.-Galpón de maquinarias y herramientas	50 m2	100 m2	5 kva
	b.-Sistemas de riego presurizado			5 Kva
	c.- Oficina, centro de Ventas y centro de elaboración de dulces y envasados	100 m2	150 m2	15 Kva

AREA O ZONA	EDIFICIOS PLANTEADOS	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE OCUPADA	Necesidad de electricidad
<b>AREA PRODUCTIVA COMERCIAL (5)</b>	a.-Unidad Productiva (Carpintería)	300 m2	500 m2	50 kva
	b.-Centro productivo de innovaciones tecnológicas sustentables	300 m2	500 m2	30 Kva
	c.- Equipamiento de venta de productos caseros, artesanías etc	50 m2	100 m2	10 Kva
	d.- Dormis y sanitarios	350 m2	700 m2	25 Kva





**MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**INSTITUTO DE VIVIENDA Y HABITAT**

**San Martín de Los Andes, 10 de Septiembre de 2014**

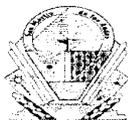
**Sr. Subsecretario de  
Planificación Urbana  
Arq. Carlos Menendez**  
S...../.....D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud a fin de elevar un Anteproyecto de Ordenadores Urbanísticos para el B° Intercultural en el Lote 27. Los mismos surgen de un proceso de planificación participativa realizado por este Municipio a través del financiamiento de la UNPRE con la Organización Vecinos Sin techo y por una Vivienda Digna.

Sin otro particular saludo a Ud muy atentamente.-

Martin Rodriguez  
Prosecretario de Planeamiento Urbano y Habitacional  
4811 - San Martín de los Andes - Neuquén



**MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La necesidad de determinar los **indicadores urbanísticos** del Barrio Intercultural en el Lote 27.

**CONSIDERANDO:**

Que dicha urbanización se emplaza en Tierras de Propiedad Comunitaria de la Comunidad Mapuche Curruhuinka , cuya aceptación en jurisdicción Municipal fue aprobada por Orza. Nº 9623 Art 3º .

Que la Orza. Nº 9623 en su Art 9º encomienda a la MESA POLÍTICO TERRITORIAL del lote 27 la elaboración y propuesta de los usos e índices urbanísticos para el sector en el que se desarrollará el barrio intercultural y ambientalmente sustentable.

Que en la actualidad se ha iniciado el proceso participativo con los futuros vecinos/as del barrio a fin de elaborar la propuesta de Zonificación y usos de los distintos sectores del barrio y los índices urbanísticos.

Que en virtud del financiamiento otorgado por el Programa de Viviendas y mejoramiento del hábitat de Pueblos Originarios y Rurales para la construcción de las primeras 56 viviendas se hace necesaria la aprobación de los prototipos y para ello la aprobación de los índices urbanísticos generales del Bº Intercultural .

**POR ELLO:**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE S.M.DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1: ESTABLÉCESE los siguientes Ordenadores Urbanísticos y demás reglamentaciones particulares para los lotes identificados como 3,4,5,6 y 7 en el Anexo I de la presente.

- **Carácter** : Vivienda de interés social

- **Uso predominante**: Residencial

- **Uso complementario**: Deportivo, educativo, cultural, comunitario

- **Uso Condicionado**: Productivo, comercial y servicios.

- **FOS 7%** : De acuerdo al plano presentado en la Municipalidad el sector del Lote 27 destinado a la construcción del Barrio Intercultural, el cual marca una superficie de 51.5462,53 m2.

- **Retiro Perimetral**: Lindero a Ruta Provincial 15.00 metros.  
Otros lindes 5.00 metros.

- **Retiro a Cursos de agua permanentes**: 30.00 metros

- **Retiro a Cursos de agua temporarios:** Temporarios 5.00 metros

- **Altura máxima de construcción:**

Edificio de uso residencial y Hospedaje temporario 9,50 metros  
Edificios comunitarios 14.50 metros

**.-ZONIFICACIÓN Y USOS PERMITIDOS:**

### **Sector 1: Área de Espacios Públicos de tránsito municipales**

- **Calles vehiculares** doble mano con espacio peatonal a ambos lados. Ancho: 12 mts .
- **Calles peatonales** .Ancho 3.00 mts.
- **Sendero turístico perimetral del barrio** para bicicletas de 2,00 mts de ancho

### **Sector 2: Área de viviendas**

Lo constituyen las Manzanas donde se ubican los denominados “espacios de uso familiar permanente” del Bº Intercultural, con sus centros de manzanas que constituyen el espacio micro-comunitario.

En los “Espacios de uso familiar permanente” sólo se permitirá el emplazamiento de una Vivienda unifamiliar por Espacio de Uso.

En el espacio central micro-comunitario se permitirá el emplazamiento de sistemas de tratamientos de efluentes (pantano seco por ej ) y juegos de plaza para niños o adultos de bajo impacto (cancha de bochas por ej)

### **Sector 3: Área Social Comunitaria**

En dicha Área se emplazarán los edificios y construcciones necesarias para las actividades sociales, culturales, deportivas y de salud del Barrio de carácter comunitario exclusivamente. Como ejemplo de esto lo proyectado hasta el momento para dicho espacio: Escuela primaria intercultural, Centro comunitario deportivo y cultural, Centro de salud.CIC, Centro niños preescolares y apoyo escolar, Mercado comunitario.

### **Sector 4: Área Agroalimentaria Comunitaria**

El Barrio se proyecta con un sector destinado a realizar actividades productivas comunitarias relacionadas con la producción de alimentos para tender a la Soberanía alimentaria. En este sector se permitirá sólo la construcción de mínimas Instalaciones tales como: Galpón para maquinarias, Sistemas de riego, oficina de administración y ventas, Instalaciones para el procesamiento de verduras, frutas u otros alimentos, quedando la mayor parte de la superficie del sector para realizar las siembras y plantaciones.

### **Sector 5: Área Productiva , comercial y de servicios**

El Barrio se proyecta con un sector destinado a desarrollar emprendimientos de carácter asociativo relacionados con la actividad de la construcción y servicios múltiples para las viviendas y el desarrollo urbano, así como otros micro-emprendimientos productivos. Asimismo dentro de este mismo sector se contempla un área para locales comerciales y otra

área de servicios varios. Ya proyectados se encuentran Carpintería de madera y metal, dormis, baño seco, vivero educativo .

### **Sector 6: Área Bosques Protectores y espacios Verdes**

En el área de Bosques protectores que se encuentran en las laderas que circundan el Barrio se restringirá su uso a actividades de bajo impacto y baja carga turística y recreativa (ej pequeños senderos, descansos, sitios de observación de aves etc). En ellos deberá realizarse un plan de conservación y manejo con monitoreos anuales.

En las áreas de bosques nativos dentro de la zona de urbanización, los mismos tendrán un uso con baja carga e impacto y sujeto a un estudio con mayor detalle a los efectos de definir el manejo de los mismos.

## **RESOLUCIÓN C. D. N° 236/14**

**San Martín de los Andes, 20/11/2014.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE** la solicitud del Consejo de la Comunidad para la niñez, adolescencia y familia, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para **exponer sobre el resultado del “Observatorio de la infancia y de la adolescencia de San Martín de los Andes”, obrante en el expediente 5001-376/2014.-**

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** al Consejo de la Comunidad para la niñez, adolescencia y familia que podrán utilizar la **“banca del vecino”** en la Sesión Ordinaria n° 32 del día 4 de diciembre del 2014, en el horario de las 09: 00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 20 de Noviembre de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## DECRETOS

2331	Hace lugar parcialmente a los reclamos administrativos incoados por los agentes Castillo Luis Abel, Zavalla Alejandro Daniel, Ñanco Eleuterio, Mansilla Victor Juan, Manosalva Castillo Ana Rosa, León Pedro Manuel, Hermosilla Sandoval Daniel, Gonzales Mónica Eugenia, Gerendi Sandra Elena, Escalada Santiago Alberto, Diestrich Guillermo, Colilluan Ernesto, Castillo Cesar Luis, Cardenas Amalia Blanca, Barrios Carlos Alberto, Aila Morio Alberto, Campos Viviano, Guenchullan Américo, Lagos Carrasco José Rigoberto, Lefiman Alberto, Castillo Omar Diego, Escobar Juan ANtonio, ARgel Horacio, Pucciarelli José Luis, Pacheco José Manuel, Lagos Moises, Olave Troncoso Manuel, Bravo Villa Antonio, Gonzalez Miguel, Molinari Eduardo Fabían.	26/11/2014
2332	Autoriza la comisión a la ciudad de Neuquén el día 29/11/14 del Subsecretario de Economía Social, Sr. Nicolás Quirno Costa.	26/11/2014
2333	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Oscar Santiago Linares.	27/11/2014
2334	Descuenta e instruye sumario administrativo al agente Rodrigo Villegas.	27/11/2014
2335	Abona bajo el concepto de "subrogancia" un adicional equivalente a la diferencia entre el encuadramiento de revista de cada agente y profesional I de Karina Verónica Urrea, Diego Alcides Venditto, Fabián Ezequiel Vincent, Ramiro José Roberto Muñoz y Guillermo Daniel Dietrich.	27/11/2014
2336	Abona los haberes pendientes de percepción de la agente Sandra Elena Gerendi.	27/11/2014
2337	Reintegra a la agente Paredes Eva Iris el dinero abonado de su peculio correspondiente a la factura 0001-00000526.	27/11/2014
2338	Abona al Sr. Jorge E. Alder la factura 0001-00000522.	27/11/2014
2339	Autoriza un adelanto con cargo a rendir al Dr. Nicolás Fernando Frigerio para ejecuciones fiscales.	27/11/2014
2340	Autoriza la contratación de la Sra. Lema Adriana Ayelén, del 01/11 hasta 31/12/14.	27/11/2014
2341	Abona a la Comisión Nacional de Comunicaciones factura 00072240.	27/11/2014
2342	Reintegra al Subsecretario de Producción, Andrés Freiszta, el monto abonado de su peculio de acuerdo a las facturas 0001-363/4 de Dardo Omar Canestrari.	27/11/2014
2343	Abona a la Empresa Expreso Colonia S.A. las facturas 0002-00000233/234, por la adquisición de cargas escolares y particulares.	27/11/2014
2344	Reconoce la comisión de servicios a la ciudad de Neuquén, de la Sra. Sosa Gabriela, los días 25 y 26 de noviembre.	27/11/2014
2345	Promulga la Ordenanza Nº 10.255, Sesión Ordinaria Nº 30.	27/11/2014
2346	Promulga la Ordenanza Nº 10.256, Sesión Ordinaria Nº 30.	27/11/2014
2347	Promulga la Ordenanza Nº 10.257, Sesión Ordinaria Nº 30.	27/11/2014
2348	Promulga la Ordenanza Nº 10.258, Sesión Ordinaria Nº 30.	27/11/2014
2349	Promulga la Ordenanza Nº 10.259, Sesión Ordinaria Nº 30.	27/11/2014
2350	Promulga la Ordenanza Nº 10.260, Sesión Ordinaria Nº 30.	27/11/2014
2351	Promulga la Ordenanza Nº 10.261, Sesión Ordinaria Nº 30.	27/11/2014
2352	Promulga la Ordenanza Nº 10.262, Sesión Ordinaria Nº 30.	27/11/2014
2353	Promulga la Ordenanza Nº 10.263, Sesión Ordinaria Nº 30.	27/11/2014
2354	Promulga la Ordenanza Nº 10.264, Sesión Ordinaria Nº 30.	27/11/2014
2355	Promulga la Ordenanza Nº 10.265, Sesión Ordinaria Nº 30.	27/11/2014
2356	Descuenta e instruye sumario administrativo al agente Miño Edgardo Alfredo.	28/11/2014
2357	Aprueba el Acta de Recepción y Transferencia Red de Agua Potable Loteo Las Vertientes.	28/11/2014

2358	Autoriza la contratación del Sr. Alberti Roberto, por un plazo de diez días.	28/11/2014
2359	Abona las facturas de Esteban M. Ramella y Pablo Campolongo.	28/11/2014
2360	Abona factura de Aserradero y Carpintería Huechulafquen SRL por mejoramiento habitacional sin recupero destinado a la Sra. Odilia del Carmen Sepúlveda.	28/11/2014
2361	Abona factura de Corralón Austral por mejoramiento habitacional sin recupero destinado al Sr. Javier Isaac Villalba.	28/11/2014
2362	Afecta el Tractor modelo Pauny 230 C, legajo 21-AC-YCI, patente BXZ 21 a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	28/11/2014
2363	Autoriza la contratación del Sr. Vergara Andino, desde 20/11 hasta 31/12/14.	28/11/2014
2364	Autoriza la contratación del Sr. Donini Mario, desde 28-11 hasta 31/12/14.	28/11/2014
2365	Autoriza la contratación del Sr. Zamora Roberto César, por un plazo de 20 días.	28/11/2014
2366	Autoriza la contratación del Sr. Mazzuchelli Mauricio Germán, por un plazo de 20 días.	28/11/2014
2367	Autoriza la contratación del Sr. Falbo Gabriel, por un plazo de 20 días.	28/11/2014
2368	Autoriza gastos para el desarrollo de la Semana de los Derechos de las Personas con la Discapacidad, organizada por el Área de Atención Integral a las Personas con Discapacidad y la CAEB, entre los días 1 y 5/12/14.	28/11/2014
2369	Adjudica la vacante como "Programador JAVA" al Sr. Esteban José Menendez y la vacante como "Analista Programador" al Sr. Cristian Gabriel Kenny.	28/11/2014
2370	Abona ayudas económicas correspondientes al mes de noviembre de 2014, en el marco de la Ordenanza 8343/09	01/12/2014
2371	Reintegra al erario Municipal una suma en concepto de devolución del agente Marcos Iral de horas extras.	02/12/2014
2372	Aprueba el contrato de uso oneroso con la Empresa La Araucana Viajes, local 8 de la Terminal de ómnibus, con vigencia hasta 9/01/2016.	03/12/2014
2373	Aprueba Ad Referéndum del Concejo Deliberante el Acta Intención suscripto con el Instituto Provincial de Juegos de Azar de la Provincia del Neuquén por el cual el Instituto se compromete a otorgar un subsidio económico no reintegrable destinado a la realización de la obra red cloacal loteo social Chacra 32.	03/12/2014
2374	Aprueba Ad Referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio suscripto con el Instituto Provincial de Juegos de Azar por el cual se compromete a otorgar un subsidio económico no reintegrable de \$1583249,88 destinado a la instalación de una cañería de impulsión y un sistema de reserva constituidos por dos cisternas en el marco del proyecto "Nexo de Agua Potable para el Barrio Intercultural" - Lote 27.	03/12/2014
2375	Autoriza al Secretario de Economía y Hacienda, Sr. Gustavo Calabresi, a ausentarse del cargo el día 3/12/14.	03/12/2014
2376	Abona a la Dirección del Boletín Oficial y Archivo, por publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.	03/12/2014
2377	Abona a la firma Visual Artes Gráficas, de Roldán César Orlando la factura B n° 0001-00003265.	03/12/2014
2378	Autoriza la contratación del Sr. Rucci Claudio Marcelo, entre el por diciembre.	03/12/2014
2379	Retiene un porcentaje de los haberes de la agente Susana Enriqueta Trevisan.	03/12/2014
2380	Abona factura de Albus por ayuda directa consistente en 8 pasajes para ser entregados a la Sr. Lopes Juan.	03/12/2014

2381	Acepta Ad Referéndum del Concejo Deliberante la transferencia de fondos efectuada por el Ministerio de Salud de la Nación, mediante Resolución 1937 para afectarse al desarrollo de iniciativas en el marco del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables.	03/12/2014
2382	Autoriza la reposición de la Caja Chica del Organismo de Control Municipal.	04/12/2014
2383	Efectúa depósito en el BPN, cta. cte. 129/1, de \$6957,57, préstamo IADEP.	04/12/2014
2384	Protocoliza la solicitud de adhesión al sistema de información y estadística turística del Ministerio de Turismo de la Nación.	04/12/2014
2385	Ingresa al agente Manuel Olave Troncoso al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	04/12/2014
2386	Transfiere de la cuenta corriente Banco de la Nación Argentina 10636/50 a la cta. Cte. BPN 109047/23 la suma de \$451.026 con el objeto de recuperar el monto erogado en la implementación den el período julio-septiembre 2014 de Convenio Marco de Asistencia y Cooperación con el ISSJP Acta de Coordinación Especifica "Programa Club de Día".	04/12/2014
2387	Encomienda a las áreas de presupuesto, contaduría y tesorería a realizar los trámites administrativos correspondientes con el objeto de regularizar la contabilización de los montos afectados erróneamente al Programa de Inclusión y Desarrollo Rural (PIDER)	04/12/2014
2388	Promulga la Ordenanza Nº 10.272, Sesión Ordinaria Nº 31.	04/12/2014
2389	Abona a la Cooperativa de Agua Potable, período noviembre 2014.	04/12/2014
2390	Modifica el Artículo 2 del Decreto 2230/14.	04/12/2014
2391	Abona facturas de "La Costa del Pueblo" de Fernández Pablo n° 0004-00008953/8990.	04/12/2014
2392	Abona la factura n° 0001-00000524 de Andesdata Servicios Informáticos - Comunicaciones Satelitales.	04/12/2014
2393	Otorga un aporte no reintegrable a la Comisión de la Asociación Cultural Trabún.	04/12/2014
2394	Retiene un porcentaje de los haberes del agente José Norberto Vera.	04/12/2014
2395	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Social.	04/12/2014
2396	Autoriza la reposición de la caja chica de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.	04/12/2014
2397	Abona al Hotel Tunqueley la factura n° 0002-00003566.	04/12/2014
2398	Promulga la Ordenanza Nº 10.268, Sesión Ordinaria Nº 31.	04/12/2014
2399	Promulga la Ordenanza Nº 10.269, Sesión Ordinaria Nº 31.	04/12/2014
2400	Promulga la Ordenanza Nº 10.270, Sesión Ordinaria Nº 31.	04/12/2014
2401	Promulga la Ordenanza Nº 10.271, Sesión Ordinaria Nº 31.	04/12/2014
2402	Promulga la Ordenanza Nº 10.273, Sesión Ordinaria Nº 31.	04/12/2014
2403	Promulga la Ordenanza Nº 10.274, Sesión Ordinaria Nº 31.	04/12/2014
2404	Promulga la Ordenanza Nº 10.275, Sesión Ordinaria Nº 31.	04/12/2014
2405	Promulga la Ordenanza Nº 10.276, Sesión Ordinaria Nº 31.	04/12/2014
2406	Promulga la Ordenanza Nº 10.277, Sesión Ordinaria Nº 31.	04/12/2014
2407	Promulga la Ordenanza Nº 10.278, Sesión Ordinaria Nº 31.	04/12/2014
2408	Promulga la Ordenanza Nº 10.267, Sesión Ordinaria Nº 31.	04/12/2014
2409	Autoriza al Sr. Francisco Gosso, Coordinador del Consejo de la Comunidad para la Niñez y la Familia, a realizar carga de combustible para el Encuentro de Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Neuquén.	05/12/2014

2410	Llama a Licitación Privada n° 4/2014 con fecha para la apertura de sobres con ofertas el día 17/12/14, a las 10hs. Por la contratación de "Pólizas de Seguros Parque Automotor, Técnico, Incendio, Responsabilidad Civil por el Término de un año a partir del 01/01/2015" con destino a cubrir riesgos de la Municipalidad.	05/12/2014
2411	Aprueba en todos su términos Ad Referéndum del Concejo Deliberante, el convenio suscrito con el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, en el marco del Plan Provincial de Actividad Física y Deporte y el Programa Juegos Integrados Neuquinos 2014, para el financiamiento del traslado de la delegación de San Martín de los Andes para participar de la Final de los Juegos Integrados Neuquinos.	05/12/2014
2412	Otorga Ad Referéndum del Concejo Deliberante licencia prolongada por familiar enfermo a la agente Mónica González, a partir del 17/11/14.	05/12/2014
2413	Autoriza al Secretario de Economía y Hacienda, Sr. Gustavo Calabresi a ausentarse del cargo el día 5/12/14.	05/12/2014
2414	Abona al Sr. Muñoz José Luis, factura n° 0001-0000016.	05/12/2014
2415	Comisión del Intendente Municipal a la ciudad de Neuquén el día 6/12/14.	05/12/2014
2416	Suspende por 15 días al agente Ubaldo Argel.	05/12/2014
2417	Acepta adscripción Sra. María Cielo Zavala, perteneciente al HSN por 365 días a partir del 01/03/15.	05/12/2014
2418	Designa en comisión al Secretario de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica, Sr. Mario Mazzeo, a Rosario entre los días 8 y 11/12/14.	05/12/2014
2419	Autoriza la contratación de Martín Comesaña y Marcovesky Iván, por un plazo de 20 días.	05/12/2014
2420	Afecta vehículo Dominio GOK 238, propiedad del Sr. Fabricio Maresca desde 01/12 hasta 31/12/14.	05/12/2014
2421	Abona a Tijuana de Paola Lorena Alvarenga, factura n° 0001-00000749.	05/12/2014
2422	Autoriza gastos para pago adicionales Policía de la Provincia del Neuquén, Fiesta Popular Trabún.	05/12/2014
2423	Abona Factura n° 001-00000564 Transporte Huemul.	05/12/2014
2424	Abona al Corralón Austral, mejoramiento habitacional para la Sra. Belén Agustina Yañez.	05/12/2014
2425	Abona a la firma Bresorte.	05/12/2014
2426	Modifica Artículo 1 Decreto 2220/14, Otorga Ad Referéndum del Concejo Deliberante, ayudas económicas \$2500.	05/12/2014
2427	Autoriza gastos realización acto de los Derechos Humanos 10/12/14.	05/12/2014
2428	Abona ayudas económicas correspondientes al mes de noviembre de 2014, en el marco de la Ordenanza 8343/09	05/12/2014
2429	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función.	09/12/2014

## DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

873	Continuidad Lic.Com.Nº 3533 - Cuenta Clase SRL - Operaciones Financieras	17/11/2014
874	Continuidad Lic.Com.Nº 5844 - Terranova Cecilia - "Viento Sur" Lbrería	17/11/2014
875	Continuidad Lic.Com.Nº 1887 - Camuzzi Gas del Sur S.A.	17/11/2014
876	Otorguese Lic.Com.Nº 5928 - Valenzuela Gustavo J - "Del Campo Lo Mejor"	17/11/2014
877	Concédase baja Lic.Com.Nº 2214 - Martinez Dario - "Tecnología Sur"	17/11/2014
878	Concédase baja Lic.Com.Nº 5898 - Barrera Meza Susana - "Tiago" -	17/11/2014
879	Cambio domicilio Lic.Com.Nº 5375 - Cerioli Marcelo - "Patagonykus" -	19/11/2014
880	Concédase baja Lic.Com.Nº 1842 - Rinaldi Alejandro J - "La Gastronómica"	20/11/2014
881	Otorguese Lic.Com.Nº 5933 - Clover de Linares y Clerici "Clover" Restaurant	21/11/2014
882	Cambio domicilio Lic.Com.Nº 4366 - Paletta Mariela S - "Cordillera"	21/11/2014
883	Otorguese Lic.Com.Nº 5930 - Lorenzo Gastón A - "Pragelato" - Heladería	21/11/2014
884	Otorguese Lic.Com.Nº 5931 - Cordi Leandro - "Lib.y Jug. Jumbo Express"	21/11/2014
885	Otorguese Lic.Com.Nº 5929 - Calderón Nadia V - "El Sacrificio" Almacén	21/11/2014
886	Otorguese Lic.Com.Nº 5934 - Barcala Emmanuel - "Real Estate Patagonia"	21/11/2014
887	Concédase baja Lic.Com.Nº 5031 - Alder Ivana - "El Coihue" - Vta.Artesanías	21/11/2014
888	Concédase baja Lic.Com.Nº 5610 - Cabrera-Cabrera SH - "GVN Repuestos"	21/11/2014
889	Otorguese Lic.Com.Nº 5936 - Flores Emilce M - "B.R.I.Panificados"	21/11/2014
890	Concédase baja Lic.Com.Nº 1654 - Beltran-Mellado - "Mebel S.A."	21/11/2014
891	Dese continuidad Lic.Com.Nº 5346 - Muñoz Acuña - "Tienda Melaniev"	21/11/2014
892	Concédase baja Lic.Com.Nº 4044 - Bonomi Daniel O - "Ideas y Proyectos"	21/11/2014
893	Concédase baja Lic.Com.Nº 5648 - Rodriguez Fabián - "Pura Vida" Kiosco	21/11/2014
894	Concédase baja Lic.Com.Nº 5065 - Nakielski Gustavo - "Aldea Comics"	21/11/2014
895	Reintegrar \$183,91 - Sra. Saez Miriam C - Dom. KHT780 -	26/11/2014
896	Dar de baja Cuenta Corriente Lorenzi Leticia I - Rcbos. Varios	26/11/2014
897	Reintegrar \$334 - Sra. Cristina Lazos - Tasa s/inmueble y contribución	26/11/2014
898	Reintegrar a Patricia Flugel \$97,65 - Imp.patente automotor Dom. FKX349	26/11/2014
899	Reintegrar \$303,33 - Sr. Bustamante Marcelo - Imp.Pat. Automotor MUS925	26/11/2014
900	Reintegrar \$238,51 - Sr. Goldman Mario - Tasa serv. Inmueble y const.	26/11/2014
901	Continuidad Lic.Com.Nº 5355 - Vazquez Manuel - "M Y A"	27/11/2014
902	Otorguese Lic.Com.Nº 5938 - Barszczuk Micaela - "El Hinchá"	27/11/2014
903	Otorguese Lic.Com.Nº 5937 - Gralatto Marcelo - "Ulises Restaurant"	27/11/2014
904	Otorguese Lic.Com.Nº 5932 - Martínez Balza - Navarro Gomez S.H. -	27/11/2014
905	Otorguese Lic.Com.Nº 5939 - García Tania Daniela - "Tania García Estilista"	27/11/2014
906	Otorguese Lic.Com.Nº 5940 - Javkin Gisella B - Lavadero "Lave-Rap"	28/11/2014
907	Otorguese Lic.Com.Nº 5941 Aldalur Enriqueta "Enriqueta Tienda de Regalos"	28/11/2014

## DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

529	Aprobar los Planos de RHE de Local comercial, bajo los términos de la Orza 9410/12, ubicado en el Lote b-3, Mza 38, NC 15-20-63-4724-0001, propiedad del Sra., Paulina Esperanza Barrere, según Expte Nº 05000-394/73	25/11/2014
530	Aprueba los Planos de Conforme a Obra de dos (2) locales comerciales sin aumento de superficie, bajo los términos e la Orza 9410/12, ubicado en el Lote 17- Mza G, chacra villa vega Maipú, NC 21-73-5255-0000, propiedad del Sr. Sergio Hernán Vergara, según Expte Nº 05000-145/00	25/11/2014
531	Aprueba los Planos de Conforme a Obra de cinco (5) viviendas unifamiliares con aumento de superficie, bajo los términos e la Orza 9410/12, ubicado en el Lote 13 chacra 12, NC 15-21- 47-4380-0000, propiedad del Sr. Sebastián Alejandro Aguado, según Expte Nº 05000-403/10.	25/11/2014

532	Visar los Planos de Mensura Particular y división del lote 2 de la Chacra 24 de la vega Maipú, colonia Maipú, propiedad de De Matías SNCHEZ (1/2) y De Daniela Sánchez (1/2), según nota Nº 3907 - Fº 147/14.	27/11/2014
533	Autorizar al Sr. Gabriel Chamorro Sub. de Cultura a hacer uso del espacio público Esc. Plaza San Martín y su escenario, la calle J.M. Rosas y la calle Elías Sapag ( en el tramo comprendido entre la calle J.M. Rozas y el inicio de la calle Tte. Cnel. Pérez) los días jueves 27 de noviembre del 2014 de 13 a 19 hrs y el Domingo 30 de noviembre de 2014 desde las 15 a las 20 hrs para la realización de parte del programa de 1 festival de circo de SMandes.	27/11/2014
534	Autorizar al Sr. Fabián Pell Richards, gerente de comercialización y marketing de la cooperativa telefónica de san Martín de los andes (COTESMA), a utilizar espacio publico Plaza San Martín para la realización del evento 4 campaña de reciclaje electrónico" a realizarse el día domingo 7 de diciembre de 2014 de 8 a 20 hrs, como así también la colocación de cartelera y equipos de sonido en la plaza, respetando a los vecinos y turistas en el uso de las instalaciones, limpieza de la misma y nivel sonoro generado.	27/11/2014
535	Aprueba los planos de O. Nueva de Viv. Unif. Propiedad de la Sra. Alicia Celia Hernández y Paolo Andrés Chávez según Expte. Nº 05000-666/13.	27/11/2014
536	visa los planos de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio, de la mitad de este solar "d"de la manzana 58 propiedad de (12/70) Napolitano, Ignacio Vicente (12/70); Martínez, Romilio (6/70); Martínez, Luis Alberto (6/70); Sepúlveda, María Leticia (1/14), koller, Ernesto Pablo (1/14); parra, Manuel o José Manuel (1/42); parra, Felix Antonio (1/42); Castro, Valentín (12/70);Castro de Parra, Blanca Nilda (1/84); Parra, Jesús Adolfo (1/84) que pretende prescribir Sepúlveda María Leticia , según expte Nº 9901- Fº 169/14.	28/11/2014
537	visa los planos de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio, de la mitad de este solar "d"de la manzana 58 propiedad de (12/70) Napolitano, Ignacio Vicente (12/70); Martínez, Romilio (6/70); Martínez, Luis Alberto (6/70); Sepúlveda, María Leticia (1/14), koller, Ernesto Pablo (1/14); parra, Manuel o José Manuel (1/42); parra, Felix Antonio (1/42); Castro, Valentín (12/70);Castro de Parra, Blanca Nilda (1/84); Parra, Jesús Adolfo (1/94) que pretende prescribir Labe Guísela Soledad y Labe Mario Antonio , según expte Nº 9902- Fº 169/14.	28/11/2014
538	Aprobar los Planos de RHE de Garaje semicubierto y galpón , bajo los términos de la Orza 9410/12, ubicado en el Lote 6 manzana k-1, Ch 2, Bª Kumelkayen, NC 15-20-49-8160-0000, según Expte Nº 05000-311/13	28/11/2014
539	Visar los planos de Mensura Particular y división del lote A parte de las CH 8 y 10 de la vega Maipú propiedad de Gaia Inversiones S.A.expte 10137 Fº 178/14.	28/11/2014
540	Dar plazo de 180 días corridos a partir de 28 de Noviembre de 2014, propiedad Sra. María Eugenia Caso , N.C 15-20-58-7157-0000 para dar cumplimiento con las siguientes tareas: obtener el Certificado Final de Obra.	28/11/2014
541	Dar plazo de 180 días corridos a partir de 28 de Noviembre de 2014, propiedad Sr. Chapelco Golf & resort , N.C 15-RR-23-5322-0000 para dar cumplimiento con las siguientes tareas: obtener el Certificado Final de Obra.	28/11/2014
542	Autorizar a la Sra. Marisa Benítez, a hacer uso del espacio publico costanera Lago Lacar, en la Zona de la Rampa de Skate para la realización del evento "Moviendo Caredas " el día domingo 30 de noviembre del 2014 de 17:30 a 19:30 hrs.	28/11/2014
543	Autorizar a la Sra. Jesica Jara, a hacer uso del espacio publico plaza san Martín el día viernes 28 de noviembre de 2014 de 16:30 a 17:30 para la realización del evento baila juventud SMA.	28/11/2014
544	Aprueba los planos de obra nueva- modificación interna de pileta de natación y salon de usos múltiples ( planta alta) U.F. 3, UBICADO EN EL LOTE C2 MANZANA 16 n.c. 15-20-63-6417-0003, PROPIEDAD DEL Señor Luis Ignacio Prestifilipo, según Expte. Numero 05000-349/00.	01/12/2014

545	Aprobar los Planos de RHE de Vivienda Unifamiliar , bajo los términos de la Orza 9410/12, ubicado en el Lote 7-A, manzana 94 bº Kaleuche, NC 15-21-89-8961-0000, propiedad de la Sra. Bárbara Eleonora Político, según Expte Nº 05000-654/09.	01/12/2014
546	Aprueba los planos de obra buena de seis (6) viviendas unifamiliares, ubicada en el lote B- 3B, chacra 9, N.C. 15-21-90-4945-0000, propiedad de la Sra. Miriam Cecilia Sáez, según Expte numero 05000-908/09.	01/12/2014
547	Aprueba los planos de demolición sup. 677,08 m2 y planos de obra nueva-reconstrucción de club House, ubicado en el lote S , Chapelco Golf, N.C. 15.RR-23.5322-0000, Propiedad del Sr. Chapelco Golf & resort S.A.. Según Expte numero 05000-424/04.	01/12/2014
548	Autorizar al Prof. Claudio Rey, organizador de la "maratón escolar Cristina Schumacher, a utilizar la vía publica detallada en los artículos 2º y 3º EL DIA Martes 02 de Diciembre de 2014 desde las 8 30 a las 18 hrs, para ser lugar de largada, llegada y recorrido de la carrera. en caso de mal clima la carrera se realizara los días subsiguientes hasta el día viernes 05 de diciembre del 2014 inclusive, en los mismos horarios.	01/12/2014
549	Aprueba los planos de obra nueva vivienda unifamiliar propiedad de la Sra. María Laura Navarro, según Expte Nº 5000-384/14.	02/12/2014
550	Aprueba los planos de obra nueva vivienda unifamiliar propiedad de la Sra. Graciela Beatriz Chapitel, según Expte Nº 5000-598/14.	02/12/2014
551	Aprueba los planos de obra nueva vivienda multifamiliar ( 2 unidades) , propiedad de los Sres. Ignacio José Santillán y Matías Nicolás Santillán, según Expte 5000-383/14.	02/12/2014
552	Dar plazo de 180 días corridos a partir de 02 de Diciembre de 2014, propiedad Sr. Rubén Motta , N.C 15-20-63-4121-0000 para dar cumplimiento con las siguientes tareas: aprobar planos de RHE obtener el Certificado Final de Obra.	02/12/2014
553	Autoriza a la Sra Marcela Martucci y otros representantes de la CAEB, al uso de los espacios públicos Plaza Sarmiento entre las 17 y las 18 hrs y Plaza San Marín entre las 18 y 20 hrs, el día miércoles 3 de Diciembre de 2014 para la realización de actividades en el marco de la "Semana de los derechos de las personas con discapacidad".	02/12/2014
554	otorga certificado final de obra de dos (2) viviendas unifamiliares, (sup. 112 metros cuadrados) N.C. 15-21-48-8433-0000, propiedad de la Sra. Gabriela Cristina Cobre, de acuerdo al acta de inspección N 598/14 y según Expte 5000-999/03.	04/12/2014
555	Aprueba los planos de obra nueva vivienda unifamiliar (U.F 6) n.c. 15-21-59-8469-0006 propiedad de la Sr. Matías Daniel Fernández Fernández Consoli, según Expte Nº 5000-384/14.	04/12/2014
556	Aprobar los planos de Conf. a Obra de Viv. Unif.(con aumento de sup.) , bajo los términos de la Orza. Nº 9410/12 N.C. 15-20-48-7065-0007, propiedad de el Sr. Diego Hernán D Adamo según Expte. Nº 05000-675/07.	04/12/2014
557	Autoriza al Sr. Marcelo Godoy, organizador de la carrera de obstáculos "Spartana" a utilizar espacios públicos detallados en el Anexo 1 de la presente Orza. El día domingo 7 de diciembre de 2014.	04/12/2014
558	Autoriza a la Sra. Alejandra Carra, voluntaria y coordinadora de red solidaria, a hacer uso del espacio publico plaza San Martin y su escenario el día Lunes 08 de Diciembre de 2014 de 17 a 21 hrs para ser espacio de realización del evento "Bailemos todos".	05/12/2014
559	Autoriza al Sr. Gabriel Sepúlveda, presidente de Rotarac Club, a hacer uso del espacio publico Plaza San Martin y su escenario, el día Sábado 6 de diciembre de 2014 de 15 a 18 hrs, para ser espacio de realización del evento " colecta juguetes y actividades recreativas"	05/12/2014
560	Aprobar los planos de RHE de Vivienda Unifamiliar (sector deposito) UF 1, bajo los términos de la Orza 9410/12, ubicado en el lote 8, , quinta urbana 8, NC 15-20-46-6821-0001, propiedad de la Sra., Ángeles Sturla, según Expte Nº 05000-146/80.	05/12/2014

**DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS**

37	Autoriza la baja de unidad dominio EOP-901, marca Volkswagen, modelo polo classic, año 2004, que prestara servicio en el rubro de remisaje, en la parada comercial de la calle Roca y Rohde.	27/11/2014
----	--	------------

**RESOLUCIONES PRESIDENCIA Noviembre 2014**

El presente listado contempla solamente las Resoluciones dictadas por la Presidencia del Concejo Deliberante, las Resoluciones sancionadas por el Pleno del Cuerpo son publicadas con la Sesión correspondiente.-

Nº Resol	Motivo	Fecha
227	Rendición Caja Chica Julio-Octubre 2014	03-Nov
228	Reconocer y Abonar gastos por viaje Concejal Manson	03-Nov
229	Reconocer y Abonar gastos por viaje Concejal Obeid	05-Nov
231	Viáticos Concejal Emilia Otharán por traslado a Neuquén	07-Nov
232	Designación Adriana Martínez Araujo Bloque Movimiento SURCO	07-Nov
233	Viáticos Concejal Daniel Troncoso por viaje a Neuquén	19-Nov
234	Llamado a Concurso y Antecedentes Defensor del Pueblo y del Ambiente	20-Nov
237	Adenda Contrato Cintia Soledad Garcia Orosco Bloque Unión Solidaria	25-Nov

**LICITACION PUBLICA Nº 03/2014**

**Municipalidad de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquen**

**LICITACION PUBLICA Nº 03/2014****PRE-ADJUDICACION DE LA OBRA****"ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS - SAN MARTIN DE LOS ANDES"**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000 (quince mil).-

FECHA DE APERTURA: 02 de Febrero 2015 - 10,00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: **Salón Municipal, Rosas y Roca S.M. Andes**

VENTA DE PLIEGOS : desde el viernes 19 de Diciembre de 2014 al viernes 23 de Enero de 2015, inclusive - HORARIO DE 8 A 13 Hs. en

Dpto. Compras y Almacenes - Municipalidad S.M.Andes,

sito en J. M. Rosas y Gral. Roca S. M. de los Andes

**CONSULTAS:** Dpto.de Compras Tel: 02972-422390 - Horario de 7 a 14

correo electronico: [compras@smandes.gov.ar](mailto:compras@smandes.gov.ar)

**LAS OFERTAS SERAN RECEPCIONADAS HASTA UNA HORA (1Hs.)  
ANTES DEL DÍA Y HORA FIJADA PARA LA APERTURA DE SOBRES.**



## Municipalidad de San Martín de los Andes Provincia del Neuquén

### EDICTO

El Instituto de Vivienda y Hábitat cita con carácter de URGENTE al señor FEDERICCI MARCELO GUSTAVO, DNI 14.840.083, a fin de cumplimentar los requisitos necesarios para ser incluido como titular adjudicatario del Plan 92 Viviendas a construirse en la Chacra 32 de nuestra localidad.

El señor Federicci deberá presentarse en las oficinas del Instituto de Vivienda y Hábitat, ubicado en Villegas 1311 de San Martín de los Andes, en el horario de 8 a 14 horas.

La no concurrencia en un plazo de 72 horas hábiles producirá la desadjudicación del beneficio del cual resultara titular a través de la Ordenanza 7627/07.





A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

**[www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar)**.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45).

El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **[boletinoficial@smandes.gov.ar](mailto:boletinoficial@smandes.gov.ar)**



*Municipalidad de San Martín de los Andes*  
*Provincia del Neuquén*